

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2021

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2021

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Mazapil, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2021**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Mazapil, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0863/2022**, de fecha **17 de febrero de 2022** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **5 de marzo de 2022**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Mazapil, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Mazapil, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **18 de abril de 2022**, misma que fue

remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **20 de abril de 2022** para su correspondiente revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **29 de abril de 2022**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Mazapil, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4089/2022** de fecha de **14 de octubre de 2022**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Mazapil, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.

- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Mazapil, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Mazapil, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Mazapil, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliogo de Observaciones	29	14	15	14	IEI
				1	PRA
Recomendación	10	0	10	10	REC
SEP	5	0	5	5	SEP
SUBTOTAL	44	14	30	30	
				16	PRA
Promoción de Responsabilidad Administrativa	17	0	17	1	SEP
Denuncia de Hechos	0	0	0	0	N/A
SAT	0	0	0	0	N/A
Otras	3	0	3	3	Otras
Integración de Expediente de Investigación	0	0	0	0	N/A
SUBTOTAL	20	0	20	20	
TOTAL	64	14	50	50	

SIGLAS

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

REC: Recomendación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RP-01, Observación RP-01
Que corresponde a la -ministración 2021-2024**

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuesto Predial, se solicitó al Municipio a través del oficio número PL-02-04/2225/2022 de fecha 29 de abril de 2022, el resumen del Padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico, Urbano, Terrenos para siembra de temporal, Terrenos de agostadero, Plantas de beneficio y Establecimientos metalúrgicos; para lo cual el Ente Fiscalizado exhibió el Resumen del Padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico, Urbano, Terrenos de siembra de temporal y agostadero, Plantas de beneficio y Establecimientos metalúrgicos con corte al 31 de diciembre de 2021 impreso y en archivo electrónico.

Reporte que emite un importe total por \$57,338,212.53 del cual, la cantidad de \$6,045,424.53 corresponde a 2,093 contribuyentes de predios urbanos y \$51,292,788.00 a 1.633 contribuyentes morosos de predios rústicos.

De lo anterior, el Ente Auditado deberá exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado ente otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del impuesto predial para beneficio del erario público.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 597/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio MZP/ADMINISTRATIVA 141/2022 signado por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal en el cual manifiesta: "...Se sigue dando cumplimiento al convenio suscrito por la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Mazapil, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de diciembre de 2019; asimismo, el Municipio ha creado estímulos fiscales al pago del predial, así como cartas de invitación para motivar e incentivar la participación de los contribuyentes".

Se anexa extracto del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de diciembre de 2019.

Sin embargo, la presente observación subsiste en virtud de que si bien, el Municipio argumenta seguir dando cumplimiento al convenio suscrito con la Secretaría de Finanzas en materia de recaudación de impuesto predial y sus accesorios legales; al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, se presentó un importe total por \$57,338,212.53 por concepto de contribuyentes morosos en dicho impuesto.

RP-21/25-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Mazapil, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, realice las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, toda vez que al 31 de diciembre de 2021 los mismos ascienden a la cantidad total de \$57,338.212.53, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08-4701/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaría del Presidente en fecha 26 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el municipio no exhibió la documentación relativa a la aclaración de la presente observación, recomendándose al mismo, llevar a cabo las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos por concepto de pago de impuesto predial.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/25-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Mazapil, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, realice las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, toda vez que al 31 de diciembre de 2021 los mismos ascienden a la cantidad total de \$57.338.212.53, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 4056585094 denominada Fondo Único, misma que es aperturada ante la Institución Financiera HSBC S.A., se conoció que en fechas 28 de enero y 25 de febrero de 2021, el Municipio expidió los cheques

números 15202 y 15421 respectivamente, ambos a favor del C. [REDACTED] por las cantidades de \$237,713.20 y \$135,417.24 ambas erogaciones por concepto de pago de facturas varias por refacciones para vehículos oficiales según lo descrito en las pólizas C00129 y C00416 respectivamente, pólizas emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

De las erogaciones anteriormente señaladas, el Municipio presenta las pólizas contables, orden de pago y póliza de cheque por cada uno de los gastos, así como copia de credencial para votar del beneficiario, el C. [REDACTED] además de diversas facturas por concepto de compra de diversas refacciones, aceites y llantas entre otros, expedidas a favor del Municipio por parte del proveedor. Cabe señalar que las facturas reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad total de \$373,130.44, por concepto de refacciones, aceites y llantas, consistente en:

- 1.- Bitácoras de mantenimiento en las que se señale: las refacciones, aceites o llantas requeridos, características del vehículo al que se le suministraran, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo a la Síndico municipal.
- 2.- Solicitudes de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios del Municipio que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al Municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- 3.- Reporte fotográfico de las refacciones adquiridas así como de los trabajos realizados para su instalación en los diferentes vehículos propiedad del Municipio.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación con el fin de solventar la presente observación, por lo cual ésta subsiste.

RP-21/25-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$373,130.44** derivada de la compra de refacciones para vehículos oficiales con el proveedor C. [REDACTED] por las cuales el Municipio no presentó la documentación que avale el destino y aplicación de las mismas en los vehículos oficiales del Municipio como bitácoras de mantenimiento, solicitudes de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios del Municipio que las solicitaron y autorizaron y Reporte fotográfico de las refacciones adquiridas así como de los trabajos realizados para su instalación en los diferentes vehículos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y

los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio 771/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Pólizas contables C00129 y C00416, orden de pago y póliza de cheque por cada uno de los gastos, así como copia de credencial para votar del beneficiario, el C. [REDACTED] además de diversas facturas por concepto de compra de diversas refacciones, aceites y llantas entre otros, expedidas a favor del Municipio por parte del proveedor.

Se anexa además requerimientos de refacciones y aceites debidamente requisitados y firmados por la persona que solicita, así como por el funcionario que autoriza y memoria fotográfica de las compras realizadas, así como de los vehículos oficiales en los cuales fueron instaladas las diferentes refacciones.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Toda vez que por las refacciones, aceites y llantas adquiridas por el municipio, éste demostró que las mismas fueron utilizadas en la reparación y mantenimiento de los vehículos oficiales del propio Ayuntamiento, toda vez que exhibió los requerimientos por cada compra debidamente requisitados y firmados por la persona que solicita, así como por el funcionario municipal encargado de su autorización, en los cuales se indican la fecha, el vehículo y las refacciones solicitadas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 4056585094 denominada Fondo Único, misma que es aperturada ante la Institución Financiera HSBC S.A., se conoció que en fecha 9 de febrero de 2021, el Municipio expidió el cheque número 15294 por la cantidad de \$133,261.79 a favor de Comercial Pilma S.A. de C.V. por la compra de diverso material de construcción (2,990 block, 193 bulto de cemento, 46 láminas galvanizadas y 31 polín) según lo descrito en la factura número 10443 que ampara dicha erogación y que es expedida por el proveedor a favor del Municipio.

De lo anterior, el Municipio presenta entre otra la siguiente documentación: Póliza contable C00183 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), orden de pago, póliza del cheque 15294, factura con folio 10443 y reporte fotográfico de algunos materiales; es importante señalar que la factura en mención, reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Sin embargo, se puede observar faltante de documentación social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos, como lo es entre otra:

- 1.- Solicitud de apoyo por cada uno de los beneficiarios.
- 2.- Criterios de selección autorizados para el otorgamiento de apoyos.
- 3.- Evidencia documental de la entrega del material a los beneficiarios.
- 4.-Expediente personal por cada beneficiario que contenga: identificación oficial y comprobante de domicilio.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación con el fin de solventar la presente observación, situación por la cual la presente observación subsiste.

RP-21/25-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$133,261.79** derivada de la compra de diverso material de construcción (2,990 block, 193 bulto de cemento, 46 láminas galvanizadas y 31 polín) ante la proveedora Comercial Pilma S.A. de C.V., en virtud de que por dichos materiales, el Municipio no exhibió la documentación que justifique su entrega a los beneficiarios así como la aplicación de los mismos (solicitud de apoyo por cada beneficiario, criterios de selección autorizados para el otorgamiento de apoyos, evidencia documental de la entrega del material a los beneficiarios y expediente personal por cada beneficiario que contenga: identificación oficial y comprobante de domicilio).

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08-4701/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaría del Presidente en fecha 26 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el municipio no exhibió documentación ni aclaración relativa a la justificación de la compra de material de construcción (2,990 block, 193 bulto de cemento, 46 láminas galvanizadas y 31 polín) por la cantidad de \$133,261.79 al no presentar la documentación social que justifique la entrega de dicho material a los diferentes

beneficiarios como lo es la solicitud de apoyo, identificación oficial, curp y estudio socioeconómico por cada uno de ellos.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado vigentes en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, se determina incumplimiento por parte de los ciudadanos [REDACTED] Presidente Municipal del 1° de enero al 15 de marzo y del 8 de junio al 15 de septiembre de 2021 por no vigilar el correcto funcionamiento de los diferentes departamentos que conforman la administración municipal, [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021 por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y [REDACTED] Tesorero Municipal por el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021 por no manejar los fondos y valores así como por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; incumpliendo por lo tanto con sus obligaciones y facultades conferidas en los artículo 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracciones II y VII, 103 primer párrafo, fracciones II y VI, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/25-003-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 4056585094 denominada Fondo Único, misma que es aperturada ante la Institución Financiera HSBC S.A., se conoció que en fecha 1 de marzo de 2021, el Municipio expidió el cheque número 15464 a favor de Grupo Minero Yami S.A. de C.V. por el importe de \$232,000.00 por concepto de pago de facturas por renta

de maquinaria para renivelación de caminos en Palmas Grandes y Caopas; según de descrito en la póliza contable C00537 expedida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

Para la comprobación de dicho gasto, el municipio presenta dos facturas por las cantidades de \$46,400.00 y \$185,600.00 ambas por concepto de renivelación de caminos; cabe señalar que dichas facturas cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Además de lo anterior, por cada factura se presenta la orden de pago así como los contratos de obra números a) MMA-OP-PMO-013/2021 y b) MMA-OP-PMO-014/2021 en los que se estipulan los siguientes conceptos: a) Mejoramiento de camino de 2 km en Palmas Grandes por \$46,400.00 y b) Mejoramiento de camino de 8 km en Caopas por \$185,600.00; cabe señalar que ambos contratos carecen de la firma tanto de la síndica municipal como del representante de la empresa Grupo Minero Yami S.A. de C.V.

Por lo anterior se solicita al Municipio presentar la siguiente documentación:

- 1.- Relación de la maquinaria rentada para llevar a cabo los trabajos de mejoramiento de caminos.
- 2.- Documentos que amparen la posesión legal y dominio de la maquinaria arrendada en favor de la empresa Grupo Minero Yami S.A. de C.V.
- 2.- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de las obras.
- 3.- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- 4.- Reporte fotográfico de la maquinaria.
- 5.- Acta de entrega recepción de los trabajos realizados.
- 6.- Contratos de obra debidamente firmados por las partes involucradas.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación con el fin de solventar la presente observación por lo cual ésta subsiste.

RP-21/25-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$232,000.00** derivada del pago realizado por el Municipio a favor de Grupo Minero Yami S.A. de C.V. por concepto de pago de facturas por renta de maquinaria para renivelación de caminos en Palmas Grandes y Caopas; toda vez que no se presentó la documentación necesaria para justificar dicho pago como lo es la relación de la maquinaria rentada para llevar a cabo los trabajos de mejoramiento de caminos, documentos que amparen la posesión legal y dominio de la maquinaria arrendada en favor de la empresa Grupo Minero Yami S.A. de C.V., reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de las obras, bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas, reporte fotográfico de la maquinaria, acta de entrega recepción de los trabajos realizados y contratos de obra debidamente firmados por las partes involucradas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y

Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 134 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08-4701/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaría del Presidente en fecha 26 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el municipio no presentó la documentación que justifique la erogación realizada por la cantidad de \$232,000.00 por concepto de pago de facturas por renta de maquinaria para renivelación de caminos en Palmas Grandes y Caopas, al no exhibir entre otra la siguiente documentación: Relación de la maquinaria rentada para llevar a cabo los trabajos de mejoramiento de caminos, documentos que amparen la posesión legal y dominio de la maquinaria arrendada en favor de la empresa Grupo Minero Yami S.A. de C.V., reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de las obras, bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas, reporte fotográfico de la maquinaria, acta de entrega recepción de los trabajos realizados y contratos de obra debidamente firmados por las partes involucradas.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 134 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado vigentes en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, se determina incumplimiento por parte de los ciudadanos [REDACTED] Presidente Municipal del 1° de enero al 15 de marzo y del 8 de junio al 15 de septiembre de 2021, por no vigilar el correcto funcionamiento de los diferentes departamentos que conforman la administración municipal, [REDACTED] Síndico Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021 por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y [REDACTED] Tesorero Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021 por no manejar los fondos y valores así como por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; incumpliendo por lo tanto con sus obligaciones y facultades conferidas en los artículo 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracciones II y VII, 103 primer párrafo, fracciones II y VI, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir

responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/25-004-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 4056585094 denominada Fondo Único, misma que es aperturada ante la Institución Financiera HSBC S.A., se conoció que el Municipio expidió los cheques números 15638 y 16531, ambos por la cantidad de \$69,600.00 a favor del C. [REDACTED] por la compra de puertas y ventanas según lo descrito en las pólizas contables C00655 y C01823 emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

De lo anterior, por cada gasto realizado el Municipio presenta la póliza contable, orden de pago, pólizas de cheque, identificación oficial del C. [REDACTED] facturas correspondientes mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021. Se presentan además el contrato de adquisición número MMA-OP-ADQ-PMO-044/2021 de fecha 1 de abril de 2021.

Sin embargo, se puede observar que el Municipio no anexó la documentación social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos como lo es entre otra:

- 1.- Lista de beneficiarios firmada de conformidad por los mismos por la recepción de puertas y/o ventanas.
- 2.- Criterios de selección autorizados para el otorgamiento de apoyos.
- 3.- Expediente personal de cada beneficiario que contenga: Solicitud de apoyo, identificación oficial y comprobante de domicilio, entre otros.
- 4.- Evidencia documental de la entrega de las puertas y ventanas del proveedor al Municipio.
- 5.- Reporte fotográfico de las puertas y ventanas así como de su instalación.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación con el fin de solventar la presente observación, por lo cual ésta subsiste.

RP-21/25-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$139,200.00** derivada del pago efectuado por el Municipio a favor del C. [REDACTED] por la compra de puertas y ventanas para el mejoramiento de vivienda; toda vez que por las mismas no se presentó la documentación que justifique fehacientemente la entrega a los beneficiarios como lo es la lista de beneficiarios firmada de conformidad por los mismos por la recepción de puertas y/o ventanas, criterios de selección autorizados para el otorgamiento de apoyos, expediente personal de cada beneficiario que contenga: Solicitud de apoyo, identificación oficial y comprobante de domicilio, entre otros. evidencia documental de la entrega de las puertas y ventanas del proveedor al Municipio y reporte fotográfico de las puertas y ventanas así como de su instalación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio 771/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Pólizas contables, orden de pago, pólizas de cheque, identificación oficial del C. [REDACTED] facturas correspondientes a las erogaciones por las cantidades de \$69,600.00 mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por cada beneficiario se presenta además solicitud de apoyo, credencial para votar, curp y comprobante de domicilio, así como reporte fotográfico de las puertas y ventanas entregadas a los mismos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Toda vez que el municipio presentó la documentación que ampara la entrega de las puertas y ventanas adquiridas a cada uno de los beneficiarios, al exhibir por cada uno de ellos la solicitud de apoyo debidamente requisitada y firmada, credencial para votar, curp y comprobante de domicilio.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 4056585094 denominada Fondo Único, misma que es aperturada ante la Institución Financiera HSBC S.A., se conoció que en fecha 1 de marzo de 2021, el Municipio expidió el cheque número 15696 a favor de Grupo Minero Yami S.A. de C.V. por el importe de \$290,000.00 por concepto de Pago de factura correspondiente a renta de maquinaria según lo descrito en la póliza contable C00764 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

Como parte de la comprobación del gasto señalado, el Municipio presenta la póliza contable, orden de pago, póliza del cheque 15696, facturas de fecha 29 de marzo de 2021 por las cantidades de \$185,600.00 y \$104,400.00 por concepto de "Cerro gordo" la primera de ellas y "Desmonte de terrenos y pipas de agua" la segunda; cabe señalar que ambas cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021; así como copia de la credencial para votar del C. [REDACTED]

Sin embargo, se puede observar que el Municipio no presentó la totalidad de la documentación técnica y social que justifique la aplicación de los recursos, por lo que se solicita presentar lo siguiente:

- 1.- Contrato de arrendamiento en el que se estipule la maquinaria a rentar, los trabajos a ejecutar, el costo de los mismos y el plazo de ejecución de los trabajos, entre otros; debidamente firmado y requisitado por las partes involucradas.
- 2.- Documentos que amparen la posesión legal y dominio de la maquinaria arrendada en favor de la empresa Grupo Minero Yami S.A. de C.V.
- 2.- Reporte fotográfico del inicio, proceso y término de las obras.
- 3.- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- 4.- Reporte fotográfico de la maquinaria.
- 5.- Acta de entrega recepción de los trabajos realizados.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a justificar y solventar la presente observación, por lo cual, ésta subsiste.

RP-21/25-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$290,000.00** derivada del pago hecho a favor de Grupo Minero Yami S.A. de C.V. por el importe de por concepto de pago de factura correspondiente a renta de maquinaria, por lo cual, el Municipio no presentó la evidencia documental que justifique los trabajos realizados mediante dicha renta como las bitácoras de obra, reporte fotográfico de los trabajos realizados, acta de entrega recepción por dichos trabajos así como el contrato de arrendamiento en el que se estipule la maquinaria a rentar, los trabajos a ejecutar, el costo de los mismos y el plazo de ejecución de los trabajos y los documentos que amparen la posesión legal y dominio de la maquinaria arrendada en favor de la empresa Grupo Minero Yami S.A. de C.V.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 145 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 102 primer párrafo, fracción II, 134 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08-4701/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaría del Presidente en fecha 26 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el municipio no exhibió la documentación que justifique y transparente la erogación realizada por la cantidad de \$290,000.00 a favor de Grupo Minero Yami S.A. de C.V. por concepto de Pago de factura correspondiente a renta de maquinaria al no exhibir entre otra la siguiente documentación: Contrato de arrendamiento en el que se estipule la maquinaria a rentar, los trabajos a ejecutar, el costo de los mismos y el plazo de ejecución de los trabajos, entre otros; debidamente firmado y requisitado por las partes involucradas, documentos que amparen la posesión legal y dominio de la maquinaria arrendada en favor de la empresa Grupo Minero Yami S.A. de C.V., reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de las obras, bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas, reporte fotográfico de la maquinaria y acta de entrega recepción de los trabajos realizados.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 145 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado vigentes en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, se determina incumplimiento por parte de los ciudadanos [REDACTED] Presidente Municipal del del 16 de marzo al 7 de junio de 2021, por no vigilar el correcto funcionamiento de los diferentes departamentos que conforman la administración municipal, [REDACTED] Síndico Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021 por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y [REDACTED] Tesorero Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021 por no manejar los fondos y valores así como por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en los términos

establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; incumpliendo por lo tanto con sus obligaciones y facultades conferidas en los artículo 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracciones II y VII, 103 primer párrafo, fracciones II y VI, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/25-006-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 4056585094 denominada Fondo Único, misma que es aperturada ante la Institución Financiera HSBC S.A., se conoció que en fecha 28 de abril de 2021, el Municipio expidió el cheque número 15928 por la cantidad de \$43,346.88 a favor de MBFIX S.A. de C.V.

De lo anterior, el Municipio presenta la siguiente documentación: Póliza contable, orden de pago, póliza del cheque número 15928, factura de fecha 8 de abril de 2021 expedida por el beneficiario del cheque así como diversos vales de productos por consumo de alimentos al establecimiento Mi Ranchito; ahora bien, de la documentación descrita se desprenden algunas irregularidades como se detalla a continuación:

- 1.- La póliza contable describe el concepto de pago de factura por consumo de alimentos mientras que la orden de pago señala artículos de oficina.
- 2.- La factura presentada, si bien es emitida por MBFIX S.A. de C.V. por el concepto de consumo de alimentos, presenta como cliente al Municipio de Metepec.

Por lo anterior, se solicita al Municipio aclarar la diferencia en los conceptos presentados entre la póliza contable y la orden de pago así como presentar la factura correspondiente a favor del Municipio de Mazapil, Zacatecas, misma que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a la justificación y solventación de la presente observación, por lo cual, ésta subsiste.

RP-21/25-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$43,346.88** derivada del pago a favor de MBFIX S.A. de C.V., toda vez que de dicho pago se desprenden algunas irregularidades como lo es que la póliza contable describe el concepto de pago de factura por consumo de alimentos mientras que la orden de pago señala artículos de oficina; la factura presentada, si bien es emitida por MBFIX S.A. de C.V. por el concepto de consumo de alimentos, presenta como cliente al Municipio de Metepec.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio 771/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Póliza contable C01066 de fecha 28 de abril de 2021 por concepto de pago de factura por consumo de alimentos, cheque 15928 a favor de MBFIX S.A. de C.V. por la cantidad de \$43,346.88. factura 398 expedida por el beneficiario del cheque por concepto de consumo de alimentos por la cantidad de \$43,346.88 y diversos vales de productos por consumo de alimentos del personal de la presidencia municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Toda vez que el municipio presentó la documentación financiera que justifica la erogación realizada por la cantidad de \$43,346.88 al presentar la factura 398 expedida por MBFIX S.A. de C.V. así como diversos vales de productos por concepto de consumo de alimentos del personal de la presidencia municipal.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 4056585094 denominada Fondo Único, misma que es aperturada ante la Institución Financiera HSBC S.A., se conoció que en fecha 28 de abril de 2021, el Municipio expidió el cheque número 15913 por la cantidad de \$47,393.00 a favor de la C. [REDACTED]

De lo anterior, el Municipio solamente presenta la póliza contable, orden de pago, póliza del cheque número 15913 e identificación oficial de la C. [REDACTED]

Por lo cual se solicita la factura que soporte financieramente dicho gasto por la cantidad de \$47,393.00 expedida por la beneficiaria del gasto a favor del Municipio y que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021; además de los vales de productos debidamente firmados y requisitados por los funcionarios que solicitan y autorizan.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a la solventación de la presente observación, por lo cual ésta subsiste.

RP-21/25-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$47,393.00** derivada del gasto efectuado a favor de la C. [REDACTED] de la cual el Municipio no presentó la factura que soporte financieramente dicho gasto, expedida por la beneficiaria del gasto a favor del Municipio y que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021; además de los vales de productos debidamente firmados y requisitados por los funcionarios que solicitan y autorizan.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio 771/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Póliza contable C01077 de fecha 28 de abril de 2021, orden de pago, póliza del cheque número 15913 e identificación oficial de la C. [REDACTED]

Se anexan además vales de materiales por compra de alimentos e insumos así como reporte fotográfico de los mismos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que si bien el municipio presentó los diferentes vales de materiales por compra de alimentos e insumos, no se exhibió la factura correspondiente, misma que soporte financieramente a la erogación realizada por la cantidad de \$47,393.00 misma que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado vigentes en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, se determina incumplimiento por parte de los ciudadanos [REDACTED] Presidente Municipal del 16 de marzo al 7 de junio de 2021, por no vigilar el correcto funcionamiento de los diferentes departamentos que conforman la administración municipal, [REDACTED] Síndico Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021 por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y [REDACTED] Tesorero Municipal por el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021 por no manejar los fondos y valores así como por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; incumpliendo por lo tanto con sus obligaciones y facultades conferidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II y VII, 103 primer párrafo, fracciones II y VI, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/25-008-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, toda vez que no presentó la factura que soporte financieramente la erogación realizada por la cantidad de \$47,393.00 misma que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del código Fiscal de la federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer

párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 4056585094 denominada Fondo Único, misma que es aperturada ante la Institución Financiera HSBC S.A., se conoció que en fecha 11 de mayo de 2021, el Municipio expidió el cheque número 16030 por la cantidad de \$331,741.80 a favor de FERREDAG S de R.L de C.V. por concepto de "Compra de material para obras públicas así como material para mejoramiento de vivienda" según lo descrito en la póliza C01266 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

De lo anterior, el Municipio presenta la póliza contable, la orden de pago, póliza del cheque 16030, copia de credencial para votar de la C. [REDACTED] relación de diversas facturas de FERREDAG S de R.L. de C.V. y una factura por la cantidad de \$780.00 por la compra de una cruceta.

Sin embargo, se puede observar que el Municipio no presentó la documentación suficiente que aclare y justifique la erogación realizada como lo es:

- 1.- Facturas que soporten financieramente la erogación por la cantidad de \$331,741.80, expedidas por la empresa beneficiaria del gasto y que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021.
- 2.- Evidencia documental de la entrega de los materiales adquiridos por parte de la empresa al Municipio.
- 3.- Solicitudes de apoyo de material de vivienda de los diferentes beneficiarios.
- 4.- Requisición de materiales por parte del departamento de obras públicas.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a la justificación de la presente observación, por lo cual ésta subsiste.

RP-21/25-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$331,741.80** derivada del gasto realizado a favor de FERREDAG S de R.L de C.V. por concepto de compra de material para obras públicas así como material para mejoramiento de vivienda, toda vez que por dicho gasto el Municipio no presentó la documentación suficiente que aclare y justifique la erogación realizada como lo son las facturas por la cantidad de \$331,741.80, expedidas por la empresa beneficiaria del gasto y que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, evidencia documental de la entrega de los materiales adquiridos por parte de la empresa al Municipio, solicitudes de apoyo de material de vivienda de los diferentes beneficiarios y requisición de materiales por parte del departamento de obras pública.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08-4701/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaría del Presidente en fecha 26 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el municipio no presentó la documentación relativa a la justificación de la erogación por la cantidad de \$331,741.80 a favor de FERREDAG S de R.L de C.V. por concepto de "Compra de material para obras públicas así como material para mejoramiento de vivienda", en virtud de que no se exhibió entre otra la siguiente documentación: Facturas que soporten financieramente la erogación por la cantidad de \$331,741.80, expedidas por la empresa beneficiaria del gasto y que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, evidencia documental de la entrega de los materiales adquiridos por parte de la empresa al Municipio, solicitudes de apoyo de material de vivienda de los diferentes beneficiarios y requisición de materiales por parte del departamento de obras públicas.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado vigentes en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, se determina incumplimiento por parte de los ciudadanos [REDACTED] Presidente Municipal del 16 de marzo al 7 de junio de 2021, por no vigilar el correcto funcionamiento de los diferentes departamentos que conforman la administración municipal, [REDACTED] Síndico Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021 por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y [REDACTED] Tesorero Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021 por no manejar los fondos y valores así como por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; incumpliendo por lo tanto con sus obligaciones y facultades conferidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II y VII, 103 primer párrafo, fracciones II y VI, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/25-009-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 4056585094 denominada Fondo Único, misma que es aperturada ante la Institución Financiera HSBC S.A., se conoció que el Municipio expidió los cheques números 16174 y 16255 por la cantidad de \$136,271.00 cada uno de ellos y ambos a favor del C. [REDACTED] por el pago de trabajos de herrería según lo descrito en los conceptos presentados en las pólizas contables C01399 y C01661 emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

Ahora bien, de lo anterior el Municipio presenta por cada una de las erogaciones la póliza contable, orden de pago, y pólizas de los cheques 16174 y 16255; cabe mencionar que sólo por la erogación realizada mediante el cheque 16174 el Municipio presenta el soporte financiero correspondiente, consistente en varias facturas por la compra de 17 ventanas, 17 puertas, 1 base para tinaco, 1 portón, 1 estructura, 3 barandales y 3 protecciones. Es importante señalar que dichas facturas cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

De lo anterior, se puede observar que el Municipio no presentó la documentación financiera y social que justifique las erogaciones realizadas, por lo cual se solicita presentar la siguiente documentación:

1.- Soporte financiero (facturas) que respalden la erogación realizada mediante el cheque número 16255 por la cantidad de \$136,271.00, expedidas por el beneficiario del gasto a favor del Municipio y que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

2.- Listado de los beneficiarios de las diferentes estructuras de herrería por las que pago el Municipio (puertas, ventanas, portones, barandales, protecciones, etc.).

3.- Expediente personal por cada uno de los beneficiarios que contenga entre otros los siguientes documentos: Solicitud de apoyo, copia de identificación oficial y comprobante de domicilio.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a la justificación de la presente observación, por lo cual ésta subsiste.

RP-21/25-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$272,542.00** derivada de las erogaciones realizadas a favor el C. [REDACTED] por el pago de trabajos de herrería (17 ventanas, 17 puertas, 1 base para tinaco, 1 portón, 1 estructura, 3 barandales y 3 protecciones) de lo cual, el Municipio no presentó las facturas que soporte financieramente las erogaciones, así como tampoco aquella documentación relacionada con la entrega de los apoyos como lo es la lista de beneficiarios y el expediente personal por cada uno de ellos con la documentación técnica correspondiente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08-4701/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaría del Presidente en fecha 26 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el municipio no presentó la documentación que justifique la aplicación de recursos por la cantidad de \$272,542.00, gasto realizado a favor del C. [REDACTED] por el pago de trabajos de herrería (compra de 17 ventanas, 17 puertas, 1 base para tinaco, 1 portón, 1 estructura, 3 barandales y 3 protecciones) al no exhibir la siguiente documentación: Soporte financiero (facturas) que respalden la erogación realizada mediante el cheque número 16255 por la cantidad de \$136,271.00, expedidas por el beneficiario del gasto a favor del Municipio y

que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, listado de los beneficiarios de las diferentes estructuras de herrería por las que pago el Municipio (puertas, ventanas, portones, barandales, protecciones, etc.) y expediente personal por cada uno de los beneficiarios que contenga entre otros los siguientes documentos: Solicitud de apoyo, copia de identificación oficial y comprobante de domicilio.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado vigentes en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, se determina incumplimiento por parte de los ciudadanos [REDACTED] Presidente Municipal del 16 de marzo al 7 de junio de 2021, por no vigilar el correcto funcionamiento de los diferentes departamentos que conforman la administración municipal, [REDACTED] Síndico Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021 por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y [REDACTED] Tesorero Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021 por no manejar los fondos y valores así como por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; incumpliendo por lo tanto con sus obligaciones y facultades conferidas en los artículo 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II y VII, 103 primer párrafo, fracciones II y VI, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/25-010-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-11

Que corresponde a la administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 4056585094 denominada Fondo Único, misma que es aperturada ante la Institución

Financiera HSBC S.A., se conoció que el Municipio expidió varios cheques, mismos que suman un importe total de \$3,727,297.66 como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Cheque	Beneficiario según estado de cuenta	Concepto Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG)	Importe
C00177	08/01/2021	15151	MAHO540722N23	COMPRA DE PRODUCTOS PARA FILTROS SANITARIOS	\$60,900.00
C00176	11/01/2021	15083	Cheque pagado	GP Directo 116 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 116 (PAGO DE VARIOS APOYOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS DIVERSOS.	\$100,000.00
C00006	12/01/2021	15090	Cheque pagado	GP Directo 4 YOLANDA GUTIERREZ VEGA, Pago: 4 (PAGO DE VARIOS APOYOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS DIVERSOS.	\$46,211.61
C00158	29/01/2021	15227	Cheque depositado	GP Folio: 108 (PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES PRESIDENCIA	\$1,024,939.32
C00488	02/02/2021	15235	Cheque pagado	GP Directo 236 YOLANDA GUTIERREZ VEGA, Pago: 236 (PAGO DE VARIOS APOYOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS DIVERSOS.	\$73,300.00
C00166	09/02/2021	15283	TCC070607U89	GP TUBOS Y CONEXIONES DE COAHUILA SA DE CV, Folio Pago: 34 (PAGO DE FACTURA DE MATERIAL PARA REPARACION EN LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL.	\$41,167.95
C00259	16/02/2021	15341	LOCG740611422	GP JOSE GUADALUPE CRUZ LOERA, Folio Pago: 64 (PAGO DE ANTICIPO DE FACTURA POR CONCEPTO DE SERVICIO A VEHICULO OFICIAL Y COMPRA DE REFACCIONES.	\$46,058.96
C00484	23/02/2021	15377	Cheque pagado	PAGO DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS ORGINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL (PAGO DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS ORGINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$45,000.00
C00388	25/02/2021	15411	RIRE680813JF0	GP ELEAZAR RIOS ROSALES, Folio Pago: 120 (PAGO DE FACTURA POR COMPRA DE INSUMOS PARA LA COCINA ECONOMICA DEL AYUNTAMIENTO.	\$68,490.00
C00549	04/03/2021	15489	Cheque pagado	GP Folio: 275 (APOYO ECONOMICO PARA PERFORACION DE POZO DE AGUA.	\$100,000.00
C01992	10/03/2021	15524	Cheque otro banco	Anticipo a Proveedor: 17, MMA-OP-PMO-032/2021 - CONSTRUCCION DE MURO DE BLOCK PERIMETRAL EN TELESECUNDARIA, SAN JUAN DE CDROS, MAZAPIL, ZACATECAS (MANO DE OBRA)	\$160,716.20
C00662	18/03/2021	15601	Cheque pagado	GP Folio: 382 (APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS QUE CUENTAN CON UN NEGOCIO PARA REACTIVACION DE LA EC.	\$500,000.00
C00832	23/03/2021	15656	FOMS61110366A	PAGO DE SERVICIO DE ALIMENTOS	\$56,811.00
C00831	24/03/2021	15546	Cheque pagado	GP Folio: 416 (FINIQUITO A EMPLEADO DEL AYUNTAMIENTO.	\$127,191.94
C00767	26/03/2021	15633	Cheque pagado	GP LEONEL MALDONADO SOLIS, Folio Pago: 282 (PAGO DE SERVICIO DE COMIDA PARA ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS EN EL H AYUNTAMIENTO.	\$46,127.40
C01247	29/03/2021	15644	GOOD8908302A9	GP [REDACTED] Folio Pago: 408 (COMPRA DE REFACCIONES Y DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.	\$221,538.59
C01371	13/04/2021	15793	FER210120FN4	GP FERREDAG S DE RL, DE CV, Folio Pago: 432 (COMPRA DE MATERIAL PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ASI COMO MATERIAL PARA EL AREA DE OBRAS PUBLICAS.	\$328,514.60
C01487	04/05/2021	13594	Cheque pagado	GP Folio: 793 (PAGO DE APOYO A EJIDO. GP Folio: 793)	\$86,695.06
C01379	27/05/2021	16185	FOMS61110366A	GP MARIA SILVA FLOREZ MARTINEZ, Folio Pago: 439 (PAGO DE FACTURA CORRESPONDIENTE A CONSUMOS DE ALIMENTOS HECHOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.	\$64,025.04
C01917	07/07/2021	16339	Cheque pagado	GP Directo 1039 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1042 (PAGO DE VARIOS APOYOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS VARIOS.	\$100,000.00
C02012	29/07/2021	16499	GOOD8908302A9	GP DIANA ALEJANDRA GONGORA ORDONEZ, Folio Pago: 680 (PAGO DE LA FACTURA 680DFC. GP DIANA ALEJANDRA GONGORA ORDONEZ, Folio Pago: 680)	\$368,106.79
C02093	24/08/2021	16664	EUA0940203U78	GP ORALIA ESQUIVEL ALONSO, Folio Pago: 704 (PAGO DE FACTURAS POR COMPRA DE TONER.	\$61,503.20
Total					\$3,727,297.66

De las erogaciones realizadas, el Municipio presentó el soporte documental financiero, comprobante fiscal (CFDI) de las erogaciones realizadas, expedidos a nombre del Municipio por los beneficiarios, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Se solicita al Municipio presentar la documentación necesaria a fin de justificar los gastos realizados misma que deberá de corresponder a la naturaleza de cada gasto que se pretenda justificar como se menciona a continuación:

1.- Erogaciones por concepto de Apoyos sociales **\$819,511.61** (cheques 15083, 15090, 15235, 15601 y 16339), se solicita presentar lista de beneficiarios, identificación, estudio socioeconómico y comprobante de domicilio por cada uno así como las solicitudes de apoyo y los recibos de egresos correspondientes, así como el acta de cabildo en la cual se autorizan los gastos por concepto de apoyos sociales.

2.- Erogaciones por concepto de Obra pública **\$301,884.15** (cheques 15283, 15489 y 15524) se solicita presentar expediente unitario con la documentación financiera técnica y social correspondiente.

- 3.- Erogaciones por concepto de Mejoramiento de vivienda **\$918,159.98** (cheques 15644, 15793 y 16499) se solicita presentar facturas correspondientes, solicitudes de apoyo, listas de beneficiarios, identificaciones y comprobante de domicilio por cada uno así como evidencia de la entrega del apoyo a los mismos.
- 4.- Erogación por concepto de Filtros sanitarios **\$60,900.00** cheque 15151, se solicita presentar cfdi correspondiente y evidencia de la compra así como del uso dado a los materiales adquiridos.
- 5.- Erogación por concepto de Cuotas obrero patronales **\$1,024,939.32** cheque 15227, presentar documento emitido por el IMSS por concepto de pago de cuotas.
- 6.- Erogación por concepto de Servicio a vehículo oficial **\$46,058.96** cheque 15341, presentar factura correspondiente al gasto, orden de servicio y bitácora de servicios del vehículo así como vale de resguardo del mismo.
- 7.- Erogación por concepto de Energía eléctrica **\$45,000.00** cheque 15377, presentar el recibo por el suministro de energía eléctrica de las oficinas de la presidencia.
- 8.- Erogaciones por concepto de Consumo de alimentos **\$235,453.44** (cheques 15411, 15656, 15633 y 16165) se solicita presentar las facturas correspondientes y lista de empleados a los que se apoyo con alimentos.
- 9.- Erogación por concepto de Finiquito a empleado **\$127,191.94** cheque 15546, se solicita presentar el cálculo del finiquito e identificación oficial del mismo así como aquella que permita identificarlo como empleado del Ayuntamiento.
- 10.- Erogación por concepto de Apoyo a ejido **\$86,695.06** cheque 13594, se solicita presentar la solicitud de apoyo debidamente firmada y requisitada así como evidencia de la entrega del apoyo.
- 11.- Erogación por concepto de Toner **\$61,503.20** cheque 16664, presentar factura por la compra, orden de compra y evidencia de la entrega de los toner por parte del proveedor al Municipio.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 591/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

- 1.- Por la póliza C00166 por la cantidad de **\$41,167.95**, se presenta póliza del cheque 15283, orden de compra y acta de entrega de material de fecha 29 de enero de 2021; se presenta además la factura FD43709 expedida por Tubos y Conexiones de Coahuila S.A. de C.V. por concepto de compra de diverso material (tubos y codos) por la cantidad de \$41,167.95, orden de pago y reporte fotográfico.
- 2.- Por la póliza C00388 se presenta orden de pago, póliza del cheque 15411 a favor del C. [REDACTED] por el importe de **\$68,490.00**, identificación del beneficiario del cheque, factura B938 de fecha 4 de abril de 2020 por concepto de consumo de carne por \$68,490.00, vales de productos que suman la cantidad ya mencionada por concepto de compra de carne así como reporte fotográfico de la entrega de los insumos.
- 3.- Por la póliza C00767 se presenta póliza del cheque 15633 de fecha 26 de marzo de 2021 a favor del C. [REDACTED] por el importe de **\$46,127.40**, orden de pago, factura expedida por el beneficiario del cheque de

fecha 26 de marzo de 2021 por concepto de consumo de alimentos, notas de remisiones por consumos, listas de empleados que tuvieron el servicio de consumo de alimentos así como reporte fotográfico.

Sin embargo, si bien el Municipio presentó la documentación que justifica los recursos erogados por la cantidad de \$155,785.35, ésta subsiste por la cantidad de \$3,571,512.31 por la cual, no se presentó la documentación que compruebe la correcta aplicación de dichos recursos.

RP-21/25-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$3,571,512.31** derivada de las distintas erogaciones realizadas por el Municipio y que se detallan en el resultado que antecede, de las cuales no se presentó la documentación solicitada por esta Auditoría a fin de aclarar cada erogación en particular.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio 771/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Por la póliza C00176 de fecha 11 de enero de 2021 por la cantidad de **\$100,000.00**: Recibos oficiales de egresos por concepto de apoyo económico, indicando fecha, importe y beneficiario, debidamente firmados por el mismo así como por Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, solicitudes de apoyo, credencial para votar, curp y comprobante de domicilio por cada uno de los beneficiarios. (folios del 269 al 582).

Por la póliza C00158 de fecha 29 de enero de 2021 por la cantidad de **\$1,024,939.32**: Orden de pago, cheque 15227 de fecha 29 de enero de 2021 por la cantidad de \$1,024,939.32 a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y ficha de depósito ante el IMSS de fecha 25 de enero de 2021 por concepto de pago de Cuotas Obrero Patronales. (folios del 583 al 591).

Por la póliza C00484 de fecha 23 de febrero de 2021 por la cantidad de **\$45,000.00**: Distintos recibos de la comisión federal de electricidad expedidos a favor del Municipio de Mazapil, Zacatecas por una cantidad total de \$45,000.00. (folios del 592 al 597).

Por la póliza C00832 de fecha 23 de marzo 2021 por la cantidad de **\$56,811.00**: Factura 20 de fecha 5 de febrero de 2021 expedida por la C. [REDACTED] por concepto de servicios de banquetes y catering, se anexan además vales de productos por consumo de alimentos del personal de la presidencia municipal. (folios del 598 al 624).

Por la póliza C01247 de fecha 29 de marzo de 2021 por la cantidad de **\$221,538.59**: Factura 2141 de fecha 24 de marzo de 2021 expedida por la C. [REDACTED] por concepto de compra de material de construcción (block de concreto, lámina galvanizada, monten, armex y cemento gris), se anexan además vales de materiales que indican fecha, nombre del beneficiario y material con el que se apoya debidamente firmados tanto por el beneficiario como por el funcionario municipal que autoriza dicho apoyo, solicitud de apoyo, credencial para votar, curp y comprobante de domicilio por cada uno de los beneficiarios. (folios del 625 al 729).

Por la póliza C01371 de fecha 13 de abril de 2021 por la cantidad de **\$328,514.60**: Diversas facturas expedidas por FERREDAG S de R.L. de C.V. por concepto de adquisición de diversos materiales de construcción (cemento, block, láminas, mortero, armex, etc.) que suman el importe de \$328,514.60 además de vales de materiales que indican fecha, nombre del beneficiario y material con el que se apoya debidamente firmados tanto por el beneficiario como por el funcionario municipal que autoriza dicho apoyo, solicitud de apoyo, credencial para votar, curp y comprobante de domicilio por cada uno de los beneficiarios. (folios del 730 al 1225).

Por la póliza C01917 de fecha 7 de julio de 2021 por la cantidad de **\$100,000.00**: Recibos oficiales de egresos por concepto de apoyo económico, indicando fecha, importe y beneficiario, debidamente firmados por el mismo así como por Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, solicitudes de apoyo, credencial para votar, curp y comprobante de domicilio por cada uno de los beneficiarios. (folios del 1226 al 1535).

Por la póliza C02012 de fecha 29 de julio de 2021 por la cantidad de **\$368,106.79**: Factura del día 19 de abril de 2021 expedida por la C. [REDACTED] por la compra de materiales de construcción (monten, tinacos, boiler, cemento, block, lámina galvanizada, etc.) por la cantidad de \$368,106.79, solicitud de apoyo, estudio socioeconómico, credencial para votar, curp y comprobante de domicilio por cada uno de los beneficiarios de los materiales; así como evidencia fotográfica de la entrega de dichos materiales a los mismos. (folios del 1536 al 1830).

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: La cantidad de **\$2,244,910.30** derivada de la expedición de los cheques números 15083, 15227, 15377, 15656, 15644, 15793, 16939 y 16499, toda vez que de los mismos, el municipio presentó la documentación solicitada por esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con la naturaleza del gasto específico que se realizó como se detalla con antelación.

No solventa: Toda vez que por la expedición de los cheques 15151, 15090, 15235, 15341, 15489, 15524, 15601, 15546, 13594, 16165 y 16664 mismos que suman el importe total de **\$1,326,602.01**, el municipio no exhibió la documentación financiera, técnica y social que le fue solicitada de conformidad con la naturaleza de cada uno de los gastos respaldados con los cheques expedidos misma que se detalla en el resultado que antecede.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado vigentes en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, se determina incumplimiento por parte de los ciudadanos [REDACTED] Presidente Municipal del 1° de enero al 15 de marzo y del 8 de junio al 15 de septiembre de 2021 (cheques 15151, 15090, 15235, 15341, 15489, 15524 y 16664), [REDACTED] Presidente Municipal del 16 de marzo al 7 de junio de 2021 (cheques 15601, 15546, 13594 y 16165), por no vigilar el correcto funcionamiento de los diferentes departamentos que conforman la administración municipal, [REDACTED] Síndico Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021 por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y [REDACTED] Tesorero Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021 por no manejar los fondos y valores así como por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; incumpliendo por lo tanto con sus obligaciones y facultades conferidas en los artículo 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II y VII, 103 primer párrafo, fracciones II y VI, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/25-011-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-12, Observación RP-12

Que corresponde a la administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 0616627482 denominada Municipio Banorte Nómina, misma que es aperturada ante la Institución Financiera Banorte S.A., se conoció que en fecha 22 de marzo de 2021, el Municipio realizó una transferencia bancaria por la cantidad de \$794,020.00 a favor del C. [REDACTED] por concepto de compra de tinacos entregados a personas de bajos recursos, según el concepto presentado en la póliza contable emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número C00510.

De lo anterior, el Municipio además de la póliza contable, presenta transferencia bancaria, reporte fotográfico de algunos tinacos y la factura de fecha 18 de marzo de 2021 emitida por el beneficiario del gasto por concepto de "500

tinacos rotoplas de 450 lts bicapa (negro)" la cual cabe señalar cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Sin embargo, se puede observar faltante de documentación técnica y social como lo es entre otra la siguiente:

- 1.- Identificación oficial del C. [REDACTED]
- 2.- Criterios de selección autorizados para el otorgamiento de apoyos.
- 3.- Cotización de por lo menos dos proveedores más por la compra de 500 tinacos a fin de garantizar la mejor opción en relación a precio y calidad en favor del Municipio.
- 4.- Evidencia documental de la entrega de los tinacos por parte del proveedor al Municipio.
- 5.- Listado de beneficiarios debidamente firmado por los mismos de conformidad por la recepción del apoyo, solicitud de apoyo, identificación oficial y comprobante de domicilio por cada beneficiario.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a justificar la presente observación, por lo cual, ésta subsiste.

RP-21/25-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$794,020.00** derivada de la erogación realizada a favor del C. [REDACTED] por la compra de 500 tinacos rotoplas de 450 lts bicapa (negro), de los cuales no se presentó la documentación técnica y social que ampare y justifique la correcta aplicación como identificación oficial del C. [REDACTED] criterios de selección autorizados para el otorgamiento de apoyos cotización de por lo menos dos proveedores más por la compra de 500 tinacos, evidencia documental de la entrega de los tinacos por parte del proveedor al Municipio y listado de beneficiarios debidamente firmado por los mismos de conformidad por la recepción del apoyo, solicitud de apoyo, identificación oficial y comprobante de domicilio por cada beneficiario.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio 771/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Póliza contable C00510 de fecha 22 de marzo de 2021 por concepto de "Compra de tinacos entregados a personas de bajos recursos para combate a la pandemia COVID", transferencia bancaria del día 22 de marzo de 2021 a favor del C. [REDACTED] por la cantidad de \$794,020.00, factura expedida por el beneficiario de la transferencia de fecha 18 de marzo de 2021 por la compra de 500 tinacos Rotoplas de 450 litros por el importe total de \$794,020.00.

Se anexan además solicitudes de apoyo, estudio socioeconómico y acta de entrega por cada uno de los beneficiarios, documentos debidamente requisitados y firmados así como credencial para votar, curp, comprobante de domicilio y evidencia fotográfica de la entrega de los tinacos por cada beneficiario.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Toda vez que el municipio exhibió la documentación financiera, técnica y social relativa a la justificación de la erogación realizada por la cantidad de \$794,020.00 por concepto de compra de 500 tinacos Rotoplas de 450 litros con el proveedor C. [REDACTED] al presentar por cada uno de los beneficiarios la solicitud de apoyo, estudio socioeconómico y acta de entrega así como credencial para votar, curp y comprobante de domicilio.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-13, Observación RP-13

Que corresponde a la administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 0616627482 denominada Municipio Banorte Nómina, misma que es aperturada ante la Institución Financiera Banorte S.A., se conoció que en fecha 1° de abril de 2021, el Municipio realizó una transferencia bancaria por la cantidad de \$255,629.20 a favor del C. [REDACTED] por concepto de Compra de artículos deportivos entregados a equipos deportivos del Municipio según el concepto descrito en la póliza C00841 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

Además de la póliza contable, el Municipio presenta además la transferencia bancaria, algunas fotografías de diseño de jerseys así como la factura A-32 por concepto de compra de 528 jerseys, 70 paquetes de pelotas, 50 almohadillas de softbol y 25 bats para softbol; dicha factura cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

De lo anterior, se puede observar que el Municipio no presentó la documentación técnica y social suficiente para la justificación del gasto, por lo cual se le solicita presentar:

- 1.- Identificación oficial del C. [REDACTED]
- 2.- Evidencia documental de la entrega de los artículos por parte del proveedor al Municipio.
- 3.- Solicitudes de apoyo por parte de los diferentes equipos deportivos del Municipio.
- 4.- Evidencia documental de la entrega del material deportivo a los equipos del Municipio.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a solventar la presente observación, por lo cual ésta subsiste.

RP-21/25-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$255,629.20**, derivada del gasto efectuado a favor del C. [REDACTED] por concepto de Compra de artículos deportivos entregados a equipos deportivos del Municipio; por lo cual, el Municipio no exhibió la documentación que justifique la entrega de los artículos a los beneficiarios como listado y solicitudes de apoyo debidamente firmadas y requisitadas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio 771/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Póliza contable C00841 de fecha 1 de abril de 2021 por concepto de "Compra de artículos deportivos entregados a equipos deportivos del municipio", transferencia bancaria del día 1 de abril de 2021 a favor del C. [REDACTED] por la cantidad de \$255,629.20, factura A-32 por concepto de compra de 528 jerseys, 70 paquetes de pelotas, 50 almohadillas de softbol y 25 bats para softbol, solicitudes de apoyo por parte del Director del deporte C. Francisco Lisandro Torres Dávila y evidencia fotográfica de la entrega de los materiales deportivos,

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Toda vez que el municipio exhibió la documentación que justifica el uso y destino que se le dio al material deportivo adquirido por la cantidad de \$255,629.20 al exhibir la solicitud de apoyo por parte del director del deporte así como la respectiva evidencia fotográfica de la entrega de dicho material.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-14, Observación RP-14

Que corresponde a la administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 0616627482 denominada Municipio Banorte Nómina, misma que es aperturada ante la Institución Financiera Banorte S.A., se conoció que en fecha 13 de mayo de 2021, el Municipio realizó una transferencia bancaria por la cantidad \$284,200.00 a favor de Servicios Integrales y Construcción SEICO S.A. de C.V., por concepto de Pago de factura correspondiente a la elaboración de puertas y ventanas para programa de mejoramiento según el concepto descrito en la póliza contable emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (/SAACG) número C01190.

De lo anterior, el Municipio presenta además la transferencia bancaria, orden de pago, factura 851 por concepto de 50 ventanas y 50 puertas, contrato de adquisiciones número MMA-OP-ADQ-PMO-051/2021 de fecha 16 de abril de 2021, celebrado entre la empresa Servicios Integrales y Construcción SEICO S.A. de C.V. y el Municipio mediante el cual se encomienda a dicha empresa la elaboración y suministro de 50 puertas y 50 ventanas, catálogo de conceptos y precios unitarios, estimaciones y generadores.

Ahora bien, se puede observar que el Municipio no presentó evidencia de la entrega de los apoyos a los diferentes beneficiarios por lo cual se le solicita presentar entre otra la siguiente documentación:

- 1.- Evidencia documental de la entrega recepción de los bienes adquiridos del proveedor al Municipio.
- 2.- Listado de beneficiarios debidamente firmado de conformidad por los mismos por la recepción del bien correspondiente.
- 3.- Solicitud de apoyo, identificación oficial y comprobante de domicilio de cada beneficiario así como los criterios de selección autorizados para el otorgamiento de apoyos.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a justificar la presente observación, por lo cual, ésta subsiste.

RP-21/25-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$284,200.00** correspondiente a la erogación realizada a favor de Servicios Integrales y Construcción SEICO S.A. de C.V., por concepto de pago de factura correspondiente a la elaboración de puertas (50) y ventanas (50) para programa de mejoramiento de vivienda; toda vez que el Municipio no presentó la evidencia documental de la entrega recepción de los bienes adquiridos del proveedor al Municipio, listado de beneficiarios debidamente firmado de conformidad por los mismos por la recepción del bien correspondiente ni solicitud de apoyo, identificación oficial y comprobante de domicilio de cada beneficiario así como los criterios de selección autorizados para el otorgamiento de apoyos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y

los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio 771/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Póliza contable C01190 de fecha 13 de mayo de 2021 por concepto de "pago de factura correspondiente a la elaboración de puertas y ventanas para programa de mejoramiento", transferencia bancaria del día 13 de mayo de 2021 a favor de Servicios Integrales y Construcción SEICO S.A. de C.V. por la cantidad de \$284,200.00, orden de pago, factura 851 expedida por la beneficiaria de la transferencia por concepto de compra de 50 puertas y 50 ventanas así como el contrato de adquisiciones MMA-ADQ-PMO-051/2021 de fecha 16 de abril de 2021 por la fabricación de las 50 puertas y 50 ventanas, presupuesto y estimaciones.

Se anexan además, solicitudes de apoyo, estudio socioeconómico, credencial para votar, curp, comprobante de domicilio, acta de entrega y reporte fotográfico por cada uno de los beneficiarios, documentación debidamente requisitada y formad de conformidad por los beneficiarios correspondientes así como por los funcionarios encargados de la entrega de los materiales (puertas y ventanas).

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Toda vez que el municipio exhibió la documentación que justifica y transparenta el destino y aplicación de los materiales adquiridos (50 puertas y 50 ventanas) al exhibir por cada uno de los beneficiarios de las mismas; solicitud de apoyo, estudio socioeconómico, credencial para votar, curp, comprobante de domicilio, acta de entrega y reporte fotográfico con lo cual comprueba la entrega de las puertas y ventanas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-15, Observación RP-15 Que corresponde a la administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 0616627482 denominada Municipio Banorte Nómina, misma que es aperturada ante la Institución Financiera Banorte S.A., se conoció que en fecha 6 de julio de 2021, el Municipio realizó una transferencia bancaria por la cantidad \$78,976.00 a favor de la empresa OPSETUR S.A. de C.V. por concepto de Pago de servicios de capacitación a servidores públicos según el concepto señalado en la póliza contable C01699 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

Además de la póliza contable, el Municipio presenta la transferencia bancaria y la factura B- 249 de fecha 13 de agosto de 2021 por concepto de 1 Habitación, Capacitación Entrega-Recepción, cabe señalar que dicha factura cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente señalado, se solicita al Municipio presentar:

- 1.- Listado de personal que asistió a la capacitación.
- 2.- Invitación extendida al personal del Municipio para recibir dicha capacitación.
- 3.- Programa de actividades de la capacitación impartida que señale entre otros datos el lugar de impartición, los días en que se llevó a cabo así como el personal encargado de llevarla a cabo.
- 4.- Constancias emitidas a cada participante por la conclusión de la multicitada capacitación.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni justificación tendiente a desvirtuar la presente observación, por lo cual, ésta subsiste.

RP-21/25-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$78,976.00** derivada de la erogación realizada a favor de la empresa OPSETUR S.A. de C.V. por concepto de pago de servicios de capacitación a servidores públicos, en virtud de que el Municipio no presentó el listado de personal que asistió a la capacitación, invitación extendida al personal del Municipio para recibir dicha capacitación, programa de actividades de la capacitación impartida y constancias emitidas a cada participante por la conclusión de la multicitada capacitación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08-4701/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaría del Presidente en fecha 26 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el municipio no presentó la documentación que justifique el gasto realizado por la cantidad de \$78,976.00 a favor de la empresa OPSETUR S.A. de C.V. por concepto de Pago de servicios de capacitación a servidores públicos, en virtud de que no se exhibió entre otra la siguiente documentación: Listado de personal que asistió a la capacitación, invitación extendida al personal del Municipio para recibir dicha capacitación, programa de actividades de la capacitación impartida que señale entre otros datos el lugar de impartición, los días en que se llevó a cabo así como el personal encargado de llevarla a cabo y constancias emitidas a cada participante por la conclusión de la multicitada capacitación.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado vigentes en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, se determina incumplimiento por parte de los ciudadanos **Gregorio Macías Zúñiga**, Presidente Municipal del 1° de enero al 15 de marzo y del 8 de junio al 15 de septiembre de 2021, por no vigilar el correcto funcionamiento de los diferentes departamentos que conforman la administración municipal, [REDACTED] Síndico Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021 por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y [REDACTED] Tesorero Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021 por no manejar los fondos y valores así como por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; incumpliendo por lo tanto con sus obligaciones y facultades conferidas en los artículo 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II y VII, 103 primer párrafo, fracciones II y VI, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/25-015-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-16, Observación RP-16

Que corresponde a la administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 0616627482 denominada Municipio Banorte Nómina, misma que es aperturada ante la Institución Financiera Banorte S.A., se conoció que en fecha 12 de agosto de 2021, el Municipio realizó una transferencia bancaria por la cantidad de \$111,600.00 por concepto de Pago de factura Distribuidora AMASA S.A. de C.V. según lo que describe la póliza C02106 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

De lo anterior el Municipio solamente presenta la transferencia bancaria y la factura de fecha 13 de agosto de 2021 emitida por AMASA S.A. de C.V. por concepto de 720 bultos de cemento gris por un importe total de \$111,600.00. Cabe señalar que dicha factura cumple con todos los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Sin embargo, se puede observar que el Municipio no presentó la documentación técnica y social suficiente a fin de justificar los gastos realizados, por lo que se le solicita presentar entre otra la siguiente documentación:

- 1.- Evidencia documental de la entrega del material por parte del proveedor al Municipio.
- 2.- Listado de beneficiarios firmado de conformidad por los mismos por la recepción de materiales, indicando la cantidad recibida por cada uno de ellos.
- 3.- Solicitud de apoyo, copia de identificación oficial y comprobante de domicilio de cada uno de los beneficiarios.
- 4.- Criterios de selección autorizados para el otorgamiento de apoyos.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a la justificación de la presente observación, por lo cual, ésta subsiste.

RP-21/25-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$111,600.00** derivada de la erogación realizada a favor de Distribuidora AMASA S.A. de C.V. por concepto de 720 bultos de cemento gris; toda vez que el Municipio no presentó la evidencia documental de la entrega del material por parte del proveedor al Municipio, listado de beneficiarios firmado de conformidad por los mismos por la recepción de materiales, indicando la cantidad recibida por cada uno de ellos, solicitud de apoyo, copia de identificación oficial y comprobante de domicilio de cada uno de los beneficiarios y criterios de selección autorizados para el otorgamiento de apoyos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y

Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08-4701/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaría del Presidente en fecha 26 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el municipio no demostró la documentación que justifique la erogación por la cantidad de \$111,600.00 por concepto de Pago de factura Distribuidora AMASA S.A. de C.V. por la compra de 720 bultos de cemento gris, toda vez que no exhibió entre otra la siguiente documentación Evidencia documental de la entrega del material por parte del proveedor al Municipio, listado de beneficiarios firmado de conformidad por los mismos por la recepción de materiales, indicando la cantidad recibida por cada uno de ellos, solicitud de apoyo, copia de identificación oficial y comprobante de domicilio de cada uno de los beneficiarios y criterios de selección autorizados para el otorgamiento de apoyos.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado vigentes en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, se determina incumplimiento por parte de los ciudadanos [REDACTED] Presidente Municipal del 1° de enero al 15 de marzo y del 8 de junio al 15 de septiembre de 2021, por no vigilar el correcto funcionamiento de los diferentes departamentos que conforman la administración municipal, [REDACTED] Síndico Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021 por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y [REDACTED] Tesorero Municipal por el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021 por no manejar los fondos y valores así como por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; incumpliendo por lo tanto con sus obligaciones y facultades conferidas en los artículo 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II y VII, 103 primer párrafo, fracciones II y VI, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/25-016-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-17, Observación RP-17

Que corresponde a la administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 0616627482 denominada Municipio Banorte Nómina, misma que es aperturada ante la Institución Financiera Banorte S.A., se conoció que en fecha 13 de agosto de 2021, el Municipio realizó una transferencia bancaria por la cantidad de \$451,158.12 a favor de la empresa VentAcero S.A.P.I. de C.V. por concepto de compra de láminas y polín.

Por el gasto efectuado, el Municipio solamente presenta la póliza contable, transferencia bancaria, presupuesto y la factura número FA111/14336 expedida por la empresa beneficiaria del gasto por concepto de compra de 1,197.30 ML de lámina zintro y 200 piezas de polín; cabe señalar que dicha factura cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Sin embargo, se puede observar que el Municipio no presentó la documentación técnica y social suficiente a fin de justificar los recursos erogados, por lo cual se le solicita presentar entre otra la siguiente documentación:

- 1.- Listado de beneficiarios debidamente firmado de conformidad por la recepción de los materiales y que indique la cantidad recibida por cada beneficiario.
- 2.- Solicitud de apoyo de material.
- 3.- Identificación oficial y comprobante de domicilio de cada uno de los beneficiarios.
- 4.- Criterios de selección autorizados para el otorgamiento de apoyos.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a la solventación de la presente observación, por lo cual, ésta subsiste.

RP-21/25-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$451,158.12** derivada de la erogación realizada a favor de la empresa VentAcero S.A.P.I. de C.V. por concepto compra de 1,197.30 ML de lámina zintro y 200 piezas de polín; toda vez que por dichos materiales, el Municipio no presentó el listado de beneficiarios

debidamente firmado de conformidad por la recepción de los materiales y que indique la cantidad recibida por cada beneficiario, solicitud de apoyo de material, identificación oficial y comprobante de domicilio de cada uno de los beneficiarios y criterios de selección autorizados para el otorgamiento de apoyos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio 771/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Póliza contable C02100 de fecha 23 de agosto de 2021 por concepto de "pago de factura FA111/14336. GP VentAcero S.A.P.I de C.V.", transferencia bancaria del día 13 de agosto de 2021 a favor de VentAcero S.A.P.I de C.V. por la cantidad de \$451,158.12, factura FA111/14336 expedida por la empresa beneficiaria del gasto por concepto de compra de 1,197.30 ML de lámina zintro y 200 piezas de polín así como la orden de compra correspondiente.

Se anexan además, por cada uno de los beneficiarios, orden de compra que indica fecha y cantidad de material autorizado, acta de entrega del mismo al beneficiario correspondiente, solicitud de apoyo, estudio socioeconómico, credencial para votar, curp, comprobante de domicilio y evidencia fotográfica.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Toda vez que el municipio, presentó la evidencia documental que justifica la entrega del material adquirido (láminas y polín) a los distintos beneficiarios, al exhibir por cada uno de ellos la siguiente documentación: orden de compra que indica fecha y cantidad de material autorizado, acta de entrega del mismo al beneficiario correspondiente, solicitud de apoyo, estudio socioeconómico, credencial para votar, curp, comprobante de domicilio y evidencia fotográfica.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-18, Observación RP-18

Que corresponde a la administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 0616627482 denominada Municipio Banorte Nómina, misma que es aperturada ante la

Institución Financiera Banorte S.A., se conoció que el Municipio realizó varias transferencias bancarias, las cuales suman un importe total de \$2,692,226.78 como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario estado de cuenta	Concepto Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG)	Importe
C00420	24/02/2021	ASE901221SM4	PAGO DE SEGURO DE VEHICULO OFICIAL	\$57,420.00
C01515	30/06/2021	SIC080131M15	CONSTRUCCION DE EMISOR DE DRENAJE DE 105 ML EN CALLE PRIVADA RIO BLANCO EN LA CABECERA MUNICIPAL, MA. GP Folio: 802	\$75,859.53
C01673	06/07/2021	EUA0940203U78	COMPRA DE MULTIFUNCIONAL CANON D1520 LASER Y COMPRA DE COMPUTADORA TODO EN UNO HP 200	\$34,800.00
C01692	20/07/2021	MA01780530L47	GP ISMAEL MARTINEZ ORTIZ, Folio Pago: 535 (PAGO DEL 50% POR PRESENTACION DE GRUPOS MUSICALES EN LA FEREMAZ 2021	\$696,000.00
C01971	13/08/2021	Dep electrónico	PAGO DE NOMINA. GP Folio: 1046	\$78,281.00
C02210	03/09/2021	CI140403K8	GP Folio: 1149 (29 - Obra Pública : MMA-OP-PMO-032/2021 - CONSTRUCCIÓN DE MURO DE BLOCK PERIMETRAL EN TELESECUNDARIA.	\$340,481.43
C02229	08/09/2021	Tuberías y ademes de calera S.A. de C.V.	GP TUBERIAS Y ADEMES DE CALERA SA DE CV, Folio Pago: 762	\$336,005.60
C02230	09/09/2021	OERN890817JA9	GP Folio: 1156 (860C18 - Obra Pública : MMA-OP-PMO-056/2021- EXCAVACIÓN DE FOSA SEPTICA EN LA COMUNIDAD DE LA PALMI.	\$109,449.62
C02232	09/09/2021	SIC080131M15	GP Folio: 1157 (876 - Obra Pública : MMA-OP-PMO-058/2021- MANTENIMIENTO A CAMINO EXISTENTE: CARRETERA GRUÑIDORA A.I.	\$574,896.00
C02214	13/09/2021	Dep electrónico	PAGO DE NOMINA A EMPLEADOS. GP Folio: 1151	\$89,033.60
C02233	13/09/2021	SIC080131M15	878 - Obra Pública : MMA-OP-PMO-57/2021 - MANTENIMIENTO DE CARRETERA EXISTENTE NVES - MAZAPIL Contr. GP Folio: 1158	\$300,000.00
Total				\$2,692,226.78

De las erogaciones realizadas, el Municipio no presentó el soporte documental financiero, comprobante fiscal (CFDI) de las erogaciones realizadas, expedidos a nombre del Municipio por los beneficiarios, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Se solicita al Municipio presentar la documentación necesaria a fin de justificar los gastos realizados misma que deberá de corresponder a la naturaleza de cada gasto que se pretenda justificar como se menciona a continuación:

1.- Erogaciones por concepto de Obra pública **\$1,736,692.18** (pólizas C01515, C02210, C02229, C02230, C02232 y C02233) se solicita presentar los expedientes unitarios de obra que contengan la totalidad de la documentación financiera, técnica y social.

2.- Erogación por concepto de Seguro de vehículo oficial **\$57,420.00** (póliza C00420) presentar factura y póliza de seguro expedidas por la empresa aseguradora.

3.- Erogación por concepto de Compra de multifuncional **\$34,800.00** (póliza C01673) presentar factura por la compra, reporte fotográfico y vale de resguardo del bien adquirido.

4.- Erogación por concepto de Grupo musical **\$696,000.00** (póliza C01692) presentar contrato de prestación de servicios, factura expedida por el beneficiario del gasto así como evidencia documental de la presentación del grupo musical.

5.- Erogaciones por concepto de Pago de nómina **\$167,314.60** (pólizas C01971 y C02214) presentar dispersiones de nómina y cfdi expedidos.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 591/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

- 1.- Por la póliza **C01515**: Transferencia bancaria del día 29 de junio de 2021 por la cantidad de **\$75,859.53** a favor de Servicios Integrales y Construcción SEICO S.A. de C.V., orden de pago, factura 053 expedida por la beneficiaria de la transferencia por concepto de estimación 1 y finiquito de la obra Emisor de drenaje de 105 ML en calle privada Río Blanco, dictamen ambiental, validación o dictamen de factibilidad, contrato de obra de fecha 17 de mayo de 2021 por la obra ya descrita, análisis de precios unitarios, estimaciones, números generadores y reporte fotográfico así como la correspondiente acta de entrega recepción de la obra de fecha 27 de mayo de 2021.
- 2.- Por la póliza **C01692**: Póliza contable C01692 de fecha 20 de julio de 2021 por concepto de pago de 50% de presentación de grupos musicales, factura 000425E expedida por el C. [REDACTED] de fecha 16 de julio de 2021 por concepto de "presentación en feria regional de Mazapil, Zac. De grupo Enigma Norteño, Nuevos Sondeados y Sembradores" por la cantidad de **\$1,392,000.00**, contrato de prestación de servicios, identificación oficial del beneficiario de la transferencia bancaria, evidencia documental de la publicidad del evento así como reporte fotográfico.
- 3.- Por la póliza **C02210**: Transferencia bancaria del día 3 de septiembre de 2021 por la cantidad de **\$340,481.43** a favor de Constructora e Inmobiliaria ICZZA S.A. de C.V., factura 29 expedida por la beneficiaria de la transferencia por concepto de "Estimación 1 y finiquito de la obra construcción de muro de block perimetral en telesecundaria San Juan de Cedros" por \$340,481.43, presupuesto de obra, números generadores, estimación y bitácoras de obra, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de fecha 8 de mayo de 2021.
- 4.- Por la póliza **C02230**: Transferencia bancaria del día 9 de septiembre de 2021 a favor del C. [REDACTED] por la cantidad de **\$109,449.62**, orden de pago, factura expedida por el beneficiario de la transferencia de fecha 27 de julio de 2021 por concepto de trabajos de traslado de maquinaria, trazo y nivelación de terreno y excavación por el importe de \$109,449.62, validación o dictamen de factibilidad, contrato de obra celebrado en fecha 19 de julio de 2021, póliza de fianza, programa de obra, catálogo de conceptos, estimaciones, avances de obra, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de la misma de fecha 28 de julio de 2021.
- 5.- Por la póliza **C02232**: Transferencia bancaria del día 9 de septiembre de 2021 a favor de Servicios Integrales y Construcción SEICO S.A. de C.V. por la cantidad de **\$574,896.00**, orden de pago, factura 876 expedida por la beneficiaria de la transferencia por concepto de "Estimación 1 y finiquito de la obra Mantenimiento a camino existente carretera Gruñidora a Ignacio Allende" por \$574,896.00, validación o dictamen de factibilidad de obra, contrato de obra pública de fecha 2 de agosto de 2021, póliza de fianza, presupuesto, catálogo de conceptos, estimación y reporte fotográfico de obra así como la correspondiente acta de entrega recepción de fecha 20 de agosto de 2021.
- 6.- Por la póliza **C02233**: Transferencia bancaria del día 13 de septiembre de 2021 a favor de Servicios Integrales y Construcción SEICO S.A. de C.V. por la cantidad de **\$300,000.00**, factura 878 expedida por la beneficiaria de la transferencia por concepto de "Estimación 1 y finiquito de la obra Mantenimiento de carretera existente Nieves a Mazapil" por la cantidad de \$300,000.00, validación o dictamen de factibilidad de obra, contrato de obra pública de fecha 23 de agosto de 2021, presupuesto, análisis de precios unitarios, estimación de obra y reporte fotográfico así como la correspondiente acta de entrega recepción de fecha 6 de septiembre de 2021.

De lo anterior, se desprende que el Municipio demostró la documentación que justifica recursos por un importe total de \$2,096,686.58 correspondiente a las erogaciones realizadas mediante las pólizas C01515, C01692, C02210,

C02230, C02232 y C02233; toda vez que por dichos gastos, el Municipio presentó la documentación solicitada por esta Auditoría Superior del Estado como lo es, los expedientes unitarios de obra con la documentación técnica, social y financiera correspondiente para el caso de las erogaciones por concepto de obra pública; así como en lo relativo a los grupos musicales, la documentación relativa a la presentación de los mismos en la feria del Municipio de Mazapil, Zacatecas.

No obstante, la observación subsiste por el importe de \$595,540.20 correspondiente a las erogaciones realizadas mediante las pólizas C00420, C01673, C01971, C02229, C02214; toda vez que por dichos gastos, el Municipio no exhibió la documentación solicitada por esta Auditoría Superior del Estado a fin de justificar la correcta aplicación de los mismos.

RP-21/25-018 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$595,540.20** derivada de las erogaciones realizadas mediante las pólizas C00420, C01673, C01971, C02229, C02214; toda vez que por dichos gastos, el Municipio no exhibió la documentación solicitada por esta Auditoría Superior del Estado a fin de justificar la correcta aplicación de los mismos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio 771/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Por la póliza C02229 por la cantidad de **\$336,005.60**: Póliza contable por concepto de "Tuberías y ademes Calera", transferencia bancaria del día 8 de septiembre de 2021 a favor de la empresa señalada por el importe de \$336,005.60, factura expedida por la beneficiaria de la transferencia de fecha 9 de septiembre de 2021 por concepto de compra de 42 mt. De tubo lis de 8", 198 mt tubo de ranurado de 8" y 6 mt. De tubo liso de 8", orden de compra (sin firmas) y algunas fotografías de la tubería, así como de una excavación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: El importe de **\$595,540.20**; toda vez que por las pólizas C00420, C01673, C01971 y C02214 el municipio no presentó la documentación solicitada, misma que se detalla en el resultado que antecede; asimismo, si bien, por

la póliza C02229 el municipio exhibió la Póliza contable por concepto de "Tuberías y ademes Calera", transferencia bancaria del día 8 de septiembre de 2021 a favor de la empresa señalada por el importe de \$336,005.60, factura expedida por la beneficiaria de la transferencia de fecha 9 de septiembre de 2021 por concepto de compra de 42 mt. De tubo liso de 8", 198 mt tubo de ranurado de 8" y 6 mt. De tubo liso de 8", orden de compra (sin firmas) y algunas fotografías de la tubería así como de una excavación, dicha documentación no justifica fehacientemente la erogación realizada en virtud de que se desconocen los trabajos u obras realizadas mediante la adquisición de la tubería al no presentarse documentación más específica como lo son: croquis de obra y bitácoras de obra debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales responsables.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado vigentes en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, se determina incumplimiento por parte de los ciudadanos [REDACTED] Presidente Municipal del 1° de enero al 15 de marzo y del 8 de junio al 15 de septiembre de 2021, por no vigilar el correcto funcionamiento de los diferentes departamentos que conforman la administración municipal, [REDACTED] Síndico Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021 por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y [REDACTED] Tesorero Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021 por no manejar los fondos y valores así como por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; incumpliendo por lo tanto con sus obligaciones y facultades conferidas en los artículo 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II y VII, 103 primer párrafo, fracciones II y VI, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/25-018-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RP-19, Observación RP-19
Que corresponde a la administración 2018-2021**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 15 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no presentaron movimientos.

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	Movimientos		Saldo al 15 de septiembre de 2021
1112-01-006	0226 BANORT FONDO III 2013.	\$0.37	\$0.00	\$0.00	\$0.37
1112-01-010	4223 INVERSION GLOBAL PM	\$236.00	\$0.00	\$0.00	\$236.00
1112-01-019	4178 CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE 2015	\$97,143.27	\$0.00	\$0.00	\$97,143.27
1112-01-049	FOND. MIN. RED DE AGUA POTABLE TERM. DE PROV.	\$464,678.83	\$0.00	\$0.00	\$464,678.83
1112-01-060	FOND. MIN. PAVIMENTO LA PALMILLA	\$404,145.76	\$0.00	\$0.00	\$404,145.76
1112-01-061	FOND. MIN PAVIMENTO MAJOMA	\$375,801.90	\$0.00	\$0.00	\$375,801.90
1112-01-070	FOND. MIN. DOMO USOS MULTIPLES SAN RAFAEL	\$399,220.00	\$0.00	\$0.00	\$399,220.00
1112-01-071	FOND. MIN. DOMO USOS MULTIPLES POZO HIDALGO	\$399,220.00	\$0.00	\$0.00	\$399,220.00
1112-01-074	FOND. MIN. DOMO USOS MULTIPLES LA CARDONA	\$399,220.00	\$0.00	\$0.00	\$399,220.00
1112-01-075	FOND. MIN. DOMO USOS MULTIPLES CAOPAS	\$399,220.00	\$0.00	\$0.00	\$399,220.00
1112-01-076	FOND. MIN. DOMO USOS MULTIPLES EL VERGEL	\$399,220.00	\$0.00	\$0.00	\$399,220.00
1112-01-077	FOND. MIN. DOMO USOS MULTIPLES RANCHO NUEVO	\$399,220.00	\$0.00	\$0.00	\$399,220.00
1112-01-078	FOND. MIN. DOMO USOS MULTIPLES EL JAZMIN	\$337,483.91	\$0.00	\$0.00	\$337,483.91
1112-01-079	FOND. MIN. DOMO USOS MULTIPLES EL CARDITO	\$399,220.00	\$0.00	\$0.00	\$399,220.00
1112-01-080	FOND. MIN. DOMO USOS MULTIPLES GALLEGOS	\$399,220.00	\$0.00	\$0.00	\$399,220.00
1112-01-105	FISE 2017	\$250,636.89	\$0.00	\$0.00	\$250,636.89
1112-01-107	ALUMBRADO PUBLICO TECNOLOGIA LED CAMACHO	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1112-01-108	ALUMBRADO PUBLICO TECNOLOGIA LED MAZAPIL	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1112-01-109	ALUMBRADO PUBLICO TECNOLOGIA LED APIZOLAYA	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1112-01-110	ALUMBRADO ORNAMENTAL TECNOLOGIA LED MAZAPIL	\$14,410.00	\$0.00	\$0.00	\$14,410.00
1112-01-145	PROGRAMA RESCATE DE ESPACIO JOVEN	\$901.25	\$0.00	\$0.00	\$901.25
1112-02-003	1528 PESO X PESO MARIANA TRINITARIA	\$2,792.00	\$0.00	\$0.00	\$2,792.00
1119-01-001	RECURSOS APERTURA CUENTAS DE FONDO MINERO 2017	\$220,000.00	\$0.00	\$0.00	\$220,000.00
1119-01-002	RECURSOS APERTURA FONDO III Y FONDO IV 2018	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1123-01-002		\$14,016.50	\$0.00	\$0.00	\$14,016.50
1123-01-004		\$1,495.09	\$0.00	\$0.00	\$1,495.09
1123-02-003	SERVICIOS INTEGRALES Y CONSTRUCCIÓN SEICO. SA DE CV	\$7,928.16	\$0.00	\$0.00	\$7,928.16
1123-02-006		\$76,742.89	\$0.00	\$0.00	\$76,742.89
1123-02-007	GORMACI SA DE CV	\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
1123-02-008	CONSTRUCTORA TIERRA Y ESPACIO SA DE CV	\$105,093.72	\$0.00	\$0.00	\$105,093.72
1123-02-009		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	Movimientos		Saldo al 15 de septiembre de 2021
1123-02-010		\$240,120.02	\$0.00	\$0.00	\$240,120.02
1123-02-012		\$5,504.02	\$0.00	\$0.00	\$5,504.02
1123-02-014		\$4.46	\$0.00	\$0.00	\$4.46
1123-02-015	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y TRANSPORTISTAS CAVA SA DE CV	\$27,665.46	\$0.00	\$0.00	\$27,665.46
1123-02-016	GASO RED SA DE CV	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1123-02-017		\$7.50	\$0.00	\$0.00	\$7.50
1123-04	PRESTAMOS A INSTITUCIONES GOBIERNO ESTATAL	\$80,000.00	\$0.00	\$0.00	\$80,000.00
1123-04-001	PRESTAMO DE RECURSOS MUNICIPIO DE MAZAPIL A DIF ESTATAL	\$80,000.00	\$0.00	\$0.00	\$80,000.00
1126-01-001		\$47,750.00	\$0.00	\$0.00	\$47,750.00
1126-01-002		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-01-003		\$1,250.00	\$0.00	\$0.00	\$1,250.00
1126-01-004		\$100.00	\$0.00	\$0.00	\$100.00
1126-01-005		\$24,799.78	\$0.00	\$0.00	\$24,799.78
1126-01-006		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-01-008		\$22,400.00	\$0.00	\$0.00	\$22,400.00
1126-01-009		\$4,150.00	\$0.00	\$0.00	\$4,150.00
1126-01-010		\$16,000.00	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00
1126-01-011		\$5,500.00	\$0.00	\$0.00	\$5,500.00
1126-01-014		\$53,042.20	\$0.00	\$0.00	\$53,042.20
1126-01-015		\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00
1126-01-016		\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
1126-01-017		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-01-019		\$14,499.51	\$0.00	\$0.00	\$14,499.51
1126-01-021		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-01-022		\$4,760.00	\$0.00	\$0.00	\$4,760.00
1126-01-023		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-01-024		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-025		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-026		\$7,500.00	\$0.00	\$0.00	\$7,500.00
1126-01-027		\$12,877.93	\$0.00	\$0.00	\$12,877.93
1126-01-028		\$3,700.00	\$0.00	\$0.00	\$3,700.00
1126-01-029		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-01-030		\$274,165.75	\$0.00	\$0.00	\$274,165.75
1126-01-032		\$12,500.00	\$0.00	\$0.00	\$12,500.00
1126-01-033		\$3,172.68	\$0.00	\$0.00	\$3,172.68
1126-01-034		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-035		\$63,440.00	\$0.00	\$0.00	\$63,440.00
1126-01-036		\$5,650.00	\$0.00	\$0.00	\$5,650.00
1126-01-037		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-038		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-039		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 50 de 182

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	Movimientos		Saldo al 15 de septiembre de 2021
1126-01-040		\$2,310.97	\$0.00	\$0.00	\$2,310.97
1126-01-041		\$10,500.00	\$0.00	\$0.00	\$10,500.00
1126-01-042		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-01-043		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-01-045		\$24,200.00	\$0.00	\$0.00	\$24,200.00
1126-01-046		\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00
1126-01-049		\$23,100.00	\$0.00	\$0.00	\$23,100.00
1126-01-050		\$450,000.00	\$0.00	\$0.00	\$450,000.00
1126-01-051		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-052		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-053		\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
1126-01-054		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-01-057		\$1,680.00	\$0.00	\$0.00	\$1,680.00
1126-01-058		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-059		\$1,120.00	\$0.00	\$0.00	\$1,120.00
1126-01-060		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-061		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-062		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-01-063		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-065		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1126-01-067		\$9,638.00	\$0.00	\$0.00	\$9,638.00
1126-01-069		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-070		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-072		\$28,000.60	\$0.00	\$0.00	\$28,000.60
1126-01-073		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-075		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-077		\$12,500.00	\$0.00	\$0.00	\$12,500.00
1126-01-078		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-083		\$13,582.40	\$0.00	\$0.00	\$13,582.40
1126-01-084		\$13,582.40	\$0.00	\$0.00	\$13,582.40
1126-01-085		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-01-088		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-090		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-091		\$25.09	\$0.00	\$0.00	\$25.09
1126-01-100		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-01-101		\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00
1126-01-103		\$1,282.50	\$0.00	\$0.00	\$1,282.50
1126-01-104		\$5,500.00	\$0.00	\$0.00	\$5,500.00
1126-01-109		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-111		\$26,500.00	\$0.00	\$0.00	\$26,500.00
1126-01-115		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-116		\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	Movimientos		Saldo al 15 de septiembre de 2021
1126-01-118		\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00
1126-01-120		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-01-121		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-200		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-201		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-204		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-207		\$910.00	\$0.00	\$0.00	\$910.00
1126-01-210		\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
1126-01-214		\$1,450.00	\$0.00	\$0.00	\$1,450.00
1126-01-216		\$22,000.00	\$0.00	\$0.00	\$22,000.00
1126-01-222		\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1126-01-223		\$420.00	\$0.00	\$0.00	\$420.00
1126-01-227		\$690.00	\$0.00	\$0.00	\$690.00
1126-01-228		\$74,500.00	\$0.00	\$0.00	\$74,500.00
1126-01-229		\$7,740.00	\$0.00	\$0.00	\$7,740.00
1126-01-230		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-231		\$6,500.00	\$0.00	\$0.00	\$6,500.00
1126-01-232		\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1126-01-235		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-236		\$300.00	\$0.00	\$0.00	\$300.00
1126-01-238		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-239		\$6,500.00	\$0.00	\$0.00	\$6,500.00
1126-01-241		\$16,610.00	\$0.00	\$0.00	\$16,610.00
1126-01-244		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-251		\$1,040.00	\$0.00	\$0.00	\$1,040.00
1126-01-252		\$46,500.00	\$0.00	\$0.00	\$46,500.00
1126-01-255		\$10,500.00	\$0.00	\$0.00	\$10,500.00
1126-01-256		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-01-257		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-259		\$5,200.00	\$0.00	\$0.00	\$5,200.00
1126-01-260		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-01-261		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-262		\$26,000.00	\$0.00	\$0.00	\$26,000.00
1126-01-265		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-266		\$8,700.00	\$0.00	\$0.00	\$8,700.00
1126-01-269		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-271		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-272		\$1,900.00	\$0.00	\$0.00	\$1,900.00
1126-01-275		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-279		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-01-282		\$5,500.00	\$0.00	\$0.00	\$5,500.00
1126-01-283		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 52 de 182

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	Movimientos		Saldo al 15 de septiembre de 2021
1126-01-286		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-287		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1126-01-289		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-293		\$150.00	\$0.00	\$0.00	\$150.00
1126-01-295		\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$270.00
1126-01-296		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1126-01-298		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-303		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-305		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-306		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-307		\$1,425.00	\$0.00	\$0.00	\$1,425.00
1126-01-308		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-01-309		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-01-310		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-01-311		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-312		\$32,500.00	\$0.00	\$0.00	\$32,500.00
1126-01-316		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-317		\$14,000.00	\$0.00	\$0.00	\$14,000.00
1126-01-322		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-325		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-01-327		\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
1126-01-328		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-330		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-331		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-334		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-01-336		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1126-01-339		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-01-341		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-342		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-345		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-346		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-01-347		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-348		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-01-349		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-350		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-351		\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	\$17,000.00
1126-01-352		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-353		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-01-82		\$8,213.36	\$0.00	\$0.00	\$8,213.36
1126-01-84		\$1,250.00	\$0.00	\$0.00	\$1,250.00
1126-01-87		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-91		\$71,934.40	\$0.00	\$0.00	\$71,934.40

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	Movimientos		Saldo al 15 de septiembre de 2021
1126-01-93		\$2,400.00	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00
1126-03-003	FONDO III 2017	\$20,170.20	\$0.00	\$0.00	\$20,170.20
1126-04-001		\$58,800.00	\$0.00	\$0.00	\$58,800.00
1126-04-002		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-003		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-004		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-04-005		\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1126-04-006		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-007		\$1,461.75	\$0.00	\$0.00	\$1,461.75
1126-04-008		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-04-009		\$5,850.00	\$0.00	\$0.00	\$5,850.00
1126-04-010		\$33,816.00	\$0.00	\$0.00	\$33,816.00
1126-04-011		\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$35,000.00
1126-04-012		\$84,900.00	\$0.00	\$0.00	\$84,900.00
1126-04-013		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-014		\$16,000.00	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00
1126-04-015		\$55,000.00	\$0.00	\$0.00	\$55,000.00
1126-04-016		\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
1126-04-017		\$5,200.00	\$0.00	\$0.00	\$5,200.00
1126-04-018		\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
1126-04-019		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-04-020		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-021		\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
1126-04-022		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-023		\$115,000.00	\$0.00	\$0.00	\$115,000.00
1126-04-024		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-025		\$7,500.00	\$0.00	\$0.00	\$7,500.00
1126-04-026		\$7,060.00	\$0.00	\$0.00	\$7,060.00
1126-04-027		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-028		\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$35,000.00
1126-04-029		\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1126-04-030		\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1126-04-031		\$37,000.00	\$0.00	\$0.00	\$37,000.00
1126-04-032		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-033		\$22,000.00	\$0.00	\$0.00	\$22,000.00
1126-04-034		\$6,500.00	\$0.00	\$0.00	\$6,500.00
1126-04-035		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-036		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-04-037		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-038		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-039		\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
1126-04-040		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 54 de 182

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	Movimientos		Saldo al 15 de septiembre de 2021
1126-04-041		\$12,500.00	\$0.00	\$0.00	\$12,500.00
1126-04-042		\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1126-04-043		\$81,900.00	\$0.00	\$0.00	\$81,900.00
1126-04-044		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-045		\$21,083.00	\$0.00	\$0.00	\$21,083.00
1126-04-046		\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
1126-04-047		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-04-048		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-04-049		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-050		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-051		\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00
1126-04-052		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-04-053		\$57,000.00	\$0.00	\$0.00	\$57,000.00
1126-04-054		\$22,000.00	\$0.00	\$0.00	\$22,000.00
1126-04-055		\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1126-04-057		\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00
1126-04-058		\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
1126-04-059		\$21,500.00	\$0.00	\$0.00	\$21,500.00
1126-04-060		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-04-061		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-04-062		\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1126-04-063		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-04-064		\$6,500.00	\$0.00	\$0.00	\$6,500.00
1126-04-065		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-04-066		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-04-067		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-04-068		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-069		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-04-070		\$1,800.00	\$0.00	\$0.00	\$1,800.00
1126-04-071		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-072		\$27,560.00	\$0.00	\$0.00	\$27,560.00
1126-04-073		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-074		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-04-075		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-04-076		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-04-078		\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
1126-04-080		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-081		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-082		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-083		\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1126-04-084		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1126-04-085		\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	Movimientos		Saldo al 15 de septiembre de 2021
1126-04-086		\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1126-04-087		\$75,000.00	\$0.00	\$0.00	\$75,000.00
1126-04-088		\$46,000.00	\$0.00	\$0.00	\$46,000.00
1126-04-089		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-04-091		\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
1126-04-092		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-093		\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1126-04-096	M	\$7,500.00	\$0.00	\$0.00	\$7,500.00
1126-04-097		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-04-098	M	\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00
1126-04-099		\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$11,000.00
1126-04-102		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-04-104		\$22,500.00	\$0.00	\$0.00	\$22,500.00
1126-04-105		\$37,500.00	\$0.00	\$0.00	\$37,500.00
1126-04-106		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-04-107		\$400.00	\$0.00	\$0.00	\$400.00
1126-04-108		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-109		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-04-110		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-04-111		\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00
1126-04-112	M	\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$35,000.00
1126-04-118		\$99,600.00	\$0.00	\$0.00	\$99,600.00
1126-04-119	J	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-04-120		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-04-121		\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
1126-04-122		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-04-123		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-126		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-127		\$28,080.00	\$0.00	\$0.00	\$28,080.00
1126-04-128		\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1126-04-129		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-130		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-04-131		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-133		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-134		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-04-135		\$19,500.00	\$0.00	\$0.00	\$19,500.00
1126-04-136		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-04-137		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-04-138		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-04-139		\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
1126-04-140		\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
1126-04-141		\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$35,000.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 56 de 182

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	Movimientos		Saldo al 15 de septiembre de 2021
1126-04-142		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-04-143		\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
1126-04-144		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-04-145		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-146		\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1126-04-147		\$17,650.00	\$0.00	\$0.00	\$17,650.00
1126-04-148		\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1126-04-150		\$13,500.00	\$0.00	\$0.00	\$13,500.00
1126-04-151		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-04-152		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-153		\$3,250.00	\$0.00	\$0.00	\$3,250.00
1126-04-154		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-156		\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00
1126-04-157		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-04-158		\$32,000.00	\$0.00	\$0.00	\$32,000.00
1126-04-159		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-160		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-162		\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1126-04-163		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-164		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-167		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-04-168		\$13,000.00	\$0.00	\$0.00	\$13,000.00
1126-04-169		\$13,000.00	\$0.00	\$0.00	\$13,000.00
1126-04-170		\$13,500.00	\$0.00	\$0.00	\$13,500.00
1126-04-171		\$2,400.00	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00
1126-04-172		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-04-173		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-04-174		\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
1126-04-175		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-176		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-04-178		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-179		\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1126-04-180		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-181		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-182		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-04-183		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-184		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-185		\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
1126-04-186		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-187		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-04-188		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-189		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00

Num. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	Movimientos		Saldo al 15 de septiembre de 2021
1126-04-190		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-191		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-192		\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1126-04-193		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-04-194		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-195		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-04-196		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-197		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-198		\$13,000.00	\$0.00	\$0.00	\$13,000.00
1126-04-200		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-201		\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
1126-04-202		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-04-203		\$3,333.00	\$0.00	\$0.00	\$3,333.00
1126-04-204		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-04-205		\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
1126-04-207		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-208		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-209		\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1126-04-210		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-04-211		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-212		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-214		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-215		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-216		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-04-217		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-219		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-04-220		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-221		\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$35,000.00
1126-04-222		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-04-223		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-224		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-225		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-227		\$10,255.00	\$0.00	\$0.00	\$10,255.00
1126-04-228		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-04-229		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-230		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-231		\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1126-04-232		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-233		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-04-234		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-235		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-237		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	Movimientos		Saldo al 15 de septiembre de 2021
1131-01-001	ANTICIPO [REDACTED]	\$30,181.46	\$0.00	\$0.00	\$30,181.46
1131-01-002	ANTICIPO A [REDACTED]	\$28,188.00	\$0.00	\$0.00	\$28,188.00
1132-01-001	ANTICIPO COMPRA DE CAMION [REDACTED]	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
1134-000187	[REDACTED]	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1134-000311	GRUPO CONSTRUCTOR MED CER SA DE CV	\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
1134-000423	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES CAMINO REAL, SA DE CV	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1134-000427	[REDACTED]	\$2.17	\$0.00	\$0.00	\$2.17
1134-000429	GRUPO REAL DE NIEVES, S DE RL DE CV	\$847,316.12	\$0.00	\$0.00	\$847,316.12
1134-000432	[REDACTED] - CONTRATISTA	\$3,955.20	\$0.00	\$0.00	\$3,955.20
1134-000436	[REDACTED]	\$852.41	\$0.00	\$0.00	\$852.41
1134-000452	[REDACTED]	\$199.00	\$0.00	\$0.00	\$199.00
1134-01-001	[REDACTED]	\$45,000.00	\$0.00	\$0.00	\$45,000.00
1191-01-001	DEPOSITO EN GARANTIA ANTE CONCILIACION	\$48,000.00	\$0.00	\$0.00	\$48,000.00

2. Cuentas que presentaron saldos negativos.

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	Movimientos		Saldo al 15 de septiembre de 2021
1112-01-007	2991 FONDO III 2014	-\$14,040.97	\$0.00	\$0.00	-\$14,040.97
1112-01-009	4397 OBRAS CONVENIDAS13	-\$34.80	\$0.00	\$0.00	-\$34.80
1112-01-017	0285 CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2015	-\$9.36	\$0.00	\$0.00	-\$9.36
1112-01-020	2637 CONAFOR 2016	-\$80,711.72	\$0.00	\$0.00	-\$80,711.72
1112-01-087	7058 FISE 2016	-\$675,649.65	\$0.00	\$0.00	-\$675,649.65
1112-02-001	5102 INGRESOS PROPIOS	\$9,702,878.57	\$38,710,555.48	\$48,737,472.62	-\$324,038.57
1112-02-002	5094 FONDO UNICO	\$266,170.38	\$122,528,085.52	\$123,008,239.84	-\$213,983.94
1123-01-003	[REDACTED] LA	-\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$5,000.00
1123-02-019	CORPORATIVO COMERCIAL REMARE	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
1126-01-007	[REDACTED]	-\$72,079.44	\$0.00	\$18,000.00	-\$90,079.44
1126-01-020	[REDACTED]	-\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,000.00
1126-01-055	[REDACTED]	-\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$6,000.00
1126-01-056	[REDACTED]	-\$3,079.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,079.00
1126-01-066	[REDACTED]	-\$700.00	\$0.00	\$0.00	-\$700.00
1126-01-068	[REDACTED]	-\$52,050.44	\$0.00	\$0.00	-\$52,050.44
1126-01-071	[REDACTED]	-\$300.00	\$0.00	\$0.00	-\$300.00
1126-01-076	[REDACTED]	-\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,000.00
1126-01-082	[REDACTED]	-\$0.02	\$0.00	\$0.00	-\$0.02
1126-01-086	[REDACTED]	-\$1,750.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,750.00
1126-01-094	[REDACTED]	-\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$4,000.00
1126-01-097	[REDACTED]	-\$10,000.00	\$0.00	\$2,500.00	-\$12,500.00
1126-01-098	[REDACTED]	-\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$4,000.00
1126-01-099	[REDACTED]	-\$2,100.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,100.00
1126-01-106	[REDACTED]	\$4,500.00	\$0.00	\$5,000.00	-\$500.00
1126-01-108	[REDACTED]	-\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$7,000.00
1126-01-117	[REDACTED]	-\$3,800.00	\$0.00	\$3,000.00	-\$6,800.00
1126-01-202	[REDACTED]	-\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$10,000.00
1126-01-203	[REDACTED]	-\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$30,000.00
1126-01-205	[REDACTED]	-\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$4,000.00
1126-01-215	[REDACTED]	-\$20.00	\$0.00	\$0.00	-\$20.00
1126-01-218	[REDACTED]	-\$300.00	\$0.00	\$0.00	-\$300.00

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	Movimientos		Saldo al 15 de septiembre de 2021
1126-01-219		-\$965.00	\$0.00	\$0.00	-\$965.00
1126-01-233		-\$800.00	\$0.00	\$0.00	-\$800.00
1126-01-237		-\$13,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$13,000.00
1126-01-247		\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	-\$1,000.00
1126-01-250		-\$3,279.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,279.00
1126-01-253		-\$220.00	\$0.00	\$0.00	-\$220.00
1126-01-278		-\$13,150.00	\$0.00	\$3,850.00	-\$17,000.00
1126-01-280		\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	-\$10,000.00
1126-01-285		-\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$11,000.00
1126-01-288		-\$4,499.00	\$0.00	\$0.00	-\$4,499.00
1126-01-292		-\$16,750.00	\$0.00	\$15,000.00	-\$31,750.00
1126-01-297		-\$300.00	\$0.00	\$0.00	-\$300.00
1126-01-300		-\$5,700.00	\$0.00	\$0.00	-\$5,700.00
1126-01-301		-\$888.18	\$0.00	\$0.00	-\$888.18
1126-01-302		-\$6,162.00	\$0.00	\$0.00	-\$6,162.00
1126-01-304		-\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00
1126-01-313		-\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00
1126-01-314		-\$1,750.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,750.00
1126-01-315		-\$29,800.00	\$0.00	\$0.00	-\$29,800.00
1126-01-318		-\$1,836.00	\$0.00	\$5,000.00	-\$6,836.00
1126-01-319		-\$7,886.60	\$0.00	\$0.00	-\$7,886.60
1126-01-324		-\$11,375.00	\$0.00	\$5,390.00	-\$16,765.00
1126-01-329		-\$0.09	\$0.00	\$0.00	-\$0.09
1126-01-332		\$18,500.00	\$0.00	\$19,000.00	-\$500.00
1126-01-337		\$5,000.00	\$0.00	\$20,000.00	-\$15,000.00
1126-01-340		\$0.00	\$0.00	\$26,250.00	-\$26,250.00
1126-01-343		-\$4,000.00	\$10,000.00	\$10,000.00	-\$4,000.00
1126-01-344		-\$2,500.00	\$10,000.00	\$10,000.00	-\$2,500.00
1126-01-99		-\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$10,000.00
1126-03-006	FONDO UNICO 2019	-\$6,933,213.93	\$0.00	\$0.00	-\$6,933,213.93
1126-03-010	FONDO UNICO 2021	\$0.00	\$533,750.74	\$4,186,914.00	-\$3,653,163.26
1126-04-077		-\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00
1126-04-100		-\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00
1126-04-101		-\$11,500.00	\$0.00	\$0.00	-\$11,500.00
1126-04-113		-\$7,300.00	\$0.00	\$0.00	-\$7,300.00
1126-04-132		-\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$17,000.00
1126-04-149		-\$10,000.00	\$0.00	\$2,000.00	-\$12,000.00
1126-04-165		-\$200.00	\$0.00	\$0.00	-\$200.00
1126-04-213		\$2,500.00	\$0.00	\$5,000.00	-\$2,500.00
1126-04-226		\$3,000.00	\$0.00	\$6,000.00	-\$3,000.00
1134-000005		\$470,020.06	\$0.00	\$472,806.90	-\$2,786.84
1134-000031	ISAAC MANCILLAS MEDINA	-\$0.21	\$0.00	\$0.00	-\$0.21
1134-000414	TRACZAC SA DE CV	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
1134-000416	GASO RED SA DE CV	-\$2,831.20	\$0.00	\$0.00	-\$2,831.20
1134-000437	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y TRANSPORTISTAS CAVA SA DE CV	-\$0.16	\$0.00	\$0.00	-\$0.16
1134-01-002		-\$187,989.91	\$0.00	\$0.00	-\$187,989.91

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación con el fin de solventar la presente observación, por lo cual ésta subsiste.

RP-21/25-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, las que presentaron únicamente incremento y de las que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al inicial, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08-4701/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaría del Presidente en fecha 26 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el municipio no exhibió la documentación relativa a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, las que presentaron únicamente incremento y de las que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al inicial, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED], Presidente Municipal del 1° de enero al 15 de marzo y del 8 de junio al 15 de septiembre, [REDACTED] Presidente Municipal del 6 de marzo al 7 de junio de 2021 y [REDACTED] Síndico Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre del 2021; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como el C. [REDACTED] Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así

como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/25-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, las que presentaron únicamente incremento y de las que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al inicial, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-20, Observación RP-20

Que corresponde a la administración 2018-2021

De conformidad a las resoluciones dictadas sobre los Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de Administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificados al Ente Auditado con el fin de proceder al cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, cuyo detalle se desglosa en el recuadro correspondiente.

Sin embargo, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como el inicio, procesos y/o término del procedimiento en mención, motivo por el cual se solicita su exhibición, el detalle se presenta a continuación:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
1	Mazapil	2007 1a Adm	ASE-PFRR-31-2011	\$343,719.00		Resolución fecha 20 octubre 2015 Notificada municipio 11 diciembre 2015 PL 02-05-3364/2015 PL 02-05-3365/2015 PL 02-05-3366/2015
2	Mazapil	2010 2da	ASE-PFRR-85/2013	\$242,891.22		Resolución fecha 16 febrero 2015 Notificado Municipio 05 marzo 2015 PL 02-05-443/2015 PL 02-05-444/2015 PL 02-05-445/2015
3	Mazapil	2011	ASE-PFRR-32-2014	\$4,291,647.50		Resolución de fecha 10 febrero 2015 Notificado Municipio 5 marzo 2015 PL 02-05-519/2015 PL 02-05-520/2015 PL 02-05-521/2015
4	Mazapil	2012	ASE-PFRR-41/2015	\$13,435,453.95		Resolución de fecha 04 abril 2016 Notificado Municipio 27 junio 2016 PL 02-05-1599/2016 PL 02-05-1597/2016 PL 02-05-1598/2016
5	Mazapil	2013	ASE-PFRR-122-2015	\$15,382,057.16		Resolución de fecha 23 mayo 2022 Notificado Municipio 27 junio 2016 PL 02-05-1599/2016 PL 02-05-1597/2016 PL 02-05-1598/2016
6	Mazapil	2014	ASE-PFRR-56-2016	\$6,588,911.67		Resolución de fecha 06 junio 2017 Notificado Municipio 10 junio 2017 PL 02-05-1690/2017 PL 02-05-1691/2017 PL 02-05-1692/2017

Por lo anterior el Municipio deberá presentar entre otros, evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, del total de los Créditos Fiscales, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a solventar la presente observación, situación por la cual ésta subsiste.

RP-21/25-020 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público del municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$13,435,453.95**, derivado de que el Ente Auditado no realizó acciones relativas al inicio, proceso y/o término de procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de los créditos fiscales con número de procedimiento ASE-PFRR-41/2015, mismo que prescribió en fecha 4 de abril de 2021, lo que causó un daño a la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154, 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 25 segundo párrafo, 8, 28, 29, 30 y 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08-4701/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaría del Presidente en fecha 26 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el municipio no exhibió la documentación que respalde las acciones relativas al inicio, proceso y/o término de procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de los créditos fiscales con número de procedimiento ASE-PFRR-41/2015, mismo que prescribió en fecha 4 de abril de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado vigentes en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, se determina incumplimiento por parte de los ciudadanos [REDACTED] y [REDACTED] Presidentes por los períodos del 1° de enero al 15 de marzo y del 8 de junio al 15 de septiembre así como del 16 de marzo al 7 de junio de 2021 los primeros dos, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente por el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, en virtud de que no se realizaron las acciones pertinentes a fin de recuperar el crédito fiscal identificado con el número ASE-PFRR-41/2015 por un importe de **\$13,435,453.95** mismo que prescribió en el ejercicio fiscal 2021 causando un daño a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/25-020-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29

primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-21, Observación RP-21 Que corresponde a la administración 2021-2024

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no presentaron movimientos.

Núm. cuenta	De	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Movimientos	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1112-01-006		0226 BANORT FONDO III 2013.	\$0.37	\$0.00 \$0.00	\$0.37
1112-01-010		4223 INVERSION GLOBAL PM	\$236.00	\$0.00 \$0.00	\$236.00
1112-01-019		4178 CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE 2015	\$97,143.27	\$0.00 \$0.00	\$97,143.27
1112-01-049		FOND. MIN. RED DE AGUA POTABLE TERM. DE PROV.	\$464,678.83	\$0.00 \$0.00	\$464,678.83
1112-01-060		FOND. MIN. PAVIMENTO LA PALMILLA	\$404,145.76	\$0.00 \$0.00	\$404,145.76
1112-01-061		FOND. MIN. PAVIMENTO MAJOMA	\$375,801.90	\$0.00 \$0.00	\$375,801.90
1112-01-070		FOND. MIN. DOMO USOS MÚLTIPLES SAN RAFAEL	\$399,220.00	\$0.00 \$0.00	\$399,220.00
1112-01-071		FOND. MIN. DOMO USOS MÚLTIPLES POZO HIDALGO	\$399,220.00	\$0.00 \$0.00	\$399,220.00
1112-01-074		FOND. MIN. DOMO USOS MÚLTIPLES LA CARDONA	\$399,220.00	\$0.00 \$0.00	\$399,220.00
1112-01-075		FOND. MIN. DOMO USOS MÚLTIPLES CAOPAS	\$399,220.00	\$0.00 \$0.00	\$399,220.00
1112-01-076		FOND. MIN. DOMO USOS MÚLTIPLES EL VERGEL	\$399,220.00	\$0.00 \$0.00	\$399,220.00
1112-01-077		FOND. MIN. DOMO USOS MÚLTIPLES RANCHO NUEVO	\$399,220.00	\$0.00 \$0.00	\$399,220.00
1112-01-078		FOND. MIN. DOMO USOS MÚLTIPLES EL JAZMIN	\$337,483.91	\$0.00 \$0.00	\$337,483.91
1112-01-079		FOND. MIN. DOMO USOS MÚLTIPLES EL CARDITO	\$399,220.00	\$0.00 \$0.00	\$399,220.00
1112-01-080		FOND. MIN. DOMO USOS MÚLTIPLES GALLEGOS	\$399,220.00	\$0.00 \$0.00	\$399,220.00
1112-01-105		FISE 2017	\$250,636.89	\$0.00 \$0.00	\$250,636.89
1112-01-107		ALUMBRADO PÚBLICO TECNOLOGÍA LED CAMACHO	\$5,000.00	\$0.00 \$0.00	\$5,000.00
1112-01-108		ALUMBRADO PÚBLICO TECNOLOGÍA LED MAZAPIL	\$5,000.00	\$0.00 \$0.00	\$5,000.00
1112-01-109		ALUMBRADO PÚBLICO TECNOLOGÍA LED APIZOLAYA	\$5,000.00	\$0.00 \$0.00	\$5,000.00
1112-01-110		ALUMBRADO ORNAMENTAL TECNOLOGÍA LED MAZAPIL	\$14,410.00	\$0.00 \$0.00	\$14,410.00
1112-01-132		8524 REHABILITACIÓN RED AGUA POTABLE ESTAC. CAMACHO	\$467,073.17	\$0.00 \$0.00	\$467,073.17
1112-01-133		3579 AMPL. SISTEMA A POTABLE COMUNIDAD EST. CAMACHO	\$204,880.48	\$0.00 \$0.00	\$204,880.48
1112-01-145		PROGRAMA RESCATE DE ESPACIO JOVEN	\$901.25	\$0.00 \$0.00	\$901.25
1112-02-003		1528 PESO X PESO MARIANA TRINITARIA	\$2,792.00	\$0.00 \$0.00	\$2,792.00
1119-01-001		RECURSOS APERTURA CUENTAS DE FONDO MINERO 2017	\$220,000.00	\$0.00 \$0.00	\$220,000.00

Núm. cuenta	De	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2021
1119-01-002		RECURSOS APERTURA FONDO III Y FONDO IV 2018	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1123-01-002		[REDACTED]	\$14,016.50	\$0.00	\$0.00	\$14,016.50
1123-01-004		[REDACTED]	\$1,495.09	\$0.00	\$0.00	\$1,495.09
1123-02-002		[REDACTED]	\$8,103.52	\$0.00	\$0.00	\$8,103.52
1123-02-003		SERVICIOS INTEGRALES Y CONSTRUCCIÓN SEICO, SA DE CV	\$7,928.16	\$0.00	\$0.00	\$7,928.16
1123-02-006		[REDACTED]	\$76,742.89	\$0.00	\$0.00	\$76,742.89
1123-02-007		GORMACI SA DE CV	\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
1123-02-008		CONSTRUCTORA TIERRA Y ESPACIO SA DE CV	\$105,093.72	\$0.00	\$0.00	\$105,093.72
1123-02-009		[REDACTED]	\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-02-010		[REDACTED] LABORICO	\$240,120.02	\$0.00	\$0.00	\$240,120.02
1123-02-012		[REDACTED]	\$5,504.02	\$0.00	\$0.00	\$5,504.02
1123-02-014		[REDACTED]	\$4.46	\$0.00	\$0.00	\$4.46
1123-02-015	DE CV	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y TRANSPORTISTAS CAVA SA	\$27,665.46	\$0.00	\$0.00	\$27,665.46
1123-02-016		GASO RED SA DE CV	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1123-02-017		[REDACTED]	\$7.50	\$0.00	\$0.00	\$7.50
1123-04-001		PRESTAMO DE RECURSOS MUNICIPIO DE MAZAPILA DIF ESTATAL	\$80,000.00	\$0.00	\$0.00	\$80,000.00
1126-01-001		[REDACTED]	\$47,750.00	\$0.00	\$0.00	\$47,750.00
1126-01-002		[REDACTED]	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-01-003		[REDACTED]	\$1,250.00	\$0.00	\$0.00	\$1,250.00
1126-01-004		[REDACTED]	\$100.00	\$0.00	\$0.00	\$100.00
1126-01-005		[REDACTED]	\$24,799.78	\$0.00	\$0.00	\$24,799.78
1126-01-006		[REDACTED]	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-01-008		[REDACTED]	\$22,400.00	\$0.00	\$0.00	\$22,400.00
1126-01-009		[REDACTED]	\$4,150.00	\$0.00	\$0.00	\$4,150.00
1126-01-010		[REDACTED]	\$16,000.00	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00
1126-01-011		[REDACTED]	\$5,500.00	\$0.00	\$0.00	\$5,500.00
1126-01-013		[REDACTED]	\$52,748.21	\$0.00	\$0.00	\$52,748.21
1126-01-014		[REDACTED]	\$53,042.20	\$0.00	\$0.00	\$53,042.20
1126-01-015		[REDACTED]	\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00
1126-01-016		[REDACTED]	\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
1126-01-017		[REDACTED]	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-01-019		[REDACTED]	\$14,499.51	\$0.00	\$0.00	\$14,499.51
1126-01-021		[REDACTED]	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-01-022		[REDACTED]	\$4,760.00	\$0.00	\$0.00	\$4,760.00
1126-01-023		[REDACTED]	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-01-024		[REDACTED]	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-025		[REDACTED]	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 66 de 182

Núm. cuenta	De	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2021
1126-01-026			\$7,500.00	\$0.00	\$0.00	\$7,500.00
1126-01-027			\$12,877.93	\$0.00	\$0.00	\$12,877.93
1126-01-028			\$3,700.00	\$0.00	\$0.00	\$3,700.00
1126-01-029			\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-01-030			\$274,165.75	\$0.00	\$0.00	\$274,165.75
1126-01-031			\$11,658.00	\$0.00	\$0.00	\$11,658.00
1126-01-033			\$3,172.68	\$0.00	\$0.00	\$3,172.68
1126-01-034			\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-035			\$63,440.00	\$0.00	\$0.00	\$63,440.00
1126-01-036			\$5,650.00	\$0.00	\$0.00	\$5,650.00
1126-01-037			\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-038			\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-039			\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-01-040			\$2,310.97	\$0.00	\$0.00	\$2,310.97
1126-01-041			\$10,500.00	\$0.00	\$0.00	\$10,500.00
1126-01-042			\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-01-043			\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-01-045			\$24,200.00	\$0.00	\$0.00	\$24,200.00
1126-01-046			\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00
1126-01-049			\$23,100.00	\$0.00	\$0.00	\$23,100.00
1126-01-050			\$450,000.00	\$0.00	\$0.00	\$450,000.00
1126-01-051			\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-052			\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-053			\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
1126-01-054			\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-01-057			\$1,680.00	\$0.00	\$0.00	\$1,680.00
1126-01-058			\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-059			\$1,120.00	\$0.00	\$0.00	\$1,120.00
1126-01-060			\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-061			\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-062			\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-01-063			\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-065			\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1126-01-067			\$9,638.00	\$0.00	\$0.00	\$9,638.00
1126-01-069			\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-070			\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-072			\$28,000.60	\$0.00	\$0.00	\$28,000.60
1126-01-073			\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00

Num. cuenta	De	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2021
1126-01-075			\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-077			\$12,500.00	\$0.00	\$0.00	\$12,500.00
1126-01-078			\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-083			\$13,582.40	\$0.00	\$0.00	\$13,582.40
1126-01-084			\$13,582.40	\$0.00	\$0.00	\$13,582.40
1126-01-085			\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-01-088			\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-090			\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-091			\$25.09	\$0.00	\$0.00	\$25.09
1126-01-100			\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-01-101			\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00
1126-01-103			\$1,282.50	\$0.00	\$0.00	\$1,282.50
1126-01-104			\$5,500.00	\$0.00	\$0.00	\$5,500.00
1126-01-109			\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-111			\$26,500.00	\$0.00	\$0.00	\$26,500.00
1126-01-115			\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-116			\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00
1126-01-118			\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00
1126-01-120			\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-01-121			\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-200			\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-201			\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-204			\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-207			\$910.00	\$0.00	\$0.00	\$910.00
1126-01-210			\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
1126-01-214			\$1,450.00	\$0.00	\$0.00	\$1,450.00
1126-01-216			\$22,000.00	\$0.00	\$0.00	\$22,000.00
1126-01-222			\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1126-01-223			\$420.00	\$0.00	\$0.00	\$420.00
1126-01-227			\$690.00	\$0.00	\$0.00	\$690.00
1126-01-228			\$74,500.00	\$0.00	\$0.00	\$74,500.00
1126-01-229			\$7,740.00	\$0.00	\$0.00	\$7,740.00
1126-01-231			\$6,500.00	\$0.00	\$0.00	\$6,500.00
1126-01-232			\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1126-01-234			\$2,800.00	\$0.00	\$0.00	\$2,800.00
1126-01-235			\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-236			\$300.00	\$0.00	\$0.00	\$300.00
1126-01-238			\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 68 de 182

Núm. cuenta	De	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2021
1126-01-239			\$6,500.00	\$0.00	\$0.00	\$6,500.00
1126-01-241			\$16,610.00	\$0.00	\$0.00	\$16,610.00
1126-01-244			\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-251			\$1,040.00	\$0.00	\$0.00	\$1,040.00
1126-01-252			\$46,500.00	\$0.00	\$0.00	\$46,500.00
1126-01-255			\$10,500.00	\$0.00	\$0.00	\$10,500.00
1126-01-256			\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-01-257			\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-259			\$5,200.00	\$0.00	\$0.00	\$5,200.00
1126-01-260			\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-01-261			\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-262			\$26,000.00	\$0.00	\$0.00	\$26,000.00
1126-01-265			\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-266			\$8,700.00	\$0.00	\$0.00	\$8,700.00
1126-01-269			\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-271			\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-272			\$1,900.00	\$0.00	\$0.00	\$1,900.00
1126-01-275			\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-279			\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-01-282			\$5,500.00	\$0.00	\$0.00	\$5,500.00
1126-01-283			\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-01-286			\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-287			\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1126-01-289			\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-293			\$150.00	\$0.00	\$0.00	\$150.00
1126-01-295			\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$270.00
1126-01-296			\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1126-01-298			\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-303			\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-305			\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-306			\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-307			\$1,425.00	\$0.00	\$0.00	\$1,425.00
1126-01-308			\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-01-309			\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-01-310			\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-01-311			\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-312			\$32,500.00	\$0.00	\$0.00	\$32,500.00
1126-01-316			\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Núm. cuenta	De	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2021
1126-01-320			\$62,250.00	\$0.00	\$0.00	\$62,250.00
1126-01-322			\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-325			\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-01-326			\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-01-327			\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
1126-01-328			\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-330			\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-331			\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-333			\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00
1126-01-334			\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-01-335			\$4,800.00	\$0.00	\$0.00	\$4,800.00
1126-01-336			\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1126-01-339			\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-01-341			\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-342			\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-345			\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-346			\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-01-347			\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-348			\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-01-349			\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-350			\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-351			\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	\$17,000.00
1126-01-352			\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-353			\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-01-356			\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-01-357			\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-82			\$8,213.36	\$0.00	\$0.00	\$8,213.36
1126-01-84			\$1,250.00	\$0.00	\$0.00	\$1,250.00
1126-01-87			\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-91			\$71,934.40	\$0.00	\$0.00	\$71,934.40
1126-01-93			\$2,400.00	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00
1126-03-003			\$20,170.20	\$0.00	\$0.00	\$20,170.20
1126-04-001			\$58,800.00	\$0.00	\$0.00	\$58,800.00
1126-04-002			\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-003			\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-004			\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-04-005			\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1126-04-006			\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 70 de 182

Núm. cuenta	De	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2021		Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2021
1126-04-007			\$1,461.75		\$0.00	\$0.00	\$1,461.75
1126-04-008			\$3,000.00		\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-04-009			\$5,850.00		\$0.00	\$0.00	\$5,850.00
1126-04-010			\$33,816.00		\$0.00	\$0.00	\$33,816.00
1126-04-011			\$35,000.00		\$0.00	\$0.00	\$35,000.00
1126-04-012			\$84,900.00		\$0.00	\$0.00	\$84,900.00
1126-04-013			\$5,000.00		\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-014			\$16,000.00		\$0.00	\$0.00	\$16,000.00
1126-04-015			\$55,000.00		\$0.00	\$0.00	\$55,000.00
1126-04-016			\$3,500.00		\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
1126-04-017			\$5,200.00		\$0.00	\$0.00	\$5,200.00
1126-04-018			\$3,500.00		\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
1126-04-019			\$4,000.00		\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-04-020			\$10,000.00		\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-021			\$3,500.00		\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
1126-04-022			\$5,000.00		\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-023			\$115,000.00		\$0.00	\$0.00	\$115,000.00
1126-04-024			\$5,000.00		\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-025			\$7,500.00		\$0.00	\$0.00	\$7,500.00
1126-04-026			\$7,060.00		\$0.00	\$0.00	\$7,060.00
1126-04-027			\$5,000.00		\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-028			\$35,000.00		\$0.00	\$0.00	\$35,000.00
1126-04-029			\$7,000.00		\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1126-04-030			\$7,000.00		\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1126-04-031			\$37,000.00		\$0.00	\$0.00	\$37,000.00
1126-04-032			\$10,000.00		\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-033			\$22,000.00		\$0.00	\$0.00	\$22,000.00
1126-04-034			\$6,500.00		\$0.00	\$0.00	\$6,500.00
1126-04-035			\$5,000.00		\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-036			\$15,000.00		\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-04-037			\$5,000.00		\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-038			\$5,000.00		\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-039			\$40,000.00		\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
1126-04-040			\$30,000.00		\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-04-041			\$12,500.00		\$0.00	\$0.00	\$12,500.00
1126-04-042			\$7,000.00		\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1126-04-043			\$81,900.00		\$0.00	\$0.00	\$81,900.00
1126-04-044			\$10,000.00		\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-045			\$21,083.00		\$0.00	\$0.00	\$21,083.00
1126-04-046			\$50,000.00		\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
1126-04-047			\$1,500.00		\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-04-048			\$8,000.00		\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-04-049			\$10,000.00		\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-050			\$20,000.00		\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-051			\$100,000.00		\$0.00	\$0.00	\$100,000.00
1126-04-052			\$15,000.00		\$0.00	\$0.00	\$15,000.00

Num. De cuenta	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2021
1126-04-053		\$57,000.00	\$0.00	\$0.00	\$57,000.00
1126-04-054		\$22,000.00	\$0.00	\$0.00	\$22,000.00
1126-04-055		\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1126-04-056		\$70,928.58	\$0.00	\$0.00	\$70,928.58
1126-04-057		\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00
1126-04-058		\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
1126-04-059		\$21,500.00	\$0.00	\$0.00	\$21,500.00
1126-04-060		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-04-061		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-04-062		\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1126-04-063		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-04-064		\$6,500.00	\$0.00	\$0.00	\$6,500.00
1126-04-065		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-04-066		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-04-067		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-04-068		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-069		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-04-070		\$1,800.00	\$0.00	\$0.00	\$1,800.00
1126-04-071		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-072		\$27,560.00	\$0.00	\$0.00	\$27,560.00
1126-04-073		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-074		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-04-075		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-04-076		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-04-078		\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
1126-04-080		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-081		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-082		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-083		\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1126-04-084		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1126-04-085		\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1126-04-086		\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1126-04-087		\$75,000.00	\$0.00	\$0.00	\$75,000.00
1126-04-088		\$46,000.00	\$0.00	\$0.00	\$46,000.00
1126-04-089		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-04-091		\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
1126-04-092		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-093		\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1126-04-096		\$7,500.00	\$0.00	\$0.00	\$7,500.00
1126-04-097		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-04-098		\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00
1126-04-099		\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$11,000.00
1126-04-102		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-04-104		\$22,500.00	\$0.00	\$0.00	\$22,500.00
1126-04-105		\$37,500.00	\$0.00	\$0.00	\$37,500.00
1126-04-106		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-04-107		\$400.00	\$0.00	\$0.00	\$400.00
1126-04-108		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-109		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-04-110		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-04-111		\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00
1126-04-112		\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$35,000.00
1126-04-118		\$99,600.00	\$0.00	\$0.00	\$99,600.00
1126-04-119		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-04-120		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-04-121		\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
1126-04-122		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-04-123		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-126		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-127		\$28,080.00	\$0.00	\$0.00	\$28,080.00
1126-04-128		\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1126-04-129		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-130		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-04-131		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-133		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-134		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-04-135		\$19,500.00	\$0.00	\$0.00	\$19,500.00
1126-04-136		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-04-137		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-04-138		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-04-139		\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 72 de 182

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Movimientos	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1126-04-140		\$50 000 00	\$0 00 \$0 00	\$50 000 00
1126-04-141		\$35 000 00	\$0 00 \$0 00	\$35 000 00
1126-04-142		\$4 000 00	\$0 00 \$0 00	\$4 000 00
1126-04-143		\$50 000 00	\$0 00 \$0 00	\$50 000 00
1126-04-144		\$4 000 00	\$0 00 \$0 00	\$4 000 00
1126-04-145		\$10 000 00	\$0 00 \$0 00	\$10 000 00
1126-04-146		\$7 000 00	\$0 00 \$0 00	\$7 000 00
1126-04-147		\$17 650 00	\$0 00 \$0 00	\$17 650 00
1126-04-148		\$25 000 00	\$0 00 \$0 00	\$25 000 00
1126-04-151		\$4 000 00	\$0 00 \$0 00	\$4 000 00
1126-04-152		\$5 000 00	\$0 00 \$0 00	\$5 000 00
1126-04-153		\$3 250 00	\$0 00 \$0 00	\$3 250 00
1126-04-154		\$10 000 00	\$0 00 \$0 00	\$10 000 00
1126-04-156		\$200 000 00	\$0 00 \$0 00	\$200 000 00
1126-04-157		\$2 000 00	\$0 00 \$0 00	\$2 000 00
1126-04-158		\$32 000 00	\$0 00 \$0 00	\$32 000 00
1126-04-159		\$10 000 00	\$0 00 \$0 00	\$10 000 00
1126-04-160		\$10 000 00	\$0 00 \$0 00	\$10 000 00
1126-04-162		\$6 000 00	\$0 00 \$0 00	\$6 000 00
1126-04-163		\$5 000 00	\$0 00 \$0 00	\$5 000 00
1126-04-164		\$10 000 00	\$0 00 \$0 00	\$10 000 00
1126-04-167		\$15 000 00	\$0 00 \$0 00	\$15 000 00
1126-04-168		\$13 000 00	\$0 00 \$0 00	\$13 000 00
1126-04-169		\$13 000 00	\$0 00 \$0 00	\$13 000 00
1126-04-170		\$13 500 00	\$0 00 \$0 00	\$13 500 00
1126-04-171		\$2 400 00	\$0 00 \$0 00	\$2 400 00
1126-04-172		\$15 000 00	\$0 00 \$0 00	\$15 000 00
1126-04-173		\$30 000 00	\$0 00 \$0 00	\$30 000 00
1126-04-174		\$9 000 00	\$0 00 \$0 00	\$9 000 00
1126-04-175		\$20 000 00	\$0 00 \$0 00	\$20 000 00
1126-04-176		\$8 000 00	\$0 00 \$0 00	\$8 000 00
1126-04-177		\$10 000 00	\$0 00 \$0 00	\$10 000 00
1126-04-178		\$10 000 00	\$0 00 \$0 00	\$10 000 00
1126-04-179		\$6 000 00	\$0 00 \$0 00	\$6 000 00
1126-04-180		\$10 000 00	\$0 00 \$0 00	\$10 000 00
1126-04-181		\$5 000 00	\$0 00 \$0 00	\$5 000 00
1126-04-182		\$15 000 00	\$0 00 \$0 00	\$15 000 00
1126-04-183		\$10 000 00	\$0 00 \$0 00	\$10 000 00
1126-04-184		\$5 000 00	\$0 00 \$0 00	\$5 000 00
1126-04-185		\$9 000 00	\$0 00 \$0 00	\$9 000 00
1126-04-186		\$10 000 00	\$0 00 \$0 00	\$10 000 00
1126-04-187		\$8 000 00	\$0 00 \$0 00	\$8 000 00
1126-04-188		\$20 000 00	\$0 00 \$0 00	\$20 000 00
1126-04-189		\$10 000 00	\$0 00 \$0 00	\$10 000 00
1126-04-190		\$5 000 00	\$0 00 \$0 00	\$5 000 00
1126-04-191		\$10 000 00	\$0 00 \$0 00	\$10 000 00
1126-04-192		\$6 000 00	\$0 00 \$0 00	\$6 000 00
1126-04-193		\$4 000 00	\$0 00 \$0 00	\$4 000 00
1126-04-194		\$10 000 00	\$0 00 \$0 00	\$10 000 00
1126-04-195		\$2 500 00	\$0 00 \$0 00	\$2 500 00
1126-04-196		\$5 000 00	\$0 00 \$0 00	\$5 000 00
1126-04-197		\$10 000 00	\$0 00 \$0 00	\$10 000 00
1126-04-198		\$13 000 00	\$0 00 \$0 00	\$13 000 00
1126-04-200		\$5 000 00	\$0 00 \$0 00	\$5 000 00
1126-04-201		\$9 000 00	\$0 00 \$0 00	\$9 000 00
1126-04-202		\$30 000 00	\$0 00 \$0 00	\$30 000 00
1126-04-203		\$3 333 00	\$0 00 \$0 00	\$3 333 00
1126-04-204		\$15 000 00	\$0 00 \$0 00	\$15 000 00
1126-04-205		\$40 000 00	\$0 00 \$0 00	\$40 000 00
1126-04-207		\$20 000 00	\$0 00 \$0 00	\$20 000 00
1126-04-208		\$10 000 00	\$0 00 \$0 00	\$10 000 00
1126-04-209		\$25 000 00	\$0 00 \$0 00	\$25 000 00
1126-04-210		\$8 000 00	\$0 00 \$0 00	\$8 000 00
1126-04-211		\$20 000 00	\$0 00 \$0 00	\$20 000 00
1126-04-212		\$10 000 00	\$0 00 \$0 00	\$10 000 00
1126-04-214		\$10 000 00	\$0 00 \$0 00	\$10 000 00
1126-04-215		\$10 000 00	\$0 00 \$0 00	\$10 000 00
1126-04-216		\$1 000 00	\$0 00 \$0 00	\$1 000 00
1126-04-217		\$20 000 00	\$0 00 \$0 00	\$20 000 00
1126-04-219		\$30 000 00	\$0 00 \$0 00	\$30 000 00
1126-04-220		\$5 000 00	\$0 00 \$0 00	\$5 000 00

Núm. cuenta	De	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Movimientos	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1126-04-221			\$35,000.00	\$0.00 \$0.00	\$35,000.00
1126-04-222			\$15,000.00	\$0.00 \$0.00	\$15,000.00
1126-04-223			\$10,000.00	\$0.00 \$0.00	\$10,000.00
1126-04-224			\$5,000.00	\$0.00 \$0.00	\$5,000.00
1126-04-225			\$5,000.00	\$0.00 \$0.00	\$5,000.00
1126-04-227			\$10,255.00	\$0.00 \$0.00	\$10,255.00
1126-04-228			\$15,000.00	\$0.00 \$0.00	\$15,000.00
1126-04-229			\$5,000.00	\$0.00 \$0.00	\$5,000.00
1126-04-230			\$5,000.00	\$0.00 \$0.00	\$5,000.00
1126-04-231			\$6,000.00	\$0.00 \$0.00	\$6,000.00
1126-04-232			\$20,000.00	\$0.00 \$0.00	\$20,000.00
1126-04-233			\$30,000.00	\$0.00 \$0.00	\$30,000.00
1126-04-234			\$20,000.00	\$0.00 \$0.00	\$20,000.00
1126-04-235			\$5,000.00	\$0.00 \$0.00	\$5,000.00
1126-04-237			\$8,000.00	\$0.00 \$0.00	\$8,000.00
1131-01-001		ANTICIPO [REDACTED] Z	\$30,181.46	\$0.00 \$0.00	\$30,181.46
1131-01-002		ANTICIPO A [REDACTED]	\$28,188.00	\$0.00 \$0.00	\$28,188.00
1132-01-001		ANTICIPO COMPRA DE CAMION [REDACTED]	\$50,000.00	\$0.00 \$0.00	\$50,000.00
1134-000187		[REDACTED]	\$0.01	\$0.00 \$0.00	\$0.01
1134-000192		BLAS CONSTRUCTORES SA DE CV	\$59,773.05	\$0.00 \$0.00	\$59,773.05
1134-000305		[REDACTED]	\$190,776.73	\$0.00 \$0.00	\$190,776.73
1134-000311		GRUPO CONSTRUCTOR MED CER SA DE CV	\$0.02	\$0.00 \$0.00	\$0.02
1134-000415		ERA SOLAR DE AGUASCALIENTES	\$0.01	\$0.00 \$0.00	\$0.01
1134-000423		MATERIALES Y CONSTRUCCIONES CAMINO REAL, SA DE CV	\$0.01	\$0.00 \$0.00	\$0.01
1134-000427		[REDACTED]	\$2.17	\$0.00 \$0.00	\$2.17
1134-000429		GRUPO REAL DE NIEVES, S DE RL DE CV	\$847,316.12	\$0.00 \$0.00	\$847,316.12
1134-000432		[REDACTED] - CONTRATISTA	\$3,955.20	\$0.00 \$0.00	\$3,955.20
1134-000436		[REDACTED]	\$852.41	\$0.00 \$0.00	\$852.41
1134-000452		[REDACTED]	\$199.00	\$0.00 \$0.00	\$199.00
1134-000465		MINCON S.A.P.I. DE C.V.	\$198,069.72	\$0.00 \$0.00	\$198,069.72
1134-000596		CONSTRUCTORA E INMOVILIARIA ICZZA, SA DE CV	\$58,571.77	\$0.00 \$0.00	\$58,571.77
1134-01-001		[REDACTED]	\$45,000.00	\$0.00 \$0.00	\$45,000.00
1191-01-001		DEPOSITO EN GARANTIA ANTE CONCILIACION	\$48,000.00	\$0.00 \$0.00	\$48,000.00

2. Cuentas que presentan saldos negativos.

Núm. cuenta	De	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Movimientos	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1112-01-007		2991 FONDO III 2014	-\$14,040.97	\$0.00 \$0.00	-\$14,040.97
1112-01-009		4397 OBRAS CONVENIDAS13	-\$34.80	\$0.00 \$0.00	-\$34.80
1112-01-017		0285 CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2015	-\$9.36	\$0.00 \$0.00	-\$9.36
1112-01-020		2637 CONAFOR 2016	-\$80,711.72	\$0.00 \$0.00	-\$80,711.72
1112-01-087		7058 FISE 2016	-\$675,649.65	\$0.00 \$0.00	-\$675,649.65
1123-01-003		[REDACTED]	-\$5,000.00	\$0.00 \$0.00	-\$5,000.00
1123-02-019		CORPORATIVO COMERCIAL REMARE	-\$0.01	\$0.00 \$0.00	-\$0.01
1126-01-007		[REDACTED]	-\$90,079.44	\$0.00 \$0.00	-\$90,079.44
1126-01-020		[REDACTED]	-\$3,000.00	\$0.00 \$0.00	-\$3,000.00
1126-01-055		[REDACTED]	-\$6,000.00	\$0.00 \$0.00	-\$6,000.00
1126-01-056		[REDACTED]	-\$3,079.00	\$0.00 \$0.00	-\$3,079.00
1126-01-066		[REDACTED]	-\$700.00	\$0.00 \$0.00	-\$700.00
1126-01-068		[REDACTED]	-\$52,050.44	\$0.00 \$0.00	-\$52,050.44
1126-01-071		[REDACTED]	-\$300.00	\$0.00 \$0.00	-\$300.00
1126-01-076		[REDACTED]	-\$2,000.00	\$0.00 \$0.00	-\$2,000.00
1126-01-082		[REDACTED]	-\$0.02	\$0.00 \$0.00	-\$0.02
1126-01-086		[REDACTED]	-\$1,750.00	\$0.00 \$0.00	-\$1,750.00
1126-01-094		[REDACTED]	-\$4,000.00	\$0.00 \$0.00	-\$4,000.00
1126-01-097		[REDACTED]	-\$12,500.00	\$0.00 \$0.00	-\$12,500.00
1126-01-098		[REDACTED]	-\$4,000.00	\$0.00 \$0.00	-\$4,000.00
1126-01-099		[REDACTED]	-\$2,100.00	\$0.00 \$0.00	-\$2,100.00
1126-01-106		[REDACTED]	-\$500.00	\$0.00 \$0.00	-\$500.00
1126-01-108		[REDACTED]	-\$7,000.00	\$0.00 \$0.00	-\$7,000.00
1126-01-117		[REDACTED]	-\$6,800.00	\$0.00 \$0.00	-\$6,800.00
1126-01-202		[REDACTED]	-\$10,000.00	\$0.00 \$0.00	-\$10,000.00
1126-01-203		[REDACTED]	-\$30,000.00	\$0.00 \$0.00	-\$30,000.00
1126-01-205		[REDACTED]	-\$4,000.00	\$0.00 \$0.00	-\$4,000.00
1126-01-215		[REDACTED]	-\$20.00	\$0.00 \$0.00	-\$20.00
1126-01-218		[REDACTED]	-\$300.00	\$0.00 \$0.00	-\$300.00
1126-01-219		[REDACTED]	-\$965.00	\$0.00 \$0.00	-\$965.00
1126-01-233		[REDACTED]	-\$800.00	\$0.00 \$0.00	-\$800.00

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2021
1126-01-237		-\$13,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$13,000.00
1126-01-247		-\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00
1126-01-250		-\$3,279.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,279.00
1126-01-253		-\$220.00	\$0.00	\$0.00	-\$220.00
1126-01-278		-\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$17,000.00
1126-01-280		-\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$10,000.00
1126-01-285		-\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$11,000.00
1126-01-288		-\$4,499.00	\$0.00	\$0.00	-\$4,499.00
1126-01-292		-\$31,750.00	\$0.00	\$0.00	-\$31,750.00
1126-01-297		-\$300.00	\$0.00	\$0.00	-\$300.00
1126-01-300		-\$5,700.00	\$0.00	\$0.00	-\$5,700.00
1126-01-301		-\$888.18	\$0.00	\$0.00	-\$888.18
1126-01-302		-\$6,162.00	\$0.00	\$0.00	-\$6,162.00
1126-01-304		-\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00
1126-01-313		-\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00
1126-01-314		-\$1,750.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,750.00
1126-01-315		-\$29,800.00	\$0.00	\$0.00	-\$29,800.00
1126-01-318		-\$6,836.00	\$0.00	\$0.00	-\$6,836.00
1126-01-319		-\$7,886.60	\$0.00	\$0.00	-\$7,886.60
1126-01-323		\$500.00	\$0.00	\$3,000.00	-\$2,500.00
1126-01-324		-\$16,765.00	\$0.00	\$0.00	-\$16,765.00
1126-01-329		-\$0.09	\$0.00	\$0.00	-\$0.09
1126-01-332		-\$500.00	\$0.00	\$0.00	-\$500.00
1126-01-337		-\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$15,000.00
1126-01-340		-\$26,250.00	\$0.00	\$0.00	-\$26,250.00
1126-01-343		-\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$4,000.00
1126-01-99		-\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$10,000.00
1126-03-006	FONDO UNICO 2019	-\$6,933,213.93	\$0.00	\$0.00	-\$6,933,213.93
1126-03-010	FONDO UNICO 2021	-\$3,653,163.26	\$0.00	\$0.00	-\$3,653,163.26
1126-04-077		-\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00
1126-04-100		-\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00
1126-04-101		-\$11,500.00	\$0.00	\$0.00	-\$11,500.00
1126-04-113		-\$7,300.00	\$0.00	\$0.00	-\$7,300.00
1126-04-132		-\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$17,000.00
1126-04-149		-\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$12,000.00
1126-04-165		-\$200.00	\$0.00	\$0.00	-\$200.00
1126-04-213		-\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,500.00
1126-04-226		-\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,000.00
1134-000005		-\$2,786.84	\$0.00	\$0.00	-\$2,786.84
1134-000031		-\$0.21	\$0.00	\$0.00	-\$0.21
1134-000414	TRACZAC SA DE CV	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
1134-000416	GASO RED SA DE CV	-\$2,831.20	\$0.00	\$0.00	-\$2,831.20
1134-000437	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y TRANSPORTISTAS CAVA SA DE CV	-\$0.16	\$0.00	\$0.00	-\$0.16
1134-01	ANTICIPO POR PRESTACION DE SERVICIOS	-\$142,989.91	\$0.00	\$0.00	-\$142,989.91
1134-01-002		-\$187,989.91	\$0.00	\$0.00	-\$187,989.91

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó el oficio 597/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio MZP/ADMINISTRATIVA 142/2022 signado por la Tesorera Municipal, C. [REDACTED] mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Para dar cumplimiento el departamento de tesorería se compromete a dar seguimiento y llevar a cabo el procedimiento correspondiente para depurar y cancelar las cuentas que se encuentran con saldos negativos así como llevar un correcto y adecuado registro contable".

RP-21/25-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas

del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, las que presentaron únicamente incremento y de las que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al inicial, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08-4701/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaria del Presidente en fecha 26 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el municipio no presentó evidencia documental acerca de la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, las que presentaron únicamente incremento y de las que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al inicial, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndico Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la C. [REDACTED] Tesorera Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/25-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, las que presentaron únicamente incremento y de las que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al inicial, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-22, Observación RP-22

Que corresponde a la administración 2021-2024

De conformidad a las resoluciones dictadas sobre los Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de Administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificados al Ente Auditado con el fin de proceder al cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, cuyo detalle se desglosa en el recuadro correspondiente.

Sin embargo, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como el inicio, procesos y/o término del procedimiento en mención, motivo por el cual se solicita su exhibición, el detalle se presenta a continuación:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
1	Mazapil	2007 1a Adm.	ASE-PFRR-31/2011	\$343,715.60	[REDACTED]	Resolución fecha 20 octubre 2015 Notificado municipio 11 diciembre 2015 PL.02-05-336/2015 PL.02-05-336/2015 PL.02-05-336/2015
2	Mazapil	2010 2da	ASE-PFRR-65/2013	\$242,691.22		Resolución fecha 16 febrero 2015 Notificado Municipio 05 marzo 2015 PL.02-05-443/2015 PL.02-05-444/2015 PL.02-05-445/2015
3	Mazapil	2011	ASE-PFRR-32/2014	\$4,291,847.50		Resolución de fecha 16 febrero 2015 Notificado Municipio 5 marzo 2015 PL.02-05-518/2015 PL.02-05-520/2015 PL.02-05-521/2015
4	Mazapil	2012	ASE-PFRR-41/2015	\$13,435,463.96		Resolución de fecha 04 abril 2016 Notificado Municipio 27 junio 2016 PL.02-05-159/2016 PL.02-05-159/2016 PL.02-05-159/2016
5	Mazapil	2013	ASE-PFRR-122/2015	\$15,382,097.16		Resolución de fecha 23 mayo 2022 Notificado Municipio 27 junio 2016 PL.02-05-159/2016 PL.02-05-159/2016 PL.02-05-159/2016
6	Mazapil	2014	ASE-PFRR-56/2015	\$6,588,911.67		Resolución de fecha 06 junio 2017 Notificado Municipio 10 julio 2017 PL.02-05-189/2017 PL.02-05-189/2017 PL.02-05-189/2017

Por lo anterior el Municipio deberá presentar entre otros, evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, del total de los Créditos Fiscales, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Es importante hacer énfasis especial en el crédito fiscal por el importe de \$6,588,911.67 toda vez que el mismo presenta una fecha probable de prescripción el día 06/06/2022 por lo que el Municipio deberá de exhibir la evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 597/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado por la C. [REDACTED] en su carácter de Sindico Municipal, mediante el cual presenta:

Oficio MZP/ADMINISTRATIVA 144/2022 signado por la Tesorera Municipal, C. [REDACTED] en el cual manifiesta lo siguiente:

“Se esta trabajando en realizar el adecuado proceso del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ello se ha dado nombramiento al notificador y ejecutor fiscal ante H. Cabildo, para que lleve a cabo las notificaciones legales y en su caso la recuperación de los créditos fiscales, por lo que se estará informando a esta superioridad los avances realizados para la recuperación a la Hacienda Pública Municipal.”

Se anexa nombramiento del C. Rodrigo Cuauhtémoc Cabrera Bonora como Notificador Ejecutor.

RP-21/25-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por no haber efectuado durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, las acciones tendientes a la recuperación de créditos fiscales, así como del inicio, proceso y término del procedimiento en el cobro de los créditos fiscales, a través del Procedimiento de Ejecución.

De igual manera por lo que corresponde a la cantidad de \$13,435,453.95, derivado de que el Municipio no realizó acciones relativas al inicio, proceso y/o término de procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación del crédito fiscal con número de procedimiento ASE-PFRR-41/2015, mismo que prescribió en fecha 4 de abril de 2021, lo que causo un daño a la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08-4701/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaría del Presidente en fecha 26 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa Toda vez que el municipio no demostró documentalmente haber efectuado las acciones tendientes a la recuperación de créditos fiscales por el importe de **\$13,435,453.95**, así como del inicio, proceso y término del procedimiento en el cobro de los créditos fiscales, a través del Procedimiento de Ejecución, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Mismo que ya había sido notificado al Municipio durante las revisiones a las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales 2019 y 2020 mediante los resultados **Resultado RP-29, Observación RP-27** con la **Acción a Promover RP-19/25-027 Pliego de Observaciones**, así como **Resultado RP-28, Observación RP-26** con la **Acción a Promover RP-20/25-026 Pliego de Observaciones**, respectivamente.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] (Presidente Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de marzo y del 8 de junio al 15 de septiembre), [REDACTED] (Presidente Municipal del 16 de marzo al 7 de junio) y [REDACTED] (Presidente Municipal del 16 de septiembre al 31 de diciembre) así como [REDACTED] (Síndica Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre) y [REDACTED] (Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021); no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la recuperación de créditos fiscales, así como del inicio, proceso y término del procedimiento en el cobro de los créditos fiscales, a través del Procedimiento de Ejecución, así como los CC. [REDACTED] (Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre) y [REDACTED] (Tesorera Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021), toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la recuperación de créditos fiscales, así como del inicio, proceso y término del procedimiento en el cobro de los créditos fiscales, a través del Procedimiento de Ejecución, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones VII, IX y XXII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/25-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por no haber efectuado durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, las acciones tendientes a la recuperación de créditos fiscales, así como del inicio, proceso y término del procedimiento en el cobro de los créditos fiscales, a través del Procedimiento de Ejecución.

De igual manera por lo que corresponde a la cantidad de \$13,435,453.95, derivado de que el Municipio no realizó acciones relativas al inicio, proceso y/o término de procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación del crédito fiscal con número de procedimiento ASE-PFRR-41/2015, mismo que prescribió en fecha 4 de abril de 2021, lo que causo un daño a la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RP-23, Observación RP-23
Que corresponde a la administración 2018-2021**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 15 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no presentaron movimientos.

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	Movimientos		Saldo al 15 de septiembre de 2021
2112-1-000005		\$107,000.00	\$0.00	\$0.00	\$107,000.00
2112-1-000006		\$14,180.00	\$0.00	\$0.00	\$14,180.00
2112-1-000007		\$16,320.00	\$0.00	\$0.00	\$16,320.00
2112-1-000009		\$10,420.00	\$0.00	\$0.00	\$10,420.00
2112-1-000013		\$17,185.05	\$0.00	\$0.00	\$17,185.05
2112-1-000014		\$1,227,834.61	\$0.00	\$0.00	\$1,227,834.61
2112-1-000019		\$32,822.86	\$0.00	\$0.00	\$32,822.86
2112-1-000020		\$8,890.00	\$0.00	\$0.00	\$8,890.00
2112-1-000023		\$3,213.27	\$0.00	\$0.00	\$3,213.27
2112-1-000028		\$0.07	\$0.00	\$0.00	\$0.07
2112-1-000030		\$90,658.32	\$0.00	\$0.00	\$90,658.32
2112-1-000031		\$178,475.46	\$0.00	\$0.00	\$178,475.46
2112-1-000033		\$6,048.60	\$0.00	\$0.00	\$6,048.60
2112-1-000035		\$22,406.80	\$0.00	\$0.00	\$22,406.80
2112-1-000036		\$317,022.92	\$0.00	\$0.00	\$317,022.92
2112-1-000041		\$4,999.21	\$0.00	\$0.00	\$4,999.21
2112-1-000043		\$39,244.00	\$0.00	\$0.00	\$39,244.00
2112-1-000044		\$169,438.07	\$0.00	\$0.00	\$169,438.07
2112-1-000045		\$0.16	\$0.00	\$0.00	\$0.16
2112-1-000046		\$279,520.00	\$0.00	\$0.00	\$279,520.00
2112-1-000048		\$2,285.37	\$0.00	\$0.00	\$2,285.37
2112-1-000049		\$33,058.00	\$0.00	\$0.00	\$33,058.00
2112-1-000051		\$29,629.02	\$0.00	\$0.00	\$29,629.02
2112-1-000052		\$49,542.31	\$0.00	\$0.00	\$49,542.31
2112-1-000060	RADIO DIFUSORA XEMA 690	\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00
2112-1-000064		\$13,702.00	\$0.00	\$0.00	\$13,702.00
2112-1-000065		\$10,480.00	\$0.00	\$0.00	\$10,480.00
2112-1-000066		\$88,104.92	\$0.00	\$0.00	\$88,104.92
2112-1-000067		\$150,760.00	\$0.00	\$0.00	\$150,760.00
2112-1-000068	SERVICIO EL CAÑÓN DEL ASTILLERO SA DE CV	\$784,700.00	\$0.00	\$0.00	\$784,700.00
2112-1-000071	TV ZAC SA DE CV	\$7,200.18	\$0.00	\$0.00	\$7,200.18
2112-1-000072		\$50.00	\$0.00	\$0.00	\$50.00
2112-1-000074		\$57,128.55	\$0.00	\$0.00	\$57,128.55
2112-1-000088		\$1,886.79	\$0.00	\$0.00	\$1,886.79
2112-1-000093	GRUPO EDITORIAL ZACATECAS SA DE CV	\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00
2112-1-000104		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
2112-1-000105		\$31,584.96	\$0.00	\$0.00	\$31,584.96
2112-1-000126		\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
2112-1-000130		\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$11,000.00
2112-1-000147		\$4,176.00	\$0.00	\$0.00	\$4,176.00
2112-1-000176		\$6,960.00	\$0.00	\$0.00	\$6,960.00
2112-1-000183		\$4,006.00	\$0.00	\$0.00	\$4,006.00

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	Movimientos		Saldo al 15 de septiembre de 2021
2112-1-000187		\$941,246.85	\$0.00	\$0.00	\$941,246.85
2112-1-000208		\$14.00	\$0.00	\$0.00	\$14.00
2112-1-000215		\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00
2112-1-000250	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$285,615.00	\$0.00	\$0.00	\$285,615.00
2112-1-000258	C & C COMERCIAL INTERNACIONAL S.A DE C.V.	\$1,809.00	\$0.00	\$0.00	\$1,809.00
2112-2-000047	KD SOLUCIONES, SA DE CV	\$13,273.81	\$0.00	\$0.00	\$13,273.81
2112-2-000167	COMERCIAL PILMA SA DE CV	\$5,880.00	\$0.00	\$0.00	\$5,880.00
2113-000114		\$29,540.25	\$0.00	\$0.00	\$29,540.25
2113-000307		\$861,938.00	\$0.00	\$0.00	\$861,938.00
2113-000416	GASO RED SA DE CV	\$1,854,492.00	\$0.00	\$0.00	\$1,854,492.00
2113-000422	CONSTRUMATMAQ, SA DE CV	\$1.38	\$0.00	\$0.00	\$1.38
2113-000427		\$11.58	\$0.00	\$0.00	\$11.58
2113-000431		\$658,057.67	\$0.00	\$0.00	\$658,057.67
2113-000440	REYES JARAMILLO CONSTRUCTORA, S.A.	\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
2115-4412	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$100,868.11	\$0.00	\$0.00	\$100,868.11
2117-01-05-001	PENSIONES ALIMENTICIAS	\$5.00	\$0.00	\$0.00	\$5.00
2117-01-05-002	1% AL MILLAR	\$69,540.29	\$0.00	\$0.00	\$69,540.29
2117-01-05-004	2% AL MILLAR	\$245,786.60	\$0.00	\$0.00	\$245,786.60
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	\$7,530.66	\$0.00	\$0.00	\$7,530.66
2117-02-01-006	ISR POR INTERESES	\$167,484.40	\$0.00	\$0.00	\$167,484.40
2117-02-04	UAZ	\$65,699.64	\$0.00	\$0.00	\$65,699.64
2117-02-04-001	5% UAZ	\$65,699.64	\$0.00	\$0.00	\$65,699.64
2121-01-001	GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE SAN LUIS Y ZACATECAS SA DE CV	\$5,364.00	\$0.00	\$0.00	\$5,364.00
2199-01-001	FONDO III	\$690,120.00	\$0.00	\$0.00	\$690,120.00
2199-01-004	9368 CONST CARR PAVIMENTO POZO DE SAN JUAN MAZAPIL	\$20,170.20	\$0.00	\$0.00	\$20,170.20
2199-01-009	FONDO III 2019	\$4,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,500,000.00
2199-01-010	FONDO IV 20109	\$170,322.86	\$0.00	\$0.00	\$170,322.86
2199-02-001		\$10,598.00	\$0.00	\$0.00	\$10,598.00
2199-02-003		\$22,450.00	\$0.00	\$0.00	\$22,450.00
2199-02-004		\$5,625.80	\$0.00	\$0.00	\$5,625.80
2199-02-005		\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00
2199-02-007		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
2199-02-008		\$14,278.43	\$0.00	\$0.00	\$14,278.43
2199-02-009		\$0.60	\$0.00	\$0.00	\$0.60
2199-02-010		\$573.19	\$0.00	\$0.00	\$573.19
2199-02-012	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y TRANSPORTISTAS CAVA SA DE CV	\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
2199-03-001		\$5,066.84	\$0.00	\$0.00	\$5,066.84

2. Cuentas que presentaron saldos negativos.

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	Movimientos		Saldo al 15 de septiembre de 2021
2112-1-000004		-\$5,208.90	\$188,736.25	\$188,736.25	-\$5,208.90
2112-1-000010		-\$28,251.72	\$81,200.00	\$81,200.00	-\$28,251.72
2112-1-000012		-\$67,782.27	\$0.00	\$0.00	-\$67,782.27
2112-1-000016		-\$5,640.00	\$0.00	\$0.00	-\$5,640.00
2112-1-000022		-\$11,400.00	\$0.00	\$0.00	-\$11,400.00
2112-1-000025		-\$30,320.56	\$99,400.00	\$99,400.00	-\$30,320.56
2112-1-000027		-\$10,441.85	\$180,004.68	\$180,004.68	-\$10,441.85
2112-1-000039		-\$43,434.00	\$426,062.00	\$426,062.00	-\$43,434.00
2112-1-000040		-\$4,214.60	\$0.00	\$0.00	-\$4,214.60
2112-1-000047		-\$13,273.81	\$0.00	\$0.00	-\$13,273.81
2112-1-000050		-\$4,154.00	\$0.00	\$0.00	-\$4,154.00
2112-1-000053		-\$22,742.43	\$0.00	\$0.00	-\$22,742.43
2112-1-000055		-\$35,788.59	\$0.00	\$0.00	-\$35,788.59
2112-1-000057		-\$35,947.50	\$0.00	\$0.00	-\$35,947.50
2112-1-000058		-\$14,983.00	\$242,595.20	\$242,595.20	-\$14,983.00

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	Movimientos		Saldo al 15 de septiembre de 2021
2112-1-000114	0	-\$29 540 25	\$0 00	\$0 00	-\$29 540 25
2112-1-000185		-\$19 095 60	\$265 408 00	\$265 408 00	-\$19 095 60
2112-1-3752	VIATICOS NACIONALES	-\$3 000 00	\$0 00	\$0 00	-\$3 000 00
2112-2-000035		-\$2 000 00	\$0 00	\$0 00	-\$2 000 00
2112-2-000051		-\$15 000 00	\$0 00	\$0 00	-\$15 000 00
2112-2-000131		-\$2 000 00	\$0 00	\$0 00	-\$2 000 00
2112-2-000377		-\$5 000 00	\$0 00	\$0 00	-\$5 000 00
2112-2-000398		-\$100 000 00	\$0 00	\$0 00	-\$100 000 00
2113-000377		-\$1 499 999 99	\$0 00	\$0 00	-\$1 499 999 99
2114-01-001	ANTICIPO DE PARTICIPACIONES EJERCICIO FISCAL 2016	-\$4 350 00	\$0 00	\$0 00	-\$4 350 00
2117-01-05-003	5% AL MILLAR	-\$76 266 17	\$34 992 46	\$0 00	-\$111 258 63
2199-02-006	PEDRO ASCACIO ORTIZ	-\$2 000 00	\$0 00	\$0 00	-\$2 000 00
2199-02-013		-\$0 04	\$0 00	\$0 00	-\$0 04
2199-03-002		-\$25 007 86	\$0 00	\$0 00	-\$25 007 86

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a la justificación de la presente observación, por lo cual ésta subsiste.

RP-21/25-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, las que presentaron únicamente incremento y de las que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al inicial, durante el periodo del 1° de enero al 15 de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08-4701/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaría del Presidente en fecha 26 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el municipio no exhibió la documentación relativa a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos. así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su

naturaleza, las que presentaron únicamente incremento y de las que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al inicial, durante el periodo del 1° de enero al 15 de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] Presidente Municipal del 1° de enero al 15 de marzo y del 8 de junio al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] Presidente Municipal del 16 de marzo al 7 de junio de 2021; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como el C. [REDACTED] Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/25-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, las que presentaron únicamente incremento y de las que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al inicial, durante el periodo del 1° de enero al 15 de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-24, Observación RP-24

Que corresponde a la administración 2018-2021

De la revisión efectuada a rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, se detectó que el Ente Auditado no efectuó el entero de los impuestos ante la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público, reflejando un saldo pendiente de enterar al 15 de septiembre de 2021 por la cantidad de \$13,867,259.10, cantidad que incluye un importe de \$10,725,700.21, que corresponde al saldo inicial del ejercicio, por lo cual hay un monto que no ha sido enterado por la cantidad de \$3,141,558.89 como se describe en el siguiente cuadro:

Cuenta Contable		Saldo inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo final
2117-01-02	SUTSEMOP	\$19,066.54	\$0.00	\$50,401.25	\$69,467.79
2117-01-05	OTRAS RETENCIONES	\$239,065.72	\$34,992.46	\$0.00	\$204,073.26
2117-02-01	SHCP	\$10,725,700.21	\$0.00	\$3,141,558.89	\$13,867,259.10
2117-02-02	IMSS	\$30,455,770.57	\$2,813,658.95	\$0.00	\$27,642,111.62
2117-02-04	UAZ	\$65,699.64	\$0.00	\$0.00	\$65,699.64
Totales		\$41,505,302.68	\$2,848,651.41	\$3,191,960.14	\$41,848,611.41

Se solicita al ente auditado entre otros, evidencia de haber efectuado el entero de las retenciones a través de las autoridades correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cabe destacar que la documentación que se presente con la finalidad de desvirtuar dicha observación, será valorada y analizada, la cual deberá de cumplir con todas las especificaciones y datos necesarios que comprueben, justifiquen y transparenten la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a solventar la presente observación, por lo cual, ésta subsiste.

RP-21/25-024 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$3,141,558.89** derivada de los saldos pendientes de enterar al 15 de septiembre del 2021 por concepto de entero de los impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los cuales el Municipio no presentó la documentación que demuestre haber realizado dichas retenciones ante las autoridades correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 103, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08-4701/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaria del Presidente en fecha 26 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el municipio no presentó la documentación relativa al entero de impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reflejando un saldo pendiente de enterar al 15 de septiembre de 2021 por la cantidad de \$13,867,259.10, cantidad que incluye un importe de \$10,725,700.21, que corresponde al saldo inicial del ejercicio, por lo cual hay un monto que no ha sido enterado por la cantidad de \$3,141,558.89.

Toda vez que no demostró evidencia de haber efectuado el entero de las retenciones a través de las autoridades correspondientes, incumpliendo con lo establecido en los artículos 101 y 103 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, se determina incumplimiento por parte de los ciudadanos [REDACTED] y [REDACTED] Presidentes Municipales por los periodos del 1° de enero al 15 de marzo y del 8 de junio al 15 de septiembre así como del 16 de marzo al 7 de junio los primeros dos y Síndico Municipal respectivamente por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, por no vigilar el correcto funcionamiento de las diferentes áreas del ayuntamiento y [REDACTED] Tesorero Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, por no realizar el entero de las retenciones señaladas a través de las autoridades correspondientes, incumpliendo con lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/25-024-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29

primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RP-25, Observación RP-25
Que corresponde a la administración 2021-2024**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no presentaron movimientos:

Núm. cuenta	De	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Movimientos	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2112-1-000005			\$107,000.00	\$0.00 \$0.00	\$107,000.00
2112-1-000006			\$14,180.00	\$0.00 \$0.00	\$14,180.00
2112-1-000007			\$16,320.00	\$0.00 \$0.00	\$16,320.00
2112-1-000009			\$10,420.00	\$0.00 \$0.00	\$10,420.00
2112-1-000013			\$17,185.05	\$0.00 \$0.00	\$17,185.05
2112-1-000014			\$1,227,834.61	\$0.00 \$0.00	\$1,227,834.61
2112-1-000019			\$32,822.86	\$0.00 \$0.00	\$32,822.86
2112-1-000020			\$8,890.00	\$0.00 \$0.00	\$8,890.00
2112-1-000023			\$3,213.27	\$0.00 \$0.00	\$3,213.27
2112-1-000028			\$0.07	\$0.00 \$0.00	\$0.07
2112-1-000030			\$90,658.32	\$0.00 \$0.00	\$90,658.32
2112-1-000031			\$178,475.46	\$0.00 \$0.00	\$178,475.46
2112-1-000033			\$6,048.60	\$0.00 \$0.00	\$6,048.60
2112-1-000035			\$22,406.80	\$0.00 \$0.00	\$22,406.80
2112-1-000036			\$317,022.92	\$0.00 \$0.00	\$317,022.92
2112-1-000041			\$4,999.21	\$0.00 \$0.00	\$4,999.21
2112-1-000043			\$39,244.00	\$0.00 \$0.00	\$39,244.00
2112-1-000044			\$169,438.07	\$0.00 \$0.00	\$169,438.07
2112-1-000045			\$0.16	\$0.00 \$0.00	\$0.16
2112-1-000046			\$279,520.00	\$0.00 \$0.00	\$279,520.00
2112-1-000048			\$2,285.37	\$0.00 \$0.00	\$2,285.37
2112-1-000049			\$33,058.00	\$0.00 \$0.00	\$33,058.00
2112-1-000051			\$29,629.02	\$0.00 \$0.00	\$29,629.02
2112-1-000052			\$49,542.31	\$0.00 \$0.00	\$49,542.31
2112-1-000060			\$5,800.00	\$0.00 \$0.00	\$5,800.00
2112-1-000063			\$17,140.00	\$0.00 \$0.00	\$17,140.00
2112-1-000064			\$13,702.00	\$0.00 \$0.00	\$13,702.00
2112-1-000065			\$10,480.00	\$0.00 \$0.00	\$10,480.00
2112-1-000066			\$88,104.92	\$0.00 \$0.00	\$88,104.92
2112-1-000067			\$150,760.00	\$0.00 \$0.00	\$150,760.00
2112-1-000068		SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO SA DE CV	\$784,700.00	\$0.00 \$0.00	\$784,700.00
2112-1-000070		TUBOS Y CONEXIONES DE COAHUILA S.A. DE C.V.	\$35,988.21	\$0.00 \$0.00	\$35,988.21
2112-1-000071		TV ZAC SA DE CV	\$7,200.18	\$0.00 \$0.00	\$7,200.18

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Movimientos	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2112-1-000072		\$50.00	\$0.00	\$50.00
2112-1-000074		\$57,128.55	\$0.00	\$57,128.55
2112-1-000088		\$1,886.79	\$0.00	\$1,886.79
2112-1-000093	GRUPO EDITORIAL ZACATECAS SA DE CV	\$5,800.00	\$0.00	\$5,800.00
2112-1-000104		\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
2112-1-000105		\$31,584.96	\$0.00	\$31,584.96
2112-1-000126		\$0.02	\$0.00	\$0.02
2112-1-000130		\$11,000.00	\$0.00	\$11,000.00
2112-1-000147		\$4,176.00	\$0.00	\$4,176.00
2112-1-000167		\$196,572.69	\$0.00	\$196,572.69
2112-1-000176		\$6,960.00	\$0.00	\$6,960.00
2112-1-000183		\$4,006.00	\$0.00	\$4,006.00
2112-1-000187		\$941,246.85	\$0.00	\$941,246.85
2112-1-000208		\$14.00	\$0.00	\$14.00
2112-1-000215		\$5,800.00	\$0.00	\$5,800.00
2112-1-000258	C & C COMERCIAL INTERNACIONAL S.A DE C.V.	\$1,809.00	\$0.00	\$1,809.00
2112-1-000315		\$361,691.32	\$0.00	\$361,691.32
2112-1-3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$24,900.00	\$0.00	\$24,900.00
2112-2-000047	KD SOLUCIONES, SA DE CV	\$13,273.81	\$0.00	\$13,273.81
2112-2-000167	COMERCIAL PILMA SA DE CV	\$5,880.00	\$0.00	\$5,880.00
2113-000114	SERVANDO BRIONES CORONADO	\$29,540.25	\$0.00	\$29,540.25
2113-000192	BLAS CONSTRUCTORES SA DE CV	\$10.00	\$0.00	\$10.00
2113-000307		\$861,938.00	\$0.00	\$861,938.00
2113-000416	GASO RED SA DE CV	\$1,854,492.00	\$0.00	\$1,854,492.00
2113-000422	CONSTRUMATMAQ, SA DE CV	\$1.38	\$0.00	\$1.38
2113-000427		\$11.58	\$0.00	\$11.58
2113-000431		\$658,057.67	\$0.00	\$658,057.67
2113-000440	REYES JARAMILLO CONSTRUCTORA, S.A.	\$0.02	\$0.00	\$0.02
2113-000464		\$0.01	\$0.00	\$0.01
2115-4412	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$100,868.11	\$0.00	\$100,868.11
2115-4431	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$11,400.00	\$0.00	\$11,400.00
2117-01-05-001	PENSIONES ALIMENTICIAS	\$5.00	\$0.00	\$5.00
2117-01-05-002	1% AL MILLAR	\$69,540.29	\$0.00	\$69,540.29
2117-01-05-004	2% AL MILLAR	\$245,786.60	\$0.00	\$245,786.60
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	\$7,530.66	\$0.00	\$7,530.66
2117-02-01-006	ISR POR INTERESES	\$167,484.40	\$0.00	\$167,484.40
2117-02-02-001	ADEUDO IMSS MUNICIPIO DE MAZAPIL	\$27,642,111.62	\$0.00	\$27,642,111.62
2117-02-04-001	5% UAZ	\$65,699.64	\$0.00	\$65,699.64
2121-01-001	GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE SAN LUIS Y ZACATECAS SA DE CV	\$5,364.00	\$0.00	\$5,364.00
2199-01-001	FONDO III	\$690,120.00	\$0.00	\$690,120.00
2199-01-004	9368 CONST CARR PAVIMENTO POZO DE SAN JUAN MAZAPIL	\$20,170.20	\$0.00	\$20,170.20
2199-01-009	FONDO III 2019	\$4,500,000.00	\$0.00	\$4,500,000.00
2199-01-010	FONDO IV 2019	\$170,322.86	\$0.00	\$170,322.86
2199-01-011	4804 - FONDO MINERO 2017 (9 PROYECTOS)	\$533,750.74	\$0.00	\$533,750.74

Núm. De cuenta	De	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Movimientos	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2199-02-001			\$10,598.00	\$0.00 \$0.00	\$10,598.00
2199-02-003			\$22,450.00	\$0.00 \$0.00	\$22,450.00
2199-02-004			\$5,625.80	\$0.00 \$0.00	\$5,625.80
2199-02-005			\$12,000.00	\$0.00 \$0.00	\$12,000.00
2199-02-007			\$2,000.00	\$0.00 \$0.00	\$2,000.00
2199-02-008			\$14,278.43	\$0.00 \$0.00	\$14,278.43
2199-02-009			\$0.60	\$0.00 \$0.00	\$0.60
2199-02-010			\$573.19	\$0.00 \$0.00	\$573.19
2199-02-012		CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y TRANSPORTISTAS CAVA SA DE CV	\$0.04	\$0.00 \$0.00	\$0.04
2199-02-014		MINCON S A P.I. DE C.V.	\$198,069.72	\$0.00 \$0.00	\$198,069.72
2199-03-001			\$5,066.84	\$0.00 \$0.00	\$5,066.84

2. Cuentas que presentaron saldos en negativos:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Movimientos	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2112-1-000004		-\$5,208.90	\$0.00 \$0.00	-\$5,208.90
2112-1-000010		-\$28,251.72	\$11,600.00 \$34,800.00	-\$5,051.72
2112-1-000012		-\$67,782.27	\$0.00 \$0.00	-\$67,782.27
2112-1-000016		-\$5,640.00	\$0.00 \$0.00	-\$5,640.00
2112-1-000022		-\$11,400.00	\$0.00 \$0.00	-\$11,400.00
2112-1-000025		-\$30,320.56	\$0.00 \$0.00	-\$30,320.56
2112-1-000027		-\$10,441.85	\$0.00 \$0.00	-\$10,441.85
2112-1-000039		-\$43,434.00	\$0.00 \$0.00	-\$43,434.00
2112-1-000040		-\$4,214.60	\$0.00 \$0.00	-\$4,214.60
2112-1-000047		-\$13,273.81	\$0.00 \$0.00	-\$13,273.81
2112-1-000050		-\$4,154.00	\$0.00 \$0.00	-\$4,154.00
2112-1-000053		-\$22,742.43	\$19,531.09 \$19,531.09	-\$22,742.43
2112-1-000055		-\$35,788.59	\$0.00 \$0.00	-\$35,788.59
2112-1-000057		-\$35,947.50	\$0.00 \$0.00	-\$35,947.50
2112-1-000058		-\$14,983.00	\$60,980.00 \$60,980.00	-\$14,983.00
2112-1-000114		-\$29,540.25	\$0.00 \$0.00	-\$29,540.25
2112-1-000185		-\$19,095.60	\$0.00 \$0.00	-\$19,095.60
2112-1-3752		-\$3,000.00	\$0.00 \$0.00	-\$3,000.00
2112-2-000035		-\$2,000.00	\$0.00 \$0.00	-\$2,000.00
2112-2-000051		-\$15,000.00	\$0.00 \$0.00	-\$15,000.00
2112-2-000131		-\$2,000.00	\$0.00 \$0.00	-\$2,000.00
2112-2-000377		-\$5,000.00	\$0.00 \$0.00	-\$5,000.00
2112-2-000398		-\$100,000.00	\$0.00 \$0.00	-\$100,000.00
2113-000377		-\$1,499,999.99	\$0.00 \$0.00	-\$1,499,999.99
2114-01-001	ANTICIPO DE PARTICIPACIONES EJERCICIO FISCAL 2016	-\$4,350.00	\$0.00 \$0.00	-\$4,350.00
2117-01-05-003	5% AL MILLAR	-\$111,258.63	\$0.00 \$0.00	-\$111,258.63
2199-02-006		-\$2,000.00	\$0.00 \$0.00	-\$2,000.00
2199-02-013		-\$0.04	\$0.00 \$0.00	-\$0.04
2199-03-002		-\$25,007.86	\$0.00 \$0.00	-\$25,007.86

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 597/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual presenta:

Oficio MZP/ADMINISTRATIVA 143/2022 signado por la Tesorera Municipal, C. [REDACTED] en el cual manifiesta lo siguiente:

“Para dar cumplimiento el departamento de tesorería se compromete a dar seguimiento y llevar a cabo el procedimiento correspondiente para depurar y cancelar las cuentas que se encuentran con saldos negativos así como llevar un correcto y adecuado registro contable”.

Sin embargo, aún y con lo manifestado por el Municipio, no se exhibió la documentación que corrobore las acciones realizadas a fin de mitigar las discrepancias derivadas del análisis al auxiliar contable del pasivo, situación por la cual la presente observación subsiste.

RP-21/25-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, que únicamente presentaron incremento, o que presentaron movimiento pero su saldo final es igual al inicial, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08-4701/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaría del Presidente en fecha 26 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el municipio no exhibió la documentación relativa a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, que únicamente presentaron incremento, o que presentaron movimiento pero su saldo final es igual al inicial, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndico Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la C. [REDACTED] Tesorera Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/25-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, que únicamente presentaron incremento, o que presentaron movimiento pero su saldo final es igual al inicial, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-26, Observación RP-26

Que corresponde a la administración 2021-2024

De la revisión efectuada a rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo del periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Ente Auditado no efectuó el entero de los impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reflejando un saldo pendiente de enteral al 31 de diciembre del 2021 por la cantidad de \$15,905,953.73, cantidad que incluye un importe de \$13,867,259.10 del saldo al inicio del ejercicio, por lo que al cierre del año el monto que sigue pendiente por enterar es por \$2,038,694.63, por lo que se solicita al Ente Auditado el entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación del propio Municipio llevar a cabo su entero.

Cuenta contable		Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo final
2117-01	RETENCIONES	\$273,541.05	\$0.00	\$17,127.61	\$290,668.66
2117-01-05	OTRAS RETENCIONES	\$204,073.26	\$0.00	\$0.00	\$204,073.26
2117-02-01	SHCP	\$13,867,259.10	\$638,544.00	\$2,677,238.63	\$15,905,953.73
2117-02-02	IMSS	\$27,642,111.62	\$0.00	\$0.00	\$27,642,111.62
2117-02-04	UAZ	\$65,699.64	\$0.00	\$0.00	\$65,699.64
Totales		\$42,052,684.67	\$638,544.00	\$2,694,366.24	\$44,108,506.91

Se solicita al ente auditado entre otros, evidencia de haber efectuado el entero de las retenciones a través de las autoridades correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 597/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual presenta:

Oficio MZP/ADMINISTRATIVA 144/2022 signado por la Tesorera Municipal, C. [REDACTED] en el cual manifiesta lo siguiente:

"Respecto al impuesto sobre la renta retenido a los trabajadores, se esta tratando de poner al corriente con la obligación, para esto, lo que respecta a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del 2021 se encuentran cubiertos en su totalidad en meses posteriores, cabe mencionar que también se está cubriendo vía descuento participaciones otra parte de impuesto sobre la renta correspondiente a ejercicios anteriores, sin embargo nos comprometemos a continuar con las acciones necesarias para poder llevar el pago de las obligaciones en tiempo y forma".

Se anexa la documentación correspondiente a los pagos de ISR por los meses de septiembre a diciembre de 2021, mismos que son realizados en el ejercicio 2022.

Sin embargo, la presente observación subsiste toda vez que aún con lo manifestado por el Municipio así como la documentación presentada por concepto de pago de ISR por los meses de septiembre a diciembre de 2021, al 31 de diciembre de 2021 se presentó un monto pendiente por enterar por la cantidad de \$2,038,694.63., el cual no fue enterado ante las autoridades correspondientes.

RP-21/25-026 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$2,038,694.63** derivada de los saldos pendientes de enterar al 31 de diciembre del 2021 por concepto de entero de los impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los cuales el Municipio no presentó la documentación que demuestre haber realizado dichas retenciones ante las autoridades correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 103, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio 775/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al Auditor Superior del Estado, el L.C. Raúl Brito Berumen, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio MZP/ADMINISTRATIVA 212/2022, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal mediante el cual anexa:

Pagos por concepto de entero de impuestos correspondientes a los periodos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del 2021 (póliza contable, transferencia bancaria y acuse de recibo declaración provisional o definitiva de impuestos federales) por un importe total de **\$2,038,694.63**.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Toda vez que el municipio exhibió evidencia documental de los pagos realizados por concepto de entero de impuestos ante Hacienda (póliza contable, transferencia bancaria y acuse de recibo declaración provisional o definitiva de impuestos federales) correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-27, Observación RP-27

Que corresponde a la administración 2021-2024

Mediante oficio No. 349001920100/SC322/2022 de fecha 5 de abril de 2022, suscrito por el C. Juan Ignacio Ávila León Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza, y dirigido al Lic. Antonio García Tachiquiny, Director de Auditoría Financiera "A" de la Auditoría Superior del Estado del Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos a cargo de los Municipios y Organismos Operadores del Sistema de Agua Potable del Estado de Zacatecas por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre de 2021, así como, los convenios de pago suscritos con el Instituto, se conoció que corresponde al Municipio de Mazapil, Zacatecas, la cantidad de \$34,587,135.58:

C.O.P.	\$10,577,437.79
Actualización	\$667,480.30
Recargos	\$1,839,944.29
Multas	\$10,497,540.27
TOTAL COP	\$23,582,402.65
RCV	\$6,716,578.93

Actualización	\$870,990.62
Recargos	\$3,417,163.38
TOTAL RCV	\$11,004,732.93
TOTAL C.O.P. + R.C.V.	\$34,587,135.58

De lo anterior el Municipio deberá presentar la evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del Ente Auditado, o en su caso de que dicho adeudo ya fue liquidado.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 597/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual presenta:

Oficio MZP/ADMINISTRATIVA 145/2022 signado por la Tesorera Municipal, C. [REDACTED] en el cual manifiesta lo siguiente:

"...como es de su conocimiento la actual administración recibió el adeudo acumulado de varios ejercicios anteriores, por lo que se ha tratado de convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social pero las condiciones y requisitos son muy elevados para una sola exhibición, asimismo, se están haciendo las gestiones necesarias ante gobierno del estado para llegar a un convenio global, sin embargo nos comprometemos a continuar con las acciones necesarias para poder saldar o cuando menos minorizar el saldo pendiente".

Se anexa oficio MZP/ADMINISTRATIVA 116/2021 dirigido al C. [REDACTED] del Departamento de Coordinación y Colaboración Financiera para el cumplimiento y regularización de los adeudos y obligaciones ante el IMSS.

Sin embargo, la presente observación subsiste en virtud de que aún y con lo manifestado por el Municipio, al 31 de diciembre éste presentó adeudos con el IMSS por un importe total de \$34,587,135.58, sin presentar evidencia documental de las acciones realizadas a fin de canalizar el adeudo informado por las autoridades del IMSS, con el fin de amortizar dicho adeudo.

RP-21/25-027 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 que, con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$34,587,135.58 con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativo a las Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre de 2021, efectuó las acciones tendientes a amortizar la deuda presentada ante dicho Instituto.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08-4701/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaria del Presidente en fecha 26 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el municipio no demostró haber atendido la Recomendación, en virtud de que no exhibió la documentación relativa al pago del adeudo presentado al 31 de diciembre de 2021 con el Instituto Mexicano del Seguro Social por la cantidad de \$34,587,135.58 por concepto de Cuotas Obrero Patronales.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/25-027-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 que, con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$34,587,135.58 con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativo a las Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre de 2021, efectúe las acciones tendientes a amortizar la deuda presentada ante dicho Instituto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-28, Observación RP-28

Que corresponde a la administración 2021-2024

Mediante oficio número D.G./390/2022 de fecha 8 de abril de 2022, suscrito por el L.E. [REDACTED] Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se anexa la relación analítica de saldos de cuotas de recuperación del Programa Asistencia Alimentaria de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con este Instituto, con corte al 31 de diciembre del 2021, se conoció que corresponde al municipio de Mazapil, Zacatecas, la cantidad de \$729,238.00 sin presentarse documento que ampare el pago del adeudo a dicha dependencia.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 597/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual presenta:

Oficio MZP/ADMINISTRATIVA 146/2022 firmado por la Tesorera Municipal, C. [REDACTED] en el cual manifiesta lo siguiente:

"Referente al adeudo con el SEDIF, se han realizado los pagos requeridos por la directora del SEMDIF Mazapil de la actual administración, sin embargo, se desconocía el monto total del adeudo, nos comprometemos a estar al pendiente de pagar los saldos correspondientes así como dar seguimiento, ya que se continúa recibiendo las despensas correspondientes al Programa Asistencia Alimentaria".

Se anexan pólizas correspondientes a algunos pagos realizados al DIF estatal por la cantidad de \$191,412.98.

Sin embargo, la presente observación subsiste en virtud de que aún y con lo manifestado por el Municipio, al 31 de diciembre de 2021, se presentó un adeudo por la cantidad de \$729,238.00 por concepto de cuotas de recuperación del Programa Asistencia Alimentaria ante el DIF Estatal, sin presentar documento que ampare el pago del adeudo ante dicha dependencia.

RP-21/25-028 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 que, con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$729,238.00 con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), relativo a la recuperación de cuotas del programa asistencia alimentaria, efectúe acciones tendientes para amortizar la deuda presentada ante el SEDIF.

RP-21/25-029 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, dará Seguimiento a los adeudos informados por DIF Estatal, por concepto de cuotas de recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad total de \$729,238.00, de los cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados por dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtúe la procedencia de dichos adeudos y el pago de los mismos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio 773/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...al momento se desconocía de dicho adeudo ya que fue cargado a las administraciones anteriores, por lo que se solicitó al departamento de alimentación y desarrollo comunitario del SEDIF un informe detallado de las cuotas de recuperación que están pendientes de amortizar, en donde se observa que los adeudos con el corte del 21 de septiembre de 2022, asimismo se tomarán las medidas pertinentes para darle seguimiento y notificar a quien corresponda a fin de entregar la documentación comprobatoria que solvete dicha observación..."

Se anexa además el oficio 110/11/2022 suscrito por el C. [REDACTED] Subdirector del SEDIF en el cual se relacionan los adeudos por concepto de cuotas de recuperación de administraciones pasadas (2010-2013, 2013-2016) así como la reportada al 21 de septiembre de 2022 por \$246,019.00.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que si bien el municipio manifiesta que se tomarán las medidas pertinentes a fin de darle seguimiento a presente observación, al 31 de diciembre de 2021, presentó un adeudo por la cantidad de \$729,238.00 ante el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), motivo por el cual se recomienda al ente fiscalizado efectúe las acciones correspondientes para la amortización de dicha adeudo, cabe señalar que dicha situación será objeto de seguimiento en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-21/25-028-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 que, con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$729,238.00 con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), relativo

a la recuperación de cuotas del programa asistencia alimentaria, efectuó acciones tendientes para amortizar la deuda presentada ante el SEDIF.

RP-21/25-029-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, dará Seguimiento a los adeudos informados por DIF Estatal, por concepto de cuotas de recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad total de \$729,238.00, de los cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados por dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtúe la procedencia de dichos adeudos y el pago de los mismos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-31, Observación RP-29

Que corresponde a la administración 2018-2021

El municipio de Mazapil, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-21	14-09-21	196
Febrero	30-03-21	14-09-21	168
Marzo	30-04-21	14-09-21	137
1° Trimestre	30-04-21	14-09-21	137
Abril	30-05-21	14-09-21	107
Mayo	30-06-21	14-09-21	76
Junio	30-07-21	14-09-21	46
2° Trimestre	30-07-21	14-09-21	46
Julio	30-08-21	14-09-21	15
Agosto	30-09-21	14-09-21	N/A

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a la justificación de la presente observación, por lo cual, ésta subsiste.

RP-21/25-030 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipio de Mazapil, Zacatecas, por la entrega extemporánea de los informes contables financieros de los meses de enero a julio de 2021, así como del primer y segundo trimestres del ejercicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo,

fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08-4701/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaria del Presidente en fecha 26 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el municipio no exhibió documentación ni aclaración respecto de la entrega extemporánea de los informes contables financieros de los meses de enero a julio de 2021, así como del primer y segundo trimestres del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismos que señalan que éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] Presidente Municipal del 1° de enero al 15 de marzo y del 8 de junio al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] Presidente Municipal del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2021 y [REDACTED] Síndico Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, no vigilaron que se entregaran los informes contables financieros de los meses de enero a julio de 2021, así como del primer y segundo trimestres del ejercicio de conformidad con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; así como el C. [REDACTED] Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no entregó los informes contables financieros de los meses de enero a julio de 2021, así como del primer y segundo trimestres del ejercicio de conformidad con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Regidores Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, por no vigilar la entrega de los informes Contable Financieros de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, incisos e), g) e i), 80 primer párrafo,

fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 86 primer párrafo, fracciones XIV y XVIII, 101, 103 primer párrafo, fracción XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/25-030 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipio de Mazapil, Zacatecas, por la entrega extemporánea de los informes contables financieros de los meses de enero a julio de 2021, así como del primer y segundo trimestres del ejercicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-32, Observación RP-30

Que corresponde a la administración 2021-2024

El municipio de Mazapil, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-21	28-03-22	149
3er trimestre	30-10-21	28-03-22	149
octubre	30-11-21	28-03-22	118
noviembre	30-12-21	28-03-22	88
diciembre	30-01-22	28-03-22	57
4to trimestre	30-01-22	28-03-22	57

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 597/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual presenta:

Oficio MZP/ADMINISTRATIVA 148/2022 signado por la Tesorera Municipal, C. [REDACTED] en el cual manifiesta lo siguiente:

“Respecto a la entrega de los Informes Contables Financieros, se realizó de forma extemporánea debido a la carga de trabajo así como a la segunda ola de brotes de COVID el cual efecto de manera directa a la mayoría de los empleados de esta presidencia, sin embargo nos comprometemos a dar seguimiento para poder entregar en tiempo y forma los Informes Financieros así como la documentación soporte”.

Se anexan el oficio MZP/ADMINISTRATIVA 140/2022 de fecha 14 de enero de 2022 mediante el cual se solicita prórroga para la entrega de los informes por los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021 así como las etiquetas de entrega de los mismos ante la Auditoría Superior del Estado.

Sin embargo, la presente observación subsiste en virtud de que aún y con lo manifestado por el municipio, no se justifica la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros por el periodo de septiembre a diciembre de 2021.

RP-21/25-031 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipio de Mazapil, Zacatecas, por la entrega extemporánea de los informes contables financieros de los meses de octubre y diciembre de 2021, así como del cuarto trimestres del ejercicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08-4701/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaría del Presidente en fecha 26 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que no se exhibió aclaración ni documentación que justifique la entrega extemporánea de los informes contables financieros de los meses de octubre y diciembre de 2021, así como del cuarto trimestres del

ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismos que señalan que éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndico Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, no vigilaron que se entregaran los informes contables financieros de los meses de octubre y diciembre de 2021, así como del cuarto trimestres del ejercicio de conformidad con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; así como la C. [REDACTED] Tesorera Municipal 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no entregó los informes contables financieros de los meses de octubre y diciembre de 2021, así como del cuarto trimestres del ejercicio, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Regidores Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, por no vigilar la entrega de los informes Contable Financieros de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 86 primer párrafo, fracciones XIV y XVIII, 101, 103 primer párrafo, fracción XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/25-031 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipio de Mazapil, Zacatecas, por la entrega extemporánea de los informes contables financieros de los meses de octubre y diciembre de 2021, así como del cuarto trimestres del ejercicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-33, Observación RP-31

Que corresponde a la administración 2021-2024

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$203,374,172.47), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$185,559,492.61), por la cantidad de \$17,814,679.86, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Además, se verificó en sus registros contables que el ente NO realizó las disminuciones presupuestales consideradas en los artículos 15 de la LDFEFM y 36 de la LDFRHEZ, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario.

El detalle se presenta en el siguiente recuadro:

Ver anexo 1

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a justificar la presente observación, por lo cual, ésta subsiste.

RP-21/25-032 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, en materia de Balance Presupuestario, se apegue a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), a fin de evaluar el impacto del presupuesto y que este resulte positivo.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08-4701/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaría del Presidente en fecha 26 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el municipio no exhibió la documentación ni aclaración que justifique la presentación de un Balance Presupuestario Negativo, en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$203,374,172.47), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$185,559,492.61), por la cantidad de \$17,814,679.86, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/25-032-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, en materia de Balance Presupuestario, se apegue a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), a fin de evaluar el impacto del presupuesto y que este resulte positivo.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-39, Observación RP-32

Que corresponde a la administración 2021-2024

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Entes Públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, al cierre del ejercicio en revisión presentó el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, sin embargo, éste no se ha actualizado, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración relativa a la presente observación, por lo cual, ésta subsiste.

RP-21/25-033 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que en lo sucesivo, presente su Manual de Contabilidad actualizado, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08-4701/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaría del Presidente en fecha 26 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el municipio no presentó su Manual de Contabilidad actualizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/25-033-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que en lo sucesivo, presente su Manual de Contabilidad actualizado, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-40, Observación RP-33

Que corresponde a la administración 2021-2024

Toda vez que el proceso de Entrega-Recepción Institucional concluyó con el desahogo del procedimiento de verificación y validación física del contenido del expediente, y acorde a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se debió de dejar constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Derivado de lo anterior, se solicita la evidencia documental respecto del procedimiento correspondiente a cada Proceso de Investigación conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás Leyes aplicables.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración relativa a solventar la presente observación, subsistiendo la misma en virtud de que el Municipio no exhibió la documentación relativa al procedimiento correspondiente de las observaciones derivadas del proceso de entrega recepción.

RP-21/25-034 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la falta de evidencia documental de sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo 71, 119 primer párrafo, fracción I, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 69, 72 y 73 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII; 45, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08-4701/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaría del Presidente en fecha 26 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el municipio no exhibió la documentación relativa al seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales, por lo cual dicha situación, será objeto de seguimiento durante la revisión a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/25-034-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento relativas a la falta de evidencia documental de sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-41, Observación RP-34

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113, emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual mandata que se haga un diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del Municipio de Mazapil, Zacatecas, y en particular, de los servicios que está obligado a brindar a sus habitantes y ese diagnóstico, no se realizó dicho análisis toda vez que los Municipios no han migrado al Presupuesto Basado en Resultados, mismo que es una metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas, basado en la orientación de las acciones del Municipio hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener y no en los insumos o actividades que los servidores públicos realizan cotidianamente para cumplir con sus obligaciones, incrementando la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población.

RP-21/25-035 Seguimiento en ejercicios posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor

impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08-4701/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaría del Presidente en fecha 26 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: En virtud de que el municipio no presentó justificación relativa a la presentación de su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/25-035-01 Seguimiento en ejercicios posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$19,949,276.64

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A PROGRAMAS FEDERALES**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RF-01, Observación RF-01
Que corresponde a la administración 2018-2021**

De la revisión realizada a los recursos ejercidos por el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria operativa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) con número 1099441158 aperturada ante la Institución Financiera Banorte S.A., denominada "FONDO III 2021", se conoció que el Municipio aprobó la obra número 401007 denominada "Construcción de red de agua potable en la comunidad de Cedros zona centro alta con 814 M de 3" y 245 tomas domiciliarias" por el importe de \$1,244,208.82.

Para la ejecución de la obra en mención, el Municipio realizó 3 erogaciones como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario según estado de cuenta	Concepto Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG)	Importe
C01174	21/04/2021	CDA160311ID2	Anticipo a Proveedor : 11, 401007 - construcción de red de agua potable en la comunidad de Cedros zona centro alta con 814 m de 3" y 245 tomas domiciliarias en la comunidad de Cedros Mazapil, Zacatecas.	\$373,262.65
C01732	20/07/2021		GP Folio: 931 (A81B - Obra Pública : 401007 - construcción de red de agua potable en la comunidad de Cedros	\$412,925.11
C01774	09/08/2021		GP Folio: 957 (28BB - Obra Pública : 401007 - construcción de red de agua potable en la comunidad de Cedros	\$458,021.06
Total				\$1,244,208.82

Sin embargo, el Municipio no presentó el expediente unitario de obra correspondiente que contenga la totalidad de la documentación técnica social y financiera a fin de darle claridad y transparencia a los recursos erogados; es importante mencionar que dentro del Informe de Avance Físico Financiero correspondiente al mes de diciembre de 2021 del Fondo III, dicha obra presenta un avance del 100%.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a la justificación de la presente observación, por lo cual, ésta subsiste.

RF-21/25-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$1,244,208.82** derivada de las

erogaciones realizadas de la cuenta operativa del FONDO III 2021 para la ejecución de la obra número 401007 denominada "Construcción de red de agua potable en la comunidad de Cedros zona centro alta con 814 M de 3" y 245 tomas domiciliarias"; toda vez que el Municipio no presentó el expediente unitario de la misma, con la totalidad de la documentación financiera, técnica y social correspondiente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 Primer Párrafo, Apartado A, Fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 145 de la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 102 primer párrafo, fracciones I y II, 134 y 190 de su Reglamento, 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio 772/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal mediante el cual presenta:

Expediente unitario de la obra "Construcción de red de agua potable en la comunidad de Cedros zona centro alta con 814 M de 3" y 245 tomas domiciliarias" por el importe de \$1,244,208.82 anexando al mismo: Cédula de información básica, Presupuesto de obra, calendario físico financiero, validación o dictamen de factibilidad, croquis de obra, acta de aceptación de la comunidad, acta constitutiva de comité, contrato de obra MMA-DDES-OP-FIII-006/2021 celebrado entre el municipio y la empresa constructora Caslop Diseño Arte y Construcción S.A. de C.V. en fecha 21 de abril de 2021, póliza de fianza por el anticipo, transferencias bancarias por las cantidades de \$373,262.65, \$412,925.11 y \$458,021.06 con sus respectivas ordenes de pago así como las facturas que respaldan dichos gastos expedidas por el beneficiario de las mismas (Caslop Diseño Arte y Construcción S.A. de C.V.), estimaciones de obra, memoria fotográfica y acta de entrega recepción de fecha 6 de agosto de 2021 debidamente requisitada y firmada por las personas que en ella intervinieron.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Toda vez que el municipio presentó el expediente unitario correspondiente a la obra "Construcción de red de agua potable en la comunidad de Cedros zona centro alta con 814 M de 3" y 245 tomas domiciliarias" mismo que contiene la totalidad de la documentación, técnica social y financiera que justifica las erogaciones realizadas por un importe total de \$1,244,208.82

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-02, Observación RF-02

Que corresponde a la administración 2018-2021

De la revisión realizada a los recursos ejercidos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria operativa del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) con número 1099441167 aperturada ante la Institución Financiera Banorte S.A., denominada "FONDO IV 2021", se conoció que el Municipio aprobó la acción número 502001 denominada "Adquisición de uniformes para seguridad pública" por el importe de \$107,137.60.

De lo anterior, el Municipio presentó el expediente unitario el cual contiene la transferencia bancaria de fecha 9 de junio de 2021 a favor del C. [REDACTED] así como la factura A-48 expedida a favor del Municipio por el beneficiario de la transferencia por concepto de adquisición de varios uniformes; cabe señalar que la factura presentada reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Sin embargo, dicho expediente no presenta la documentación social que permita darle claridad y transparencia a los recursos erogados como lo es entre otra la siguiente:

- 1.- Evidencia documental de la entrega de los uniformes por parte del proveedor al Municipio.
- 2.- Oficio de solicitud de apoyo por parte de la Dirección de Seguridad Pública al Municipio.
- 3.- Listado de los elementos de seguridad pública que fueron beneficiados con uniforme debidamente firmado de conformidad por la recepción del mismo; anexando a dicho listado copia de la identificación oficial de cada elemento así como identificación que los acredite como activos de la Dirección de Seguridad Pública.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a la justificación de la presente observación, por lo cual, ésta subsiste.

RF-21/25-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$107,137.60** derivada de la erogación realizada por concepto de "Adquisición de uniformes para seguridad pública", de lo cual el municipio no presentó evidencia documental de la entrega de los uniformes por parte del proveedor al Municipio, oficio de solicitud de apoyo por parte de la Dirección de Seguridad Pública al Municipio ni el listado de los elementos de seguridad pública que fueron beneficiados con uniforme debidamente firmado de conformidad por la recepción del mismo; anexando a dicho listado copia de la identificación oficial de cada elemento así como identificación que los acredite como activos de la Dirección de Seguridad Pública.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo

y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio 772/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal mediante el cual presenta:

Solicitud de apoyo por uniformes, botas tácticas y gorras para los elementos de seguridad pública por parte del C. [REDACTED] Comandante de Seguridad Pública, listado de 16 elementos, reporte fotográfico y vale de resguardo que ampara los uniformes adquiridos, firmado por la Síndico Municipal y el Comandante de Seguridad Pública.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Toda vez que el municipio presentó la documentación que ampara la entrega de los uniformes a los elementos de seguridad pública así como evidencia del resguardo de los mismos, firmado por el Comandante de Seguridad Pública y la Síndico Municipal.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-03, Observación RF-03 Que corresponde a la administración 2021-2024

De la revisión realizada a los recursos ejercidos por el período del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, de la cuenta bancaria operativa del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) con número 1099441167 aperturada ante la Institución Financiera Banorte S.A., denominada "FONDO IV 2021", se conoció que el Municipio aprobó la acción número 503011 denominada "Adquisición de computadora Lenovo Idea Gaming" por el importe de \$32,456.00.

Para la ejecución de la acción mencionada, el Municipio realizó la siguiente erogación:

Póliza	Fecha	Beneficiario según estado de cuenta	Concepto según Administración y Contabilidad (SAACG)	Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental	Importe
C02331	04/11/2021	AAR0801202QP5	GP OSCAR ARMANDO ALMARAZ RAMIREZ, Folio Pago: 810 (adquisición de computadora lenovo idea gaming 31 151mh05 ci7-10750h 8gb 128gb ss.		\$32,456.00

Sin embargo, el Municipio no presentó el expediente unitario de acción correspondiente que contenga la totalidad de la documentación social y financiera a fin de darle claridad y transparencia a los recursos erogados; como lo es entre

otra la póliza contable, reporte de transferencia o copia del cheque, orden de pago, solicitud de compra, vale de resguardo y reporte fotográfico del bien adquirido.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a la solventación de la presente observación, por lo cual, ésta subsiste.

RF-21/25-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$32,456.00** derivada de la erogación realizada por concepto de Adquisición de computadora Lenovo Idea Gaming, de la cual, el Municipio no presentó el expediente unitario de acción correspondiente que contenga la totalidad de la documentación social y financiera a fin de darle claridad y transparencia a los recursos erogados; como lo es entre otra la póliza contable, reporte de transferencia o copia del cheque, orden de pago, solicitud de compra, vale de resguardo y reporte fotográfico del bien adquirido.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio 772/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal mediante el cual presenta:

Resguardo de activo fijo de fecha 23 de noviembre de 2022 de una lap top lenovo idea gaming, factura B22521 de fecha 26 de octubre de 2021 expedida por el C. [REDACTED] por la compra de dicho equipo por \$32,456.00, orden de compra y reporte fotográfico del mismo.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Toda vez que el municipio presentó la documentación técnica y financiera correspondiente a la compra de un equipo de cómputo por la cantidad de \$32,456.00 consistente en la orden de compra, factura que ampara la compra, vale de resguardo debidamente firmado y requisitado y reporte fotográfico del equipo.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-04, Observación RF-04

Que corresponde a la administración 2018-2021

De la revisión realizada a los recursos ejercidos por el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria operativa del Programa FISE 2019 con número 1061961206 aperturada ante la Institución Financiera Banorte S.A., se conoció que el Municipio realizó 4 transferencias por diferentes importes por un total de \$961,109.04, para la ejecución de diversas obras como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario según estado de cuenta	Concepto Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG)	Importe
C00878	24/03/2021	██████ ██████ ██████ ██████ UGR860221G22	GP Folio: 437 (A-791 - Obra Pública : B12003 - mpliacion de red de electrificacion con 9 postes para 11 viviendas	\$445,145.70
C00880	25/03/2021	██████ ██████ ██████ ██████ ZUGR860221G22	GP Folio: 439 (A-792 - Obra Pública : B12002 - Ampliacion de red de electrificacion con 3 postes para 4 viviendas	\$90,382.90
C00881	25/03/2021	MINCON SAPI MIN1602036B4	GP Folio: 440 (AA-110 - Obra Pública : B12001 - Ampliacion de red de electrificacion con 5 postes para 12 viviendas	\$332,389.89
C00882	26/03/2021	MINCON SAPI MIN1602036B4	GP Folio: 441 (AA-11 - Obra Pública : B12004 - ampliacion de red de electrificacion con 2 postes para 1 viviendas	\$93,190.55
Total				\$961,109.04

Sin embargo, por las erogaciones mencionadas, el Municipio no presentó los expedientes unitarios de obra correspondientes que contengan la totalidad de la documentación financiera, técnica y social a fin de darle claridad y transparencia a los recursos erogados como lo es entre otra la siguiente:

- 1.- Facturas por los gastos que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021.
- 2.- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- 3.- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- 4.- Números generadores de obra.
- 5.- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- 6.- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- 7.- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a la justificación de la presente observación, por lo cual, ésta subsiste.

RF-21/25-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$961,109.04** derivada de las

erogaciones realizadas de la cuenta operativa del Programa FISE 2019 para la ejecución de las obras señaladas en el resultado que antecede, de las cuales, el Municipio no presentó los expedientes unitarios de obra correspondientes que contengan la totalidad de la documentación financiera, técnica y social a fin de darle claridad y transparencia a los recursos erogados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 145 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 102 primer párrafo, fracciones I y II, 134 y 190 de su Reglamento, 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio 772/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal mediante el cual presenta:

CD que contiene de manera digital los expedientes de las obras "Ampliación de red eléctrica con 2 postes para 3 viviendas en calle Ignacio López Rayón", "Ampliación de red eléctrica con 9 postes para 11 viviendas en comunidad Rancho Nuevo", "Ampliación de red eléctrica con 5 postes para 12 viviendas en calle Belisario Domínguez" y "Ampliación de red eléctrica con 2 postes para 1 vivienda en el Ranchito". mismos que contienen la totalidad de la documentación técnica social y financiera que justifica las erogaciones realizadas por las cantidades de \$445,145.70, \$90,382.90, \$332389.89 y \$93,190.55.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Toda vez que por las erogaciones observadas por las cantidades de \$445,145.70, \$90,382.90, \$332389.89 y \$93,190.55 las cuales suman un importe total de \$961,109.04, el municipio presentó los expedientes unitarios de obra que contienen la totalidad de la documentación técnica, social y financiera justificando con los mismos los gastos realizados en favor del C. Ramón Alfredo Zúñiga González y MINCON SAPI respectivamente.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-05, Observación RF-05

Que corresponde a la administración 2018-2021

De la revisión realizada a los recursos ejercidos por el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria operativa del Programa FISE 2020 Equipamiento Social con número 1099441130 aperturada ante la

Institución Financiera Banorte S.A., se conoció que el Municipio realizó una transferencia por la cantidad de \$626,500.00 para la ejecución de la obra Construcción de calentadores solares en la pardita, dicha erogación se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario según estado de cuenta	Concepto Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG)	Importe
C00873	17/03/2021	Corporativo Neoenergia S de R.L. CNE180505P37	GP Folio: 433 (289 - Obra Pública : B11004 - Construcción de calentador solar en Mazapil localidad la Pardita	\$626,500.00

Sin embargo, por dicha erogación, el Municipio no presentó el expediente unitario de obra correspondiente que contenga la totalidad de la documentación técnica social y financiera a fin de darle claridad y transparencia a los recursos erogados.

Además, no se presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como lo es:

- 1.- Factura correspondiente al gasto, que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021.
- 2.- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- 3.- Lista de beneficiarios de los calentadores solares, incluyendo identificación oficial y comprobante de domicilio por cada uno de ellos.
- 4.- Números generadores de obra.
- 5.- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- 6.- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación con el fin de solventar la presente observación, por lo cual, ésta subsiste.

RF-21/25-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$626,500.00** derivada de la erogación realizada para la ejecución de la obra "Construcción de calentadores solares en Mazapil, Localidad La Pardita", de la cual el Municipio no presentó el expediente unitario de obra correspondiente, con la documentación financiera, técnica y social que justifique y ampare los recursos erogados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley

de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 145 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 102 primer párrafo, fracciones I y II, 134 y 190 de su Reglamento, 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio 772/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal mediante el cual presenta:

CD que contiene de forma digital, el expediente unitario de la obra "Suministro e instalación de 142 calentadores solares para diferentes comunidades de Mazapil, Zacatecas" presentando por la erogación señalada, la transferencia bancaria a favor de Corporativo Neoenergía S. de R.L. de C.V. de fecha 17 de marzo de 2021, orden de pago y factura con folio 289, expedida por la beneficiaria del gasto, se presenta además estimaciones de obra, expediente por cada beneficiario (solicitud de apoyo, credencial para votar y comprobante de domicilio) así como reporte fotográfico de la instalación de los calentadores solares en los diferentes domicilios.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Toda vez que el municipio exhibió de forma digital el expediente unitario de la obra "Suministro e instalación de 142 calentadores solares para diferentes comunidades de Mazapil, Zacatecas" mismo que presenta toda la documentación técnica social y financiera con la cual se justifica la erogación realizada a favor de Corporativo Neoenergía S. de R.L. por la cantidad de \$626,500.00.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-06, Observación RF-06

Que corresponde a la administración 2018-2021

De la revisión realizada a los recursos ejercidos por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria operativa del Programa FISE 2020 Infraestructura con número 1090826631 aperturada ante la Institución Financiera Banorte S.A., se conoció que el Municipio realizó 2 transferencias las cuales suman un importe total de \$1,120,233.04 como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario según estado de cuenta	Concepto Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG)	Importe
C00877	20/01/2021	Alfredo Zúñiga Camilo	GP Folio: 436 (B-135 - Obra Pública - B11001 - Construcción de electrificación en Mazapil localidad de Tecolotes	\$658,070.36
C00883	17/02/2021	ZUCA6106253NA	GP Folio: 442 (AA-45 - Obra Pública - B11003 - Ampliación de electrificación en Mazapil localidad de Mazapil	\$462,162.68
Total				\$1,120,233.04

Sin embargo, por las erogaciones mencionadas, el Municipio no presentó los expedientes unitarios de obra correspondientes que contengan la totalidad de la documentación técnica social y financiera a fin de darle claridad y transparencia a los recursos erogados.

Además, no se presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como lo es:

- 1.- Facturas correspondientes al gasto, que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021.
- 2.- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- 3.- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- 4.- Números generadores de obra.
- 5.- Reporte fotográfico del inicio, proceso y término de la obra,
- 6.- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- 7.- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a la solventación de la presente observación.

RF-21/25-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$1,120,233.04** derivada de las erogaciones realizadas para la ejecución de las obras "Construcción de electrificación en Localidad Tecolotes" por \$658,070.36 y "Ampliación de electrificación en Mazapil" por \$462,162.68, de las cuales, el Municipio no presentó los correspondientes expedientes unitarios de obra que contengan la documentación financiera, técnica y social que transparente y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio 772/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal mediante el cual presenta:

CD que contiene los expedientes unitarios de las obras "Construcción de electrificación en Mazapil, localidad tecolotes, 12 postes y 2 transformadores" y "Ampliación de electrificación en Mazapil, 9 postes, 1 transformador para red de distribución en calle Anáhuac" los cuales contienen la totalidad de la documentación técnica, social y financiera que respaldan las erogaciones realizadas a favor del C. [REDACTED] por las cantidades de \$658,070.36 y \$462,162.68.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: En virtud de que el Municipio presentó de forma digital los expedientes unitarios de las obras "Construcción de electrificación en Mazapil, localidad tecolotes, 12 postes y 2 transformadores" y "Ampliación de electrificación en

Mazapil, 9 postes, 1 transformador para red de distribución en calle Anáhuac" con los cuales se justifican técnica social y financieramente las erogaciones por las cantidades de \$658,070.36 y \$462,162.68. realizadas a favor del C. [REDACTED]

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-07, Observación RF-07

Que corresponde a la administración 2021-2024

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones generales aplicables.

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1099441158 aperturada ante la Institución Financiera Banorte S.A., a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2021, que el techo financiero recibido fue por un importe de \$29,269,412.00, de los cuales al 31 de diciembre de 2021 se ejerció la cantidad de \$28,797,626.23 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$471,785.77 que representa el 1.61% y que de acuerdo a los registros del SAACG corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponde a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a justificar la presente observación, por lo cual, ésta subsiste.

RF-21/25-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, dará seguimiento durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, a la aplicación de los recursos provenientes de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III 2021, mismos que ascienden al importe de \$471,785.77 y que al 31 de diciembre de 2021 quedaron pendientes de ejercer. Dichos recursos deberán de ser aplicados en obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08-4701/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaría del Presidente en fecha 26 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el municipio no presentó la documentación que justifique el subejercicio presupuestal por la cantidad de \$471,785.77 de los recursos correspondientes al Fondo III 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/25-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, dará seguimiento durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, a la aplicación de los recursos provenientes de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III 2021, mismos que ascienden al importe de \$471,785.77 y que al 31 de diciembre de 2021 quedaron pendientes de ejercer. Dichos recursos deberán de ser aplicados en obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-08, Observación RF-08

Que corresponde a la administración 2021-2024

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones generales aplicables.

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1099441167 aperturada ante la Institución Financiera Banorte S.A., a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2021, que el techo financiero recibido fue por un importe de \$12,002,898.00, de los cuales al 31 de diciembre de 2021 se ejerció la cantidad de \$11,358,421.04 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$644,476.96 que representa el 5.37% y que de acuerdo a los registros del SAACG corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponde a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo IV.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a justificar la presente observación, por lo cual, ésta subsiste.

RF-21/25-008 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, dará seguimiento durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, a la aplicación de los recursos provenientes de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV 2021, mismos que ascienden al importe de \$644,476.96 y que al 31 de diciembre de 2021 quedaron pendientes de ejercer. Dichos recursos deberán de ser aplicados en obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08-4701/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaría del Presidente en fecha 26 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el municipio no presentó documentación ni justificación relativa al subejercicio presentado en el ejercicio de los recursos del Fondo IV 2021, toda vez que al 31 de diciembre de 2021, quedó un saldo pendiente de ejercer por la cantidad de \$644,476.96.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/25-008-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, dará seguimiento durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, a la aplicación de los recursos provenientes de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV 2021, mismos que ascienden al importe de \$644,476.96 y que al 31 de diciembre de 2021 quedaron pendientes de ejercer. Dichos recursos deberán de ser aplicados en obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RF-09, Observación RF-09
Que corresponde a la administración 2021-2024**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos en el en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en las Cuentas Bancarias, aperturadas a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas; ante Institución Financiera; se conoció que se tienen cuentas bancarias que corresponden a ejercicios anteriores con recursos que se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados, toda vez que en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se establece que los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior que no hayan sido devengados, se deben de reintegrar a más tardar el 15 de enero de cada año a la Tesorería de la Federación; en el caso de que hayan sido devengados pero no pagados, debieron cubrir los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o conforme el calendario de ejecución establecido; una vez cumplido el plazo referido, deben reintegrarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales; lo anterior, de acuerdo con los establecido en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El detalle de las cuentas bancarias se muestra a continuación:

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
			Deudar	Acreedor	
1112 01 019	4176 CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE 2015	\$97,143.27	\$0.00	\$0.00	\$97,143.27
1112 01 049	FOND. MIN. RED DE AGUA POTABLE TERM. DE PROV.	\$464,678.63	\$0.00	\$0.00	\$464,678.63
1112 01 060	FOND. MIN. PAVIMENTO LA PALMILLA	\$404,145.76	\$0.00	\$0.00	\$404,145.76
1112 01 061	FOND. MIN. PAVIMENTO MAJOMA	\$375,801.90	\$0.00	\$0.00	\$375,801.90
1112 01 070	FOND. MIN. DOMO USOS MULTIPLES SAN RAFAEL	\$399,220.00	\$0.00	\$0.00	\$399,220.00
1112 01 071	FOND. MIN. DOMO USOS MULTIPLES POZO HIDALGO	\$399,220.00	\$0.00	\$0.00	\$399,220.00
1112 01 072	FOND. MIN. DOMO USOS MULTIPLES LA PENIDENCIA	\$59,687.82	\$0.00	\$3,485.80	\$56,202.02
1112 01 074	FOND. MIN. DOMO USOS MULTIPLES LA CARDONA	\$399,220.00	\$0.00	\$0.00	\$399,220.00
1112 01 075	FOND. MIN. DOMO USOS MULTIPLES CAOPAS	\$399,220.00	\$0.00	\$0.00	\$399,220.00
1112 01 076	FOND. MIN. DOMO USOS MULTIPLES EL VERGEL	\$399,220.00	\$0.00	\$0.00	\$399,220.00
1112 01 077	FOND. MIN. DOMO USOS MULTIPLES RANCHO NUEVO	\$399,220.00	\$0.00	\$0.00	\$399,220.00
1112 01 078	FOND. MIN. DOMO USOS MULTIPLES EL JAZMIN	\$337,483.81	\$0.00	\$0.00	\$337,483.81
1112 01 079	FOND. MIN. DOMO USOS MULTIPLES EL CARDITO	\$399,220.00	\$0.00	\$0.00	\$399,220.00
1112 01 080	FOND. MIN. DOMO USOS MULTIPLES GALLEGOS	\$399,220.00	\$0.00	\$0.00	\$399,220.00
1112 01 092	8533 AMPLIACION SIS DE AL CANTARILLADO SANTIBURCIO	\$47,308.44	\$0.00	\$3,485.80	\$43,822.64
1112 01 093	8603 PAVIMENTO ASFALTICO CAMINO PALMILLA TASAJERA	\$72,360.65	\$0.00	\$5,568.80	\$66,791.85
1112 01 094	1211 PAVIMENTO ASFALTICO CAMINO NEVES EL VERGEL	\$17,001.34	\$0.00	\$3,485.80	\$13,515.54
1112 01 095	8822 PAVIMENTO ASFALTO CAMINO GALLEGOS SAN RAFAEL	\$14,719.37	\$0.00	\$3,485.80	\$11,233.57
1112 01 096	1323 PAVIMENTO ASF ESTACION OPAL ESTACION CAMACHO	\$15,290.46	\$0.00	\$3,485.80	\$11,804.66
1112 01 098	9391 CONSTRUC DOMO ESC TELESECUNDARIA LA TASAJERA	\$6,918.38	\$0.00	\$3,485.80	\$3,432.58
1112 01 102	9388 CONST CARR PAVIMENTO POZO DE SAN JUAN MAZAPIL	\$28,276.69	\$0.00	\$3,485.80	\$24,790.89
1112 01 103	8372 CONSTRUCCION DOMO ESC TELESECUNDARIA CAOPAS	\$5,951.16	\$0.00	\$3,485.80	\$2,465.36
1112 01 104	8697 CAMBIO 80 LUMINARIAS CABECERA MUNICIPAL	\$7,025.80	\$0.00	\$3,485.80	\$3,539.99
1112 01 105	FISE 2017	\$250,838.89	\$0.00	\$0.00	\$250,838.89
1112 01 107	ALUMBRADO PUBLICO TECNOLOGIA LED CAMACHO	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1112 01 108	ALUMBRADO PUBLICO TECNOLOGIA LED MAZAPIL	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1112 01 109	ALUMBRADO PUBLICO TECNOLOGIA LED APOLAYA	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1112 01 110	ALUMBRADO ORNAMENTAL TECNOLOGIA LED MAZAPIL	\$14,410.00	\$0.00	\$0.00	\$14,410.00
1112 01 114	0865 PAVIMENTACION HIDRAULICA C EMILIANO ZAPATA	\$15,334.97	\$0.00	\$3,485.80	\$11,849.17
1112 01 115	3352 PAVIMENTACION HIDRAULICA C 26 DE NOVIEMBRE	\$12,113.22	\$0.00	\$3,485.80	\$8,627.42
1112 01 116	6138 CONST PAV ASFALTICO CAMINO APIZOLAYA LAGUNILLA	\$9,188.176	\$0.00	\$3,485.80	\$5,702.376
1112 01 117	8397 PAVIMENTO ASFALTICO DEL CAMINO ESTACION OPAL	\$110,039.95	\$0.00	\$3,485.80	\$106,554.15
1112 01 118	2849 PAV ASFALTICO KM 5+000 AL 10+000 POZO DE SAN JUAN	\$82,612.99	\$0.00	\$3,485.80	\$79,127.19
1112 01 119	2217 PLANTA DE TRATAMIENTO CABECERA MAZAPIL	\$30,105.17	\$0.00	\$3,485.80	\$26,619.37
1112 01 131	6463 REHABILITACION RED DE AGUA POTABLE COM BONANZA	\$20,470.76	\$0.00	\$3,485.80	\$16,984.96
1112 01 132	8524 REHABILITACION RED AGUA POTABLE ESTAC CAMACHO	\$479,283.05	\$0.00	\$12,179.88	\$467,103.17
1112 01 133	3579 AMPL SISTEMA A POTABLE COMUNIDAD EST CAMACHO	\$206,025.48	\$0.00	\$148.00	\$205,877.48
1112 01 134	FONDO MINERO 2017 (9 PROYECTOS)	\$533,169.83	\$2,400,749.88	\$534,730.94	\$2,400,188.77
1112 01 136	6001 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL B 2018	\$58,103.93	\$0.00	\$3,485.80	\$54,618.13
1112 01 137	6030 DOMOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	\$19,525.89	\$0.00	\$3,485.80	\$16,040.09
1112 01 138	8368 ELECTRIFICACION POZO A POTABLE LOC EST CAMACHO	\$10,744.30	\$0.00	\$6,408.80	\$4,335.50
1112 01 139	4474 ELECTRIFICACION A POTABLE LOC MAZAPIL	\$1,508.70	\$80,581.00	\$14,362.80	\$4,727.90
Total					\$6,975,074.00

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni justificación tendiente a solventar la presente observación.

RF-21/25-009 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, dará seguimiento durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, a la aplicación de los recursos provenientes de Otros Programas, mismos que al 31 de diciembre de 2021 quedaron pendientes de ejercer. Dichos recursos deberán de ser aplicados en obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08-4701/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaría del Presidente en fecha 26 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el municipio no exhibió documentación ni justificación acerca de los recursos de otros programas que al 31 de diciembre de 2021 no han sido ejercidos, representando un importe total de \$8,975,074.00.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/25-009-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, dará seguimiento durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, a la aplicación de los recursos provenientes de Otros Programas, mismos que al 31 de diciembre de 2021 quedaron pendientes de ejercer. Dichos recursos deberán de ser aplicados en obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A INVERSIÓN PÚBLICA**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-01, Observación OP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Señalización vial en diferentes calles de la Cabecera Municipal", se aprobó un monto de \$744,720.00 para realizarse con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO) del ejercicio fiscal 2021, según consta en la cédula de información básica y en la ficha de identificación de proyectos del Fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el Ente Fiscalizado; para realizar la instalación de 45 postes coloniales fondeado y pintado en color chocolate mate con nomenclaturas, nombre de calles, señalización de dirección y señalamiento de alto color rojo (simbolización universal), 6 señalamientos informativos de destino, de 2 hasta 5 tableros en acabado fondo reflejante grado alta densidad y letras recortadas en alta densidad; así como 600 boyas de 20x20 cm color amarillo para tope bordo, en la Cabecera Municipal de Mazapil.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al Contratista C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-OP-PMO-039/2021 de fecha 12 de marzo de 2021, con monto de \$744,720.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 15 de marzo al 15 de abril de 2021, sin otorgar anticipo.

Documento firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal (interino); [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; así como por el C. [REDACTED] Contratista.

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de **\$744,720.00**, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 616627482 de la institución Banco Mercantil del Norte (Banorte), aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con el comprobante fiscal y la documentación comprobatoria, que se detallan a continuación:

Póliza de egresos	Transferencia electrónica			Comprobante Fiscal			Estado de Cuenta
	No.	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe
C00852	8846APR1 202104161 264625493	16-abr-21	744.720.00	15	15-abr-21	744,720.00	16-abr-21
SUMA			744.720.00	SUMA		744.720.00	

El comprobante fiscal fue expedido por el Contratista C. [REDACTED] correspondiente al pago de estimación número 1, corroborándolo en el estado de cuenta bancaria del mes de abril de 2021, cuyos recursos fueron liberados mediante orden de pago firmada por el C. [REDACTED] Tesorero Municipal.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó **Análisis de los Precios Unitarios**, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$442,258.16**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto, de la obra "Señalización vial en diferentes calles de la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO), conceptos que se describen en el **Cuadro OP-01**.

Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior se encontró con limitaciones para llevar a cabo la revisión de los precios, toda vez que no se entregaron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar, por lo tanto, se desconoce las especificaciones y descripciones correspondientes, como resultado de lo anterior se elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entregó impreso y firmado en 13 folios, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios (descritas en el cuadro que antecede) y las Tarjetas de Análisis del Precio Unitario mismas que se integran en 1 folio; dichos documentos forman parte del Acta de Notificación de Resultados Preliminares; lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), en sus artículos siguientes:

Estructura de Precios Unitarios

La Definición y criterios de la integración de los precios unitarios están determinados en los artículos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio 4, segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, estos últimos artículos forman lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto (integrado por Indirectos de Oficina, Indirectos de Campo, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales).

Así mismo y debido a que el monto relativo al primer concepto analizado con la clave 21.25.3.1, se integra por 30 piezas colocadas de poste de tipo colonial fondeado, la cantidad que se deriva es por un monto de **\$280,411.15**, como resultado de restar las 15 piezas de postes no colocados en la obra, con la finalidad de no duplicar montos, tal como se detalla en el **Cuadro OP-01 A**.

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

1. Estimación No. 1 de fecha 16 de abril de 2021, con un periodo de ejecución del 15 de marzo al 15 de abril de 2021, por un monto de \$744,720.00, con transferencia bancaria de fecha 16 de abril de 2021, por el mismo monto y firmada por los CC. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] Supervisor de obra y [REDACTED] Contratista.
2. Memoria fotográfica y números generadores, con las firmas de los CC. CC. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] Supervisor de obra y [REDACTED] Contratista.

Durante la revisión física realizada el día 14 de julio de 2022, en compañía de representantes de la Entidad Fiscalizada y del Titular del Órgano Interno de Control Municipal, se verificó la instalación de 30 postes tipo colonial fondeado y pintado en color chocolate mate con nomenclaturas, 5 señalamientos informativos de destino de 2 a 5 tableros en acabado fondo reflejante, y 465 boyas de 20x20 cm color amarillo para tope, colocados en las calles principales de la Cabecera Municipal de Mazapil.

Sin embargo, se detectó que no se colocaron en su totalidad las piezas pagadas.

Derivado de la revisión referida, **no se encontraron ejecutados** en la obra, los conceptos siguientes:

1. Suministro e instalación de poste colonial fondeado y pintado en color chocolate mate con nomenclaturas, nombre de calles, señalización de dirección y señalamiento de alto color rojo (simbolización universal), incluye: herramienta, mano de obra, traslados, material y todo lo necesario para su correcta ejecución. Faltando 15 (quince) piezas con un precio unitario de \$11,300.00, para un importe de \$196,620.00 con IVA incluido.
2. Suministro y colocación de señalamiento informativo de destino, de 2 hasta 5 tableros en acabado fondo reflejante grado alta densidad y letras recortadas en alta densidad; faltando 1 (una) pieza con un precio unitario de \$8,750.00, para un importe de \$10,150.00 con IVA incluido.
3. Boya de 20x20 cm color amarillo para tope bordo, incluye: herramienta, mano de obra, traslados, material y todo lo necesario para su correcta ejecución; faltando 135 (ciento treinta y cinco) piezas con un precio unitario de \$135.00, para un importe de \$21,141.00 con IVA incluido.

En la estimación número 1 y única, se incluyen los importes de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago de los conceptos no ejecutados mismos que ascienden a un total de **\$227,911.00**, con IVA incluido.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, el monto total observado asciende a la cantidad de **\$508,322.15** con IVA incluido, monto que incluye:

1. Pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$280,411.15**; y
2. Pago de conceptos no ejecutados, por un monto de **\$227,911.00**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se revisaran y analizaran los precios unitarios durante la adjudicación de la obra; así mismo previo a la suscripción del contrato y así evitar posteriormente el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; de igual forma, originó que no se verificara que los volúmenes se ejecutaran correctamente y no se revisaran las estimaciones, para evitar el pago de conceptos no ejecutados.

Cabe hacer mención que aún y cuando se instalen las quince piezas de postes coloniales faltantes, persistirá el monto relativo al pago con precios superiores a los vigentes en el mercado por estas 15 (quince) piezas, tal como se describe en el primer **cuadro que antecede**.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/25-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Mazapil, Zacatecas**, por la cantidad de **\$508,322.15**, por el pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado y conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Señalización vial en diferentes calles de la Cabecera Municipal". ejecutada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO), como se detalla a continuación:

1. Pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$280,411.15**; monto derivado del análisis realizado a los precios contratados y pagados, de los conceptos que se describen en el **Resultado OP-01, Observación OP-01**
2. Pago de conceptos no ejecutados, por un monto de **\$227,911.00**, mismos que se describen en el **Resultado OP-01, Observación OP-01**.

Cabe hacer mención que aún y cuando se instalen las quince piezas de postes coloniales faltantes, persistirá el monto relativo al pago con precios superiores a los vigentes en el mercado por estas 15 (quince) piezas, tal como se describe en el primer cuadro señalado en el **Resultado OP-01, Observación OP-01**.

Lo anterior con fundamento en los artículos artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116, fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo fracción IV, 74, 107, 108, 109, 112, 132 segundo párrafo, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Mazapil, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4700/2022** de fecha 18 de octubre de 2022, firmado por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido el día 26 de octubre de 2022 por la C. [REDACTED] Secretaria del Presidente Municipal, del Municipio de **Mazapil, Zacatecas**.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud que la entidad fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación y acción notificada, por un monto de **\$508,322.15**, correspondientes al pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado y conceptos no ejecutados en la obra denominada "Señalización vial en diferentes calles de la Cabecera Municipal", ejecutada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO), como se detalla a continuación:

1. Pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$280,411.15**; monto derivado del análisis realizado a los precios contratados y pagados, de los conceptos que se describen en el **Resultado OP-01, Observación OP-01**
2. Pago de conceptos no ejecutados, por un monto de **\$227,911.00**, mismos que se describen en el **Resultado OP-01, Observación OP-01**.

Cabe señalar que, si el Municipio aclara lo relativo al pago de conceptos no ejecutados, el importe correspondiente a precios superiores a los vigentes en el mercado persistirá; caso contrario si aclara el monto relativo a los precios superiores a los vigentes en el mercado; persistirá el monto relativo al pago de conceptos no ejecutados.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-01, Observación OP-01**, como es datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otra.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45, 72 primer párrafo, fracción IV, 107, 108, 109, 112, y 132 segundo párrafo, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II, inciso a), III, IV, V y VI 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 90, 101, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 16 de marzo al 7 de junio de 2021, quien omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la planeación, asignación, contratación y ejecución de la obra "Señalización vial en diferentes calles de la Cabecera Municipal", ejecutada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO), lo que originó que se adjudicara y suscribiera el contrato de la obra con precios superiores a los vigentes

en el mercado, por un monto de **\$280,411.15** descritos en el **Cuadro OP-01A** y el pago de conceptos no ejecutados por un monto de **\$227,911.00**, descritos en el **Resultado OP-01, Observación OP-01**; en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por firmar el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado de la obra denominada "Señalización vial en diferentes calles de la Cabecera Municipal", ejecutada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO), por un monto de **\$280,411.15** descritos en el **Cuadro OP-01A**; en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, omitió realizar la supervisión durante la elaboración del presupuesto, asignación, contratación y ejecución de la obra denominada "Señalización vial en diferentes calles de la Cabecera Municipal", ejecutada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO), además de firmar el contrato, lo que originó pago de precios superiores a los vigentes en el mercado, por un monto de **\$280,411.15** descritos en el **Cuadro OP-01A** y pago de conceptos no ejecutados por un monto de **\$227,911.00**, descritos en el **Resultado OP-01, Observación OP-01**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [REDACTED] **Contratista**, debido a que realizó actos, al firmar contrato con el municipio y las estimaciones para la ejecución de la obra "Señalización vial en diferentes calles de la Cabecera Municipal", ejecutada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO), del ejercicio fiscal 2021, recibiendo recursos públicos por un monto de \$744,720.00, cantidad que incluye un monto de **\$280,411.15** por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-01A** y un monto de **\$227,911.00** por pago de conceptos pagados no ejecutados, descritos en el **Resultado OP-01, Observación OP-01**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/25-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-02, Observación OP-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Construcción de red de agua potable en la comunidad de Cedros, zona centro alta con 721.77 m de 3" y 65 tomas domiciliarias en la comunidad de Cedros", se aprobó un monto de \$1,244,208.82 para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, según consta en la cédula de información básica y en la ficha de identificación de proyectos del Fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el Ente Fiscalizado; para realizar la construcción de 488.41 ml de tubería PVC de 3" RD-26, 233.96 ml de tubería galvanizada de 3" cédula 40, 211.36 ml de encofrado a base de concreto en secciones, 65 tomas domiciliarias, 4 cajas de válvulas de 1.00 x 0.90 mts, con tapa, contramarco y válvula compuerta de vástago fijo, en cada uno.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al Contratista Caslop Diseño, Arte y Construcción S.A. de C.V., representado legalmente por el C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DDES-OP-FIII-006/2021 de fecha 21 de abril de 2021, con un monto de \$1,244,208.82 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 21 de abril al 21 de junio de 2021, y con un anticipo de \$373,262.65, el cual representa el 30% del monto del contrato, cumpliendo en este aspecto con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndico Municipal; [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; así como por el C. [REDACTED] representante legal del Contratista Caslop Diseño, Arte y Construcción S.A. de C.V.

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$1,244,208.82, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 1099441158 de la institución Banco Mercantil del Norte (Banorte), aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y la documentación comprobatoria, que se detallan a continuación:

Póliza de egresos	Transferencia electrónica			Comprobantes Fiscales			Estado de Cuenta
	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	Fecha
C01174	300421	30-abr-21	373,262.65	127	21-abr-21	373,262.65	30-abr-21
C01732	200721	20-jul-21	412,925.11	150	13-jul-21	412,925.11	20-jul-21
C01774	040821	04-ago-21	458,021.06	205	03-ago-21	458,021.06	04-ago-21
SUMA			1,244,208.82	SUMA		1,244,208.82	

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por el Contratista Caslop Diseño, Arte y Construcción S.A. de C.V., correspondientes al pago de anticipo y de las estimaciones números 1 y 2, corroborándolos en los estados de cuenta bancarias de los meses de abril, julio y agosto de 2021, cuyos recursos fueron liberados mediante órdenes de pago firmadas por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndico Municipal;

██████████ Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, ██████████ Director de Desarrollo Económico y Social y ██████████ Tesorero Municipal.

Durante la revisión física realizada el día 13 de julio de 2022, en compañía de representantes de la Entidad Fiscalizada y del Titular del Órgano Interno de Control Municipal, se verificó que la obra continua en proceso constructivo, encontrando la ejecución de los siguientes conceptos al momento de la visita: 465.80 ml de tubería PVC de 3" RD-26, 213.00 ml de tubería galvanizada de 3" de diámetro, 65 tomas domiciliarias, 3 cajas de válvulas de 1.00 x 0.90 mts, donde dos piezas carecen de tapa y contramarco, para la línea de agua potable en la zona centro alta de la comunidad de Cedros.

Derivado de la revisión referida, se encontró que al momento de la visita se trabajaba en la instalación de tramos de tubería de PVC 3", así como encofrado de tubería a base de concreto y colocación de un tramo de tubería galvanizada de 3", de igual forma se encontró que de las 4 cajas de válvulas, dos de ellas carecen de tapa y contramarco, mientras que queda pendiente la ejecución total de una caja de válvulas.

Por lo tanto, durante dicha revisión, no se encontraron ejecutados en la obra, los conceptos siguientes:

1. "Suministro, instalación y prueba de tubería de 75mm (3"), RD-26 de PVC, que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000, incluye el suministro hasta el sitio de la obra, acarreo, maniobras locales, almacenaje y todo lo necesario", donde faltan por instalar 22.61 ml de tubería, con un precio unitario de \$265.00, los cuales representan un importe de \$6,950.31 con IVA incluido;
2. "Suministro, instalación y prueba de tubería de 75mm (3"), galvanizada, ced 40, que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000, incluye el suministro hasta el sitio de la obra, acarreo, maniobras locales, almacenaje y todo lo necesario", donde faltan por instalar 20.96 ml de tubería galvanizada, con un precio unitario de \$1,998.00, los cuales representan un importe de \$48,578.57 con IVA incluido;
3. "Cajas para operación de válvulas, medidas interiores tipo 2 de 1.00 x 0.90 mts", donde se pagan 4 cajas de válvulas, pero falta la ejecución de 1 (una) pieza, con un precio unitario de \$6,481.00, lo que representa un importe de \$7,517.96 con IVA incluido;
4. "Suministro e instalación de contramarcos sencillos de 1.10 m con canal de 100 mm (4)", incluye: materiales, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta", donde se pagan 4 piezas y faltan por ejecutar 3 (tres) piezas, con un precio unitario de \$2,890.00, los cuales representan un importe de \$10,057.02 con IVA incluido;
5. "Suministro e instalación de marcos c/ tapa, de fierro fundido de 50 x 50 cm con peso, de 55 kg.", donde se pagan 4 piezas y faltan por ejecutar 3 (tres) piezas, con un precio unitario de \$2,960.00, los cuales representan un importe de \$10,300.80 con IVA incluido; y
6. "Válvula de compuerta de vástago fijo con sello flexible de 76 mm (3") de diámetro, incluye: materiales, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta"; donde se pagan 4 piezas y faltan por ejecutar 1 (una) pieza, con un precio unitario de \$4,296.00, lo que representa un importe de \$4,983.36 con IVA incluido.

En las estimaciones números 1 y 2, se incluyen los importes de los conceptos ejecutados, donde se consideró el pago de los conceptos no ejecutados en su totalidad, mismos que ascienden a un total de **\$88,388.02**, con IVA incluido.

Cabe hacer mención que la ejecución de la obra, excede el plazo contratado, cuya fecha de terminación era el 21 de junio de 2021, sin presentar justificación, prórroga o convenio de ampliación del periodo de ejecución.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, el monto total observado de la obra en mención, asciende a la cantidad de **\$88,388.02**, por pago conceptos no ejecutados.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó, que no se verificara que los volúmenes se ejecutaran correctamente y no se revisaran las estimaciones, para evitar el pago de conceptos no ejecutados; de igual forma, originó que se excediera el plazo de ejecución original del contrato, sin exhibir prórroga. Incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 107, 108, 109, 112, 146, 147, 149, 151, 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/25-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Mazapil, Zacatecas**, por el monto de **\$88,388.02**, por el pago de conceptos no ejecutados en la obra "Construcción de red de agua potable en la comunidad de Cedros, zona centro alta con 721.77 m de 3" y 65 tomas domiciliarias en la comunidad de Cedros", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), conceptos que se describen en el **Resultado OP-02, Observación OP-02**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, , 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/25-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños

o perjuicios al erario público municipal de **Mazapil, Zacatecas**, por el monto de **\$88,388.02**, por el pago de conceptos no ejecutados en la obra "Construcción de red de agua potable en la comunidad de Cedros, zona centro alta con 721.77 m de 3" y 65 tomas domiciliarias en la comunidad de Cedros", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), conceptos que se describen en el **Resultado OP-02, Observación OP-02**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-03, Observación OP-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Ampliación de red eléctrica con 16 postes y 2 transformadores en la comunidad de Caopas", se aprobó un monto de \$1,106,546.04 para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, según consta en la cédula de información básica y en la ficha de identificación de proyectos del Fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el Ente Fiscalizado; para realizar la red de electrificación con 16 postes, 12 lámparas suburbanas led 50 w. y 2 transformadores de 15 Kva en la comunidad de Caopas.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al Contratista, MINCON S.A.P.I., representado legalmente por el C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DDES-OP-FISE-004/2021 de fecha 9 de abril de 2021, por un monto de \$1,106,546.04 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 9 de abril al 11 de junio de 2021, y con un anticipo de \$331,963.81, el cual representa el 30% del monto del contrato, cumpliendo en este aspecto con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal (interino); [REDACTED] Síndico Municipal; [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; así como por el C. [REDACTED] representante legal del Contratista, MINCON S.A.P.I.

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$1,106,546.04, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 1099441158 de la institución Banco Mercantil del Norte (Banorte), apertura a nombre del

Municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y la documentación comprobatoria, que se detallan a continuación:

Póliza de egresos No.	Transferencia electrónica			Comprobantes Fiscales			Estado de Cuenta
	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	Fecha
C00823	8846APR1202104151 262913390	15-abr-21	331,963.81	AA156	12-abr-21	331,963.81	15-abr-21
C01169	8846APR1202105311 309361055	31-may-21	774,582.23	AA253	28-may-21	774,582.23	31-may-21
SUMA			1,106,546.04	SUMA		1,106,546.04	

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por el contratista MINCON S.A.P.I., correspondientes al pago de anticipo y de la estimación número 1, corroborándolos en los estados de cuenta bancarias de los meses de abril y mayo de 2021, cuyos recursos fueron liberados mediante órdenes de pago firmadas por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal (interino); [REDACTED] Síndico Municipal; [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] Tesorero Municipal.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó **Análisis de los Precios Unitarios**, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$332,402.13**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto, no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación, de la obra "Ampliación de red eléctrica con 16 postes y 2 transformadores en la comunidad de Caopas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), conceptos que se describen en el **Cuadro OP-02**

Partiendo de lo señalado en los artículos 72 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 41 primer párrafo fracción II y 42 primer párrafo fracción II inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, con base las tarjetas de análisis de precios unitarios y el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado de ello, elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entregó impreso y firmado en 13 folios, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios (descritas en el cuadro que antecede) y las Tarjetas de Análisis del Precio Unitario mismas que se integran en 21 folios; dichos documentos forman parte del Acta de Notificación de Resultados Preliminares; lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), en sus artículos siguientes:

Estructura de Precios Unitarios

La Definición y criterios de la integración de los precios unitarios están determinados en los artículos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio 4, segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente

establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, estos últimos artículos forman lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto (integrado por Indirectos de Oficina, Indirectos de Campo, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales) no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación.

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

1. Estimación No. 1 de fecha 11 de junio de 2021, con un periodo de ejecución del 9 de abril al 11 de junio de 2021, por un monto de \$1,106,546.04 y \$774,582.23 con la amortización del anticipo, con transferencia bancaria de fecha 15 de abril de 2021, por el mismo monto y firmada por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] representante legal del Contratista, MINCON S.A.P.I.
2. Memoria fotográfica y números generadores, con las firmas de los CC. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] representante legal de la empresa Contratista, MINCON S.A.P.I.

Durante la **revisión física** realizada el día 12 de julio de 2022, en compañía de representantes de la Entidad Fiscalizada y del Titular del Órgano Interno de Control Municipal, se verificó la ejecución de la ampliación de la red eléctrica con 13 postes de concreto tipo 12-750, 2 postes de concreto de tipo 9-400 (retenida), 12 lámparas suburbanas led de 50 w., y 2 transformadores de 15 kva, en la localidad de Caopas.

Derivado de la revisión referida, se encontró que la obra se encuentra en funcionamiento, sin embargo, al realizar la revisión de conceptos, no se encontró un poste tipo 9-400, no cumpliendo con las metas pagadas.

Por lo tanto, durante dicha revisión, no se encontró ejecutado en la obra el concepto siguiente:

1. "Poste de concreto ref. PC 9-400", donde se pagan 3 (tres) piezas y se instalaron 2 (dos) por lo que existe una diferencia de 1 pieza faltante, con un precio unitario de \$9,247.00, lo que representa un importe de \$10,726.52 con IVA incluido.

En la estimación número 1, se incluyen los importes de los conceptos ejecutados, donde se consideró el pago del concepto no ejecutado en su totalidad, mismo que asciende a un total de \$10,726.52, con IVA incluido.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, el monto total observado asciende a la cantidad de **\$343,128.65** con IVA incluido, monto que incluye:

1. Pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$332,402.13**; y
2. Pago de conceptos no ejecutados, por un monto de **\$10,726.52**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se revisaran y analizaran los precios unitarios durante la adjudicación de la obra; así mismo previo a la suscripción del contrato y así evitar posteriormente el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; de igual forma, originó que no se verificara que los volúmenes se ejecutaran correctamente y no se revisaran las estimaciones, para evitar el pago de conceptos no ejecutados.

Cabe hacer mención que aún y cuando se instale el poste de concreto ref. PC 9-400 faltante, persistirá el monto relativo al pago con precios superiores a los vigentes en el mercado relativo al precio de los postes tipo 9-400, por un monto de \$18,228.09, tal como se describe en el primer **cuadro que antecede**.

Cabe hacer mención que aún y cuando se instalen las quince piezas de postes coloniales faltantes, persistirá el monto relativo al pago con precios superiores a los vigentes en el mercado por estas 15 (quince) piezas, tal como se describe en el primer **cuadro que antecede**.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/25-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$343,128.65**, por presentar conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y conceptos pagados no ejecutados en la obra: "Ampliación de red eléctrica con 16 postes y 2 transformadores en la comunidad de Caopas", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); importe que se integra de la siguiente manera:

1. Pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$332,402.13**; el cual se detalla en el **Resultado OP-03, Observación OP-03**
2. Pago de conceptos no ejecutados, por un monto de **\$10,726.52**, el cual se detalla en el **Resultado OP-03, Observación OP-03**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116, fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72

primer párrafo fracción IV, 74, 107, 108, 109, 112, 132 segundo párrafo. 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); y 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 772/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal de la administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número **PL-02-08/4700/2022** de fecha 18 de octubre de 2022, recibido el día 26 de octubre de 2022 por la C. [REDACTED] Secretaria del Presidente Municipal, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Mazapil, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-25/2021, documento mediante el cual manifiesta:

"(...) entregó a Ud. los documentos que acreditan la solventación de las observaciones correspondientes al área de Desarrollo Económico y Social del ejercicio fiscal 2021"

Aclaraciones que se presentan en 29 fojas; correspondientes a las Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación; oficio mediante el cual remite la documentación que se describe a continuación:

-Escrito Simple de fecha 22 de noviembre de 2022, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social de la administración 2018-2021, donde indica referente al poste de concreto 9-400 que se menciona como faltante, efectivamente acepta que faltaba una pieza misma que se colocó en el proceso de solventación, agregando acta de sitio del contralor municipal y fotos, dando fe de lo que aquí se firma. Sobre los conceptos con precios superiores a los vigentes que derivado del análisis de las tarjetas de precios unitarios tanto de la Auditoría Superior como del contratista, "existe una discrepancia muy pronunciada, esto debido a que en el análisis de los precios unitarios no se consideran conceptos como mano de obra, herramientas, equipo, traslados, indirectos de oficina, de campo, cargos por financiamiento, cargos por utilidad, trámites ante CFE, además de que en algunos conceptos las cantidades no son apropiadas". *"Cabe destacar que el proyecto en mención fue validado por la CFE y de existir precios superiores la propia CFE nos hace esta observación negándonos la validación"*.

-Oficio ER-29/2021 de fecha 26 de abril de 2021, firmado por el C. [REDACTED] Superintendente de zona de CFE, quien responde al C. [REDACTED] donde se le devuelve el expediente validado técnicamente de la obra Ampliación de Red eléctrica con 16 postes y 2 transformadores en Caopas.

-Acta circunstanciada de hechos de fecha 18 de noviembre de 2022, firmada por C. [REDACTED] (Director de Desarrollo Económico), C. [REDACTED] (Titular de Órgano Interno de Control) y dos testigos, indicando que se cuantificaron los trabajos encontrando ya colocados 3 postes tipo 9-400, donde se ejecutó el faltante.

-Reporte fotográfico de la colocación del poste tipo 9-400 que faltaba en la obra.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **solventa** el monto correspondiente por **\$10,726.52** relativo a conceptos pagados no ejecutados en la obra "Ampliación de red eléctrica con 16 postes y 2 transformadores en la comunidad de Caopas", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); en virtud de que comprueban la colocación del poste tipo 9-400, mediante la documentación presentada consistente en Acta de sitio firmada por el Titular del Órgano Interno de Control y Director de Desarrollo Económico y Social de la Administración Municipal 2021-2024 como testimonio de la colocación del poste faltante, así como reporte fotográfico de la colocación del poste tipo 9-400.

No solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, subsiste el monto de **\$332,402.13**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado, para la obra denominada obra "Ampliación de red eléctrica con 16 postes y 2 transformadores en la comunidad de Caopas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), descritos en el **Cuadro OP-02**; en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación para valorar y desvirtuar la observación y acción notificada.

Al respecto, el ente fiscalizado, únicamente presenta oficio de aclaración donde manifiestan: "*Cabe destacar que el proyecto en mención fue validado por la CFE y de existir precios superiores la propia CFE nos hace esta observación negándonos la validación*", sin embargo, la mencionada aclaración no es evidencia suficiente para solventar el monto observado, al no mostrar cotizaciones y facturas del costo de material e insumos como evidencia de precios vigentes adquiridos para la obra.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-03, Observación OP-03**, como son datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otra.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 72 primer párrafo fracción IV, 74, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo fracción II, inciso a), fracciones III, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI IV, V y VI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; y 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 16 de marzo al 7 de junio de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la planeación, asignación, contratación y ejecución de la obra "Ampliación de red eléctrica con 16 postes y 2 transformadores en la comunidad de Caopas", ejecutada con recursos del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que originó que se adjudicara y suscribiera contrato de la citada obra, pagando conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$332,402.13**, descritos en el **Cuadro OP-02**; en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por firmar el contrato de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica con 16 postes y 2 transformadores en la comunidad de Caopas", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$332,402.13**, descritos en el **Cuadro OP-02**; en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, omitió realizar la supervisión durante la elaboración del presupuesto, asignación, contratación y ejecución de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica con 16 postes y 2 transformadores en la comunidad de Caopas", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), además de firmar el contrato, lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$332,402.13**, descritos en el **Cuadro OP-02**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, por participar durante la etapa de asignación y contratación, al firmar el contrato, así como por ser el responsable de la ejecución de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica con 16 postes y 2 transformadores en la comunidad de Caopas", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$332,402.13**, descritos en el **Cuadro OP-02**; en desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, la empresa **MINCON S.A.P.I.**, representada legalmente por el C. [REDACTED] debido a que realizó actos, al firmar contrato, con el municipio para la ejecución de la obra "Ampliación de red eléctrica con 16 postes y 2 transformadores en la comunidad de Caopas", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), del ejercicio fiscal 2021, recibiendo recursos públicos por un monto de \$1,106,546.04, cantidad que incluye un monto de **\$332,402.13**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-02**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/25-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-06, Observación OP-04

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Se observa que el **Relleno Sanitario** que utiliza el municipio de **Mazapil, Zacatecas**, cumple en un **45.45%** con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente; la verificación física de nuestro examen revela que existe un Relleno Sanitario, ubicado a aproximadamente 2.05 km de la zona urbana, no obstante carece de estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales se incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna; durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se estima que se ingresa diariamente una cantidad aproximada de desechos sólidos menores a 10 toneladas.

Dentro de sus características constructivas se observó que no cuenta con: báscula, agua potable, electricidad y drenaje, franja de amortiguamiento, caseta, servicio médico; respecto a las características de operación, no cuenta con el control de dispersión de materiales ligeros y fauna nociva; no obstante que los residuos deben ser cubiertos en forma continua dentro de un lapso menor a las 24 horas posteriores a su depósito, en el sitio de disposición final no deben de ser admitidos, líquidos industriales, aceites minerales y residuos del rastro, así como los residuos que ingresan al sitio hayan sido separados y no ser mezclados con el resto de los residuos; no cuenta con área de emergencia para la recepción de residuos sólidos municipales fuera del mismo; asimismo no cuenta con manual de operación.

Cuenta con caminos de acceso, caminos de interiores, y cerca perimetral, y siendo un tiradero a cielo abierto, no se controla el acceso de personas y vehículos; de igual manera no se les da oportuno mantenimiento a las instalaciones, de acuerdo a lo indicado en el apartado correspondiente.

Cabe señalar que el resultado de nuestra verificación, se informará a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de su Reglamento Interior, le corresponde realizar las siguientes acciones:

- I. *Aplicar y evaluar la política de residuos sólidos y de manejo especial del Estado, así como el Programa General de Residuos Sólidos;*
- II. *Expedir las normas ambientales para el Estado en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte y disposición final de residuos sólidos;*

- III. *Revisar las autorizaciones en los términos del reglamento respectivo y los convenios que se suscriban, la instalación y operación de sistemas para el manejo y control de los residuos sólidos, así como imponer las sanciones que procedan;*
- IV. *Revisar los permisos de traslado de residuos sólidos desde o hacia otras entidades federativas, desde o hacia otro municipio, así como la inspección y vigilancia de dicho traslado;*
- V. *Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Zacatecas, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte, así como el diseño, construcción y operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos.*

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP- 21/25-004 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Mazapil, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-21/25-005 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Mazapil, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4700/2022** de fecha 18 de octubre de 2022, recibido el día 26 de octubre de 2022 por la C. [REDACTED] Secretaria del Presidente Municipal, del municipio de **Mazapil, Zacatecas**.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/25-004-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Mazapil, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-21/25-005 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Mazapil, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

RASTRO MUNICIPAL

Resultado OP-07, Observación OP-05

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las normas de construcción y operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene; sin embargo el Municipio de **Mazapil, Zacatecas**, **no cuenta con Rastro Municipal**; que cumpla con las normas de sanidad y control necesarias, desconociéndose la calidad de la carne, enfermedades de los animales y sanidad en el lugar de la matanza, por lo tanto el municipio incumple con la normatividad aplicable al respecto.

Cabe señalar que el resultado de nuestra verificación, se informará a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el punto 2.5 Dirección de Protección

Contra Riesgos Sanitarios, de su Manual de Organización, siendo uno de sus objetivos: Dirigir acciones de protección de la salud humana mediante la instrumentación de estrategias sanitarias con la finalidad de prevenir, mitigar y controlar riesgos derivados del uso y consumo de productos y servicios, así como de los factores ambientales, le corresponde realizar las siguientes funciones:

“ ...

II. Definir y asegurar la participación con el Sistema Federal Sanitario de la COFEPRIS para coordinar las actividades regulatorias y de fomento en las diversas áreas de competencia;

...

V. Establecer políticas, lineamientos y disposiciones en general que deban observar las autoridades sanitarias de los gobiernos municipales, en los términos de las disposiciones aplicables y de los acuerdos de coordinación que se celebren para fortalecer y cumplir con las acciones del Plan Estatal de Desarrollo, así como la protección contra riesgos sanitarios.

VI. Establecer políticas, lineamientos, criterios y demás disposiciones normativas que en materia de protección contra riesgos sanitarios deben observar las Coordinaciones Jurisdiccionales de Protección contra Riesgos Sanitarios para homologar y acelerar los procesos derivados del control sanitario;

...

IX. Emitir la imposición de las sanciones y medidas de seguridad correspondientes con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones referentes al ámbito de competencia de la Dirección de conformidad con la Ley General de Salud, sus Reglamentos y con la Ley de Salud del Estado de Zacatecas;

X. Dirigir el control y la vigilancia sanitaria a que deberán sujetarse las actividades, establecimientos, productos y servicios, en atención a lo establecido por la normativa sanitaria vigente;

XI. Emitir órdenes de verificación, citatorios, notificaciones de resultados, acuerdos de trámite y resoluciones administrativas en las materias de protección contra riesgos sanitarios establecidas en la legislación sanitaria vigente;

XII. Emitir, expedir, revalidar o revocar en su caso las autorizaciones sanitarias: licencias, permisos y tarjetas con el fin de que los establecimientos, productos y servicios estén debidamente regulados para su funcionamiento;

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP- 21/25-006 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones pertinentes, para prestar el servicio de **Rastro Municipal** en el municipio de **Mazapil, Zacatecas**, mismo que deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

OP- 21/25-007 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Mazapil, Zacatecas**, **no cuenta con rastro municipal**, por lo que no cumple con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar

a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4700/2022** de fecha 18 de octubre de 2022, recibido el día 26 de octubre de 2022 por la C. [REDACTED] Secretaria del Presidente Municipal, del municipio de **Mazapil, Zacatecas**.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/25-006-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones pertinentes, para prestar el servicio de **Rastro Municipal** en el municipio de **Mazapil, Zacatecas**, mismo que deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

OP-21/25-007 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Mazapil, Zacatecas**, **no cuenta con rastro municipal**, por lo que no cumple con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-08, Observación OP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión documental del total de las obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 15 (quince) obras, de las cuales corresponden 5 (cinco) al Programa Municipal de Obras (PMO) y 10 (diez) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: **proyecto, estudios de la obra, convenio de colaboración, permiso de la obra, oficio de autorización, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, cédula de registro único de contratistas, tarjetas de análisis de precios unitarios, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, notificación de inicio de trabajos, notificación de terminación de los trabajos, bitácora, pruebas de laboratorio, reportes de supervisión, y finiquito**, misma que se señala en los **Cuadros OP-03 A y 03B**

Observándose la falta de supervisión durante el proceso de planeación, presupuestación, asignación, contratación, ejecución, entrega-recepción y finiquito de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública; incumpliendo lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo y 25 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8 primer párrafo, fracción IV, 26 primer párrafo, fracciones I, VIII y XII, 29 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 31 primer párrafo, 38, 39, 45 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, 72 primer párrafo, fracción IV, 95 primer párrafo, fracción XII y segundo párrafo, 101 primer párrafo, fracción II, 102, 145, 146, 147, 149, 151 y 164 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7, 15 segundo párrafo, 17, 18 primer párrafo, fracciones I inciso a) y e), y IV, 29 primer párrafo, fracción I, 52, 86 primer párrafo, fracciones I, V y XV, 88 primer párrafo, fracción II incisos d), e) y g), 94, 95, 97, 102 primer párrafo, fracciones II y IV, 131, 132 primer párrafo, fracción IX, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas (en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/25-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Mazapil, Zacatecas, por detectar en 15 (quince) obras, de las cuales corresponden 5 (cinco) al Programa Municipal de Obras (PMO) y 10 (diez) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: **proyecto, estudios de la obra, convenio de colaboración, permiso de la obra, oficio de autorización, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, cédula de registro único de contratistas, tarjetas de análisis de precios unitarios, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, notificación de inicio de trabajos, notificación de terminación de los trabajos, bitácora, pruebas**

de laboratorio, reportes de supervisión, y finiquito, misma que se señala en los **cuadros** incluidos en el **Resultado OP-08, Observación OP-06**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/25-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Mazapil, Zacatecas**, por detectar en 15 (quince) obras, de las cuales corresponden 5 (cinco) al Programa Municipal de Obras (PMO) y 10 (diez) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, estudios de la obra, convenio de colaboración, permiso de la obra, oficio de autorización, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, cédula de registro único de contratistas, tarjetas de análisis de precios unitarios, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, notificación de inicio de trabajos, notificación de terminación de los trabajos, bitácora, pruebas de laboratorio, reportes de supervisión, y finiquito, misma que se señala en los **cuadros** incluidos en el **Resultado OP-08, Observación OP-06**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-09, Observación OP-07

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión documental del total de las obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 2 (dos) obras, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: oficio de autorización, cotizaciones, cédula de registro único de contratistas, pruebas de laboratorio, misma que se señala en el **Cuadro OP-04**

Observándose la falta de supervisión durante el proceso de planeación, presupuestación, asignación, contratación, ejecución, entrega-recepción y finiquito de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública; incumpliendo lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo y 25 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 45 primer párrafo, fracciones I y IV, 38, 39 y 164 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 88 primer párrafo, fracción II inciso g) y 102 primer párrafo, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas (en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/25-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Mazapil, Zacatecas, por detectar en 2 (dos) obras, las cuales corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: oficio de autorización, cotizaciones, cédula de registro único de contratistas, pruebas de laboratorio, misma que se señala en el **cuadro** incluido en el **Resultado OP-09, Observación OP-07**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I. 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 45 primer párrafo, fracciones I y IV, 38, 39 y 164 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 88 primer párrafo, fracción II inciso g) y 102 primer párrafo, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto segundo

párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); y 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/25-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Mazapil, Zacatecas**, por detectar en 2 (dos) obras, las cuales corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: oficio de autorización, cotizaciones, cédula de registro único de contratistas, pruebas de laboratorio, misma que se señala en el **Cuadro OP-04** señalado en el **Resultado OP-09, Observación OP-07**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-10, Observación OP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de **Mazapil, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes a los meses del periodo de enero a julio del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **Cuadros OP-05, 06 y 07**

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/25-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Mazapil, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los informes mensuales de avances Físico-Financieros correspondientes a los meses del periodo enero a julio del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, según se detalla en el **Resultado OP-10, Observación OP-08**, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/25-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Mazapil, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los informes mensuales de avances Físico-Financieros correspondientes a los meses enero a julio del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, mientras que del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), los correspondientes

a los meses de enero a abril del mismo ejercicio, según se detalla en los **Cuadros OP-05, 06 y 07** mencionados en el **Resultado OP-10, Observación OP-08**, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-11, Observación OP-09

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de **Mazapil, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras (PMO), ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en el **Cuadro OP-08**

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/25-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Mazapil, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los informes mensuales de avances Físico-Financieros correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obra, según se detalla en el **Resultado OP-11, Observación OP-09**, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción

XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/25-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Mazapil, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los informes mensuales de avances Físico-Financieros correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obra, según se detalla en el **Resultado OP-11, Observación OP-09**, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-12, Observación OP-10

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre de 2021 y Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de las mismas en el ejercicio fiscal 2021 contraviniendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas. que a la letra dice: "*Aquella persona física o moral a la*

que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató.”.

Derivado de la revisión documental de 50 (cincuenta) expedientes unitarios, pertenecientes a las obras realizadas por el municipio mediante contrato asignado por adjudicación directa de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras, como se detalla en el **Cuadro OP-09**

Se detectó que se adjudicaron 9 contratos por el procedimiento de adjudicación directa en un mismo periodo y a un mismo contratista, siendo los casos de: Juan Pablo Díaz Lara, Corporativo Comercial Remare S. de R.L de C.V., Grupo Minero Yami S.A. de C.V. y Ramón Alfredo Zúñiga González, como se lista a continuación:

Nombre o denominación del contratista	Número de contratos por adjudicación directa	Total Observado
Juan Pablo Díaz Lara	2	\$845,479.10
Corporativo Comercial Remare S. de R.L. de C.V.	3	\$112,087.08
Grupo Minero Yami S.A. de C.V.	2	\$2,516,670.40
Ramón Alfredo Zúñiga González	2	\$578,785.11

De lo anterior se observa que se adjudicaron directamente 9 (nueve) contratos en un mismo periodo que incurren en la irregularidad descrita, que suman un monto de \$4,053,021.69, como se detalla en el Cuadro que se incluye al presente documento, del cual se concluye que el monto observado es por un importe de **\$1,576,940.64**, correspondiente a **5 (cinco) contratos**, tal como se muestra en el **Cuadro OP-10**

Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Mazapil, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2020, se realizó una observación al respecto, derivando la acción a promover **OP- 20/25-011 Pliego de Observaciones**, la cual no solventó con la documentación presentada por parte del ente fiscalizado, asimismo en el ejercicio fiscal 2021 nuevamente se está incurriendo en una falta similar.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la adjudicación y contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP- 21/25-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Mazapil, Zacatecas, por haber realizado la asignación de 5 (cinco) contratos por el procedimiento de adjudicación directa en un mismo periodo y a un mismo contratista, incumpliendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, según el **Resultado OP-12, Observación OP-10**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer

párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/25-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Mazapil, Zacatecas**, por haber realizado la asignación de 5 (cinco) contratos por el procedimiento de adjudicación directa en un mismo periodo y a un mismo contratista, incumpliendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, según el **Resultado OP-12, Observación OP-10**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-13, Observación OP-11

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre de 2021 y Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de las mismas en el ejercicio fiscal 2021 contraviniendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que a la letra dice: *"Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató."*

Derivado de la revisión documental de 11 (once) expedientes unitarios, pertenecientes a las obras realizadas por el municipio mediante contrato asignado por adjudicación directa de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras, como se detalla en el **Cuadro OP-11**

Se detectó que se adjudicaron 2 contratos por el procedimiento de adjudicación directa en un mismo periodo y a un mismo contratista, siendo el caso de: Corporativo Comercial Remare S. de R.L. de C.V., representado legalmente por el C. [REDACTED] como se lista a continuación:

Nombre o denominación del contratista	Número de contratos por adjudicación directa	Total Observado
Corporativo Comercial Remare S. de R.L. de C.V.	2	\$673,979.67

De lo anterior se observa que se adjudicaron directamente 2 (dos) contratos en un mismo periodo y a un mismo contratista, que suman un monto de \$673,979.67, como se detalla en el Cuadro que se incluye en el presente documento, del cual se concluye que el monto observado es por un importe de **\$118,410.43**, correspondiente a **1 (un) contrato**, el cual se muestra dentro del **Cuadro OP-12**

Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Mazapil, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2020, se realizó una observación al respecto, derivando la acción a promover **OP- 20/25-011 Pliego de Observaciones**, la cual no solventó con la documentación presentada por parte del ente fiscalizado, asimismo en el ejercicio fiscal 2021 nuevamente se está incurriendo en una falta similar.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la adjudicación y contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP- 21/25-013 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del

Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4700/2022** de fecha 18 de octubre de 2022, recibido el día 26 de octubre de 2022 por la C. [REDACTED] Secretaria del Presidente Municipal, del municipio de **Mazapil, Zacatecas**.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/25-013-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Mazapil, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-14, Observación OP-12

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión documental de 15 (quince) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo, se detectaron varias inconsistencias en 15 (quince) obras, las cuales corresponden 5 (cinco) al Programa Municipal de Obras (PMO) y 10 (diez) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), mismas que se describen a continuación:

Programa Municipal de Obras (PMO):

1. Pavimentación de calle Belisario Domínguez con concreto estampado de 1,700 m2 (primera etapa) en Cabecera Municipal;
2. Señalamiento vial para el desarrollo urbano en la Cabecera Municipal;
3. Fabricación e instalación de letras gigantes en varias comunidades del municipio de Mazapil, Apizolaya, Estación Camacho, San Tiburcio, Cedros, La Tasajera, Hidalgo, Terminal de Providencia, Caopas;
4. Señalización vial en diferentes calles de la Cabecera Municipal; y
5. Construcción de muro de block perimetral en telesecundaria en San Juan de los Cedros (mano de obra).

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III):

1. Construcción de red de agua potable en la comunidad de Cedros, zona centro alta con 721.77 m de 3" y 65 tomas domiciliarias en la comunidad de Cedros;
2. Pavimentación con concreto hidráulico 1,252 m² de rodado y 213 m. de guarnición y 462 m² de banqueteta en calle Josefina Ortiz Valdéz en la comunidad de Estación Camacho;
3. Suministro y colocación de concreto modulado 1,686.93 m² y fabricación de guarnición tipo común 203.49 ml en calle Morelos de la comunidad Terminal de Providencia;
4. Construcción de pavimento en calle Santos Degollado (908 m² de concreto estampado) en Cabecera Municipal;
5. Construcción de pavimento en calle principal (1862 m² de concreto rayado, 538 m. de guarnición y 810 m de banqueteta en la comunidad de Apizolaya;
6. Construcción de pavimento en calle José María Coss y calle sin nombre (1398 m² de concreto estampado, 440 m de guarnición y 440 m de concreto estampado para banqueteta) en la Cabecera Municipal;
7. Pavimentación calle Belisario Domínguez segunda etapa, de 1099 m² de concreto estampado, 381 m² de banqueteta y 426 m de guarnición en la Cabecera Municipal;
8. Ampliación de red eléctrica con 16 postes y 2 transformadores en la comunidad de Caopas;
9. Rehabilitación de 26 kilómetros de camino rural en tramo La Pendencia–San Juan de los Charcos; y
10. Reconstrucción de 9900 m² de camino rural en tramo Cuitláhuac–San José Carbonerillas.

En las obras antes mencionadas se indica en el SIA que la entidad fiscalizada cuenta con varios documentos, pero estos no se encontraron integrados en los expedientes unitarios, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, estudios de la obra, permisos de la obra, convenio de colaboración, bitácora, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, reportes de supervisión, y pruebas de laboratorio.

De igual forma en varios documentos se indica en el sistema **No Aplica**, sin embargo, algunos de ellos, sí se encontraron integrados dentro de los expedientes unitarios, por lo que lo indicado en el Sistema no fue verificado por las áreas responsables de su captura y no corresponde con lo integrado realmente en los expedientes unitarios.

Así mismo, específicamente en la obra señalada con el número 5 dentro del Programa Municipal de Obras (PMO), en el sistema indica **No Aplica** en todos los documentos a excepción del contrato, por lo que la información no es alimentada de forma correcta.

Por lo anterior se determina que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/25-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Mazapil, Zacatecas**, por no capturar en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la totalidad de la información y documentación contenida en los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública de 15 (quince) obras, de las cuales corresponden 5 (cinco) al Programa Municipal de Obras (PMO) y 10 (diez) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), tal como se detalla en el **Resultado OP-14, Observación OP-12**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/25-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Mazapil, Zacatecas**, por no capturar en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la totalidad de la información y documentación contenida en los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública de 15 (quince) obras, de las cuales corresponden 5 (cinco) al Programa Municipal de Obras (PMO) y 10 (diez) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), tal como se detalla en el **Resultado OP-14, Observación OP-12**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-15, Observación OP-13

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión documental del total de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo, se detectaron varias inconsistencias en 2 (dos) obras, que corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), mismas que se describen a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III):

1. Construcción de cancha de usos múltiples tipo de 18x30 m en la comunidad La Tasajera; y
2. Construcción de cancha de usos múltiples tipo de 18x30 m en la comunidad La Palmilla.

En las obras antes mencionadas se indica en el SIA que varios documentos se encuentran contenidos en los expedientes unitarios, pero estos no se encontraron integrados tales como: bitácora de obra.

De igual forma en varios documentos se indica en el sistema **No Aplica**, sin embargo, algunos de ellos tales como: proyecto, estudios de la obra, permiso de construcción, convenio de colaboración y bitácora, son necesarios dentro del expediente unitario, y sí se encontraron integrados dentro de los mismos, por lo que lo indicado en el Sistema no fue verificado por las áreas responsables de su captura y no corresponde con lo integrado realmente en los expedientes unitarios.

Por lo anterior se determina que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/25-015 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del Sistema Informático de Auditoría (SIA) en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Titular del Órgano de Control Municipal, realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4700/2022** de fecha 18 de octubre de 2022, recibido el día 26 de octubre de 2022 por la C. [REDACTED] Secretaria del Presidente Municipal, del municipio de **Mazapil, Zacatecas**.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/25-015-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Mazapil, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del Sistema Informático de Auditoría (SIA) en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Titular del Órgano de Control Municipal, realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-17, Observación OP-14

Que corresponde a la Administración 2021-2024

En el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo transitorio quinto** señala a la letra:

“Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este Código”

Por su parte el **artículo transitorio séptimo** señala:

“Los Municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento.”

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus Reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento; sin embargo durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares; de igual forma durante la etapa de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas. Al respecto se emitió la acción promovida **OP-20/25-013 Pliego de Observaciones**.

No obstante del incumplimiento señalado anteriormente, y de la notificación de las acciones promovidas, con la finalidad de dar seguimiento para que la entidad fiscalizada cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mediante el oficio número **PL-02-06-2357/2022** de fecha 28 de abril de 2022, mismo que fue recibido el día 29 de abril de 2022 por la Síndico Municipal del ente fiscalizado, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada presentar la evidencia documental referida.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el **oficio número OBR-MAZ/171/2022** de fecha 9 de mayo de 2022, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 10 de mayo de 2022, emitió respuesta a los requerimientos solicitados, consistiendo en lo siguiente:

En relación al Reglamento Interior, y a los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, como una acción de mejoramiento de los centros de población, en el oficio referido la Administración Municipal, el Ente Fiscalizada indica que:

Referente al Reglamento Interior, en materia urbana: **“... En relación a este punto, en base a las atribuciones de este Ayuntamiento, no se ha realizado modificación alguna a los reglamentos en la materia...”**

En lo que respecta a los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, **“... En relación a este punto cabe mencionar que el municipio cuenta con un Programa Municipal de Desarrollo Urbano, sin embargo, no se ha actualizado desde el 2010...”**

Por lo anteriormente señalado se solicita presente la evidencia documental de la modificación de sus reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP- 21/25-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Mazapil, Zacatecas, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/25-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Mazapil, Zacatecas**, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;

- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-18, Observación OP-15 Que corresponde a la Administración 2021-2024

En los transitorios del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo octavo** señala a la letra:

“ Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia a que se refiere el presente ordenamiento, deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan.

En (sic) inventario en referencia, deberá ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda.”

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), así mismo se solicitó informara a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presentara reporte de la evidencia correspondiente; sin embargo durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares; de igual forma durante la etapa de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas tampoco presentó respuesta alguna. Al respecto se emitió la acción promovida **OP-20/25-014 Pliego de Observaciones**.

No obstante del incumplimiento señalado anteriormente, y de la notificación de las acciones promovidas, con la finalidad de dar seguimiento para que la entidad fiscalizada cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mediante el oficio número **PL-02-06-2357/2022** de fecha 28 de abril de 2022, mismo que fue recibido el día 29 de abril de 2022 por la Síndico Municipal del ente fiscalizado, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada presentar la evidencia documental referida.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el **oficio número OBR-MAZ/171/2022** de fecha 9 de mayo de 2022, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 10 de mayo de 2022, emitió respuesta a los requerimientos solicitados, consistiendo en lo siguiente:

En relación a elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, en el oficio referido la Administración Municipal indicó: ***“... En relación a este artículo, de acuerdo a las facultades de inspección y vigilancia del Ayuntamiento, cabe mencionar que no existe un inventario para determinar cuántos asentamientos humanos, fraccionamientos o colonias son irregulares. En este sentido no contamos con dicha información por el momento”***.

Por lo que se solicita a la administración municipal presente el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), así mismo se solicita informe a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presente reporte de la evidencia correspondiente.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP- 21/25-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Mazapil, Zacatecas**, por no presentar el acuse de recibido de la información y/o documentación proporcionada a la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), de la que se presume no fue elaborado el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio, a efecto de que se incorporara a los programas de desarrollo urbano y con el cual se pueda proceder a su regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

OP-21/25-018 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas; los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Mazapil, Zacatecas**, no ha realizado actividades inspección y vigilancia, a efecto de

elaborar su inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, dentro de su demarcación territorial, y con ello generar los requisitos mínimos necesarios para incorporarlos a los programas de desarrollo urbano y/o de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, y de esta manera, que el desarrollo de la mancha urbana sea armónica en cuanto al uso y goce de los recursos sociales y naturales. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 9 primer párrafo, fracciones, III y IV, 12, 13 primer párrafo, fracciones XVI, XIX, XX, XXVIII, XXXV y XLVIII, y Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/25-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Mazapil, Zacatecas**, por no presentar el acuse de recibido de la información y/o documentación proporcionada a la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), de la que se presume no fue elaborado el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio, a efecto de que se incorporara a los programas de desarrollo urbano y con el cual se pueda proceder a su regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

OP-21/25-018 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas**; los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Mazapil, Zacatecas**, no ha realizado actividades inspección y vigilancia, a efecto de elaborar su inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, dentro de su demarcación territorial, y con ello generar los requisitos mínimos necesarios para incorporarlos a los programas de desarrollo urbano y/o de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de

población, y de esta manera, que el desarrollo de la mancha urbana sea armónica en cuanto al uso y goce de los recursos sociales y naturales. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 9 primer párrafo, fracciones, III y IV, 12, 13 primer párrafo, fracciones XVI, XIX, XX, XXVIII, XXXV y XLVIII, y Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-19, Observación OP-16

Que corresponde a las Administraciones 2018-2021 y 2021-2024

Antecedentes

Resultado OP-02, Observación OP-02

OP-20/25-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Para la obra "Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Rancho Nuevo", se aprobó un monto de \$1,141,859.69 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2020, según consta en la cédula de información básica y en la ficha de identificación de proyectos del Fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el Ente Fiscalizado; para realizar la perforación de pozo profundo de 300 a 500 metros y adomado con acero al carbón de 10" de diámetro y ¼" de espesor para extraer agua potable en la comunidad de Rancho Nuevo.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al Contratista, C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DDES-OPFIII-049/20 de fecha 16 de noviembre de 2020 con un monto de \$1,141,859.69 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, sin otorgar anticipo.

Documento firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, así como por el Contratista, el C. [REDACTED].

Con base en el monto aprobado de \$1,141,859.69 y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó de acuerdo al procedimiento y montos establecidos en la normatividad vigente ya referida.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,141,859.70, a través de la cuenta bancaria No. 1084776696 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.C., aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y con la documentación comprobatoria, que se detalla en el **Cuadro-11**, que se incluye a continuación:

Póliza de egresos		Transferencia electrónica			Comprobante Fiscal			Estado de Cuenta
No.	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	Fecha	
C00862	138	09-feb-21	591,250.74	A24540	04-feb-21	240,000.00	09-feb-21	
C00868	148	26-mar-21	550,608.96	88D6	25-mar-21	351,855.35	26-mar-21	
SUMA			1,141,859.70	SUMA		1,141,859.70		

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por el Contratista, C. [REDACTED] correspondientes al pago de las estimaciones números 1 y 2, respectivamente, cabe hacer mención que ambos fueron erogados en el ejercicio fiscal 2021, y se corroboraron en los estados de cuenta de los meses de febrero y marzo de 2021, sin justificación de porque se excedió del plazo contratado; los pagos cuentan con el respaldo de las órdenes de pago firmadas por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal; [REDACTED] Tesorero Municipal; [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario de la obra, se verificó que cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria, así como con acta de entrega recepción y finiquito.

ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD

Durante de la etapa de fiscalización, se verificó que no se integró en el expediente unitario de la obra, la documentación que acredite legalmente la propiedad del terreno en donde se realizó la obra en mención a favor del municipio de Mazapil, Zacatecas.

Derivado de lo anterior se determina un probable daño al erario público municipal al ejecutar una obra en un predio que carece de la acreditación de la propiedad del mismo a favor del municipio, por un importe de **\$1,141,859.70**, ya que se omitió realizar las gestiones necesarias para que se contará con el Título de Propiedad y/o Escritura Pública del bien inmueble para la obra, como se establece en los artículos 8 primer párrafo, fracción I, 26 primer párrafo fracción IX, 29 primer párrafo fracción III y 148 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020 y artículos 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

Durante la revisión física realizada el día 25 de junio de 2021, en compañía de representantes de la Entidad Fiscalizada y Contralora Municipal, se verificó la perforación de pozo profundo de 300 a 500 metros, con ademado con acero al carbón de 10" de diámetro y 1/4" de espesor para extraer agua potable en la comunidad de Rancho Nuevo.

Los conceptos pagados coinciden con lo que se ejecutó, tal como se verificó al momento de la visita, así como con el testimonio de la Contralora Municipal, C. [REDACTED] sin embargo, en la perforación del pozo a pesar de que se encontró la fuente acuifera, el agua no se mantiene para poder extraerla, al haber en la profundidad grietas que hacen que el agua se filtre, por lo que al momento de la visita se encontró maquinaria trabajando en la perforación del pozo, realizando perforación exploratoria para ampliar el pozo y tratar con esto de resolver el conflicto del filtramiento de agua, para que pueda funcionar y cumplir así la obra con el propósito para el cual fue contratada.

Sin embargo, el Ente Fiscalizado no integró al expediente unitario de obra el documento de la "Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas", expedida por la Entidad Normativa (CNA) para realizar la perforación

relativa a la relocalización del pozo de referencia; **así mismo no presentó evidencia técnica que sustente su dicho de la ejecución de los trabajos realizados tales como:**

1. Registros eléctricos obtenidos por sondas diversas, diferentes diámetros y profundidades;
2. Video-inspección de pozo para agua potable, como sustento de la profundidad de 150 metros contratada y pagada al término de los trabajos de perforación, con cámara sumergible vertical y horizontal que gire 360°; y
3. Dictamen de video-inspección digital y escrito.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado es por **\$1,141,859.70**, por lo siguiente:

1. Por no acreditar legalmente la propiedad del terreno a favor del municipio de Mazapil, Zacatecas;
2. Por no estar operando el pozo profundo; y
3. Por incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación y ejecución de la obra; lo que originó que la obra no cumpliera con el propósito para el que fue contratada, al permanecer fallas geológicas que provocan la filtración del agua, sin que se realizaran los estudios y las gestiones necesarias para resolver la filtración del agua del pozo y operara correctamente; así como por la falta de acreditación de la propiedad a favor del municipio de Mazapil, Zacatecas, del terreno en el que se ejecutó la obra y que no se cumpliera con el periodo de ejecución de la obra establecido en el contrato.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 1537/2021 de fecha 4 de agosto de 2021, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Mazapil, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 5 de agosto de 2021, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; **y al cual anexa la siguiente documentación:**

- Contrato privado de donación de un Bien Inmueble celebrado entre H- Ayuntamiento Municipal de Mazapil, Zacatecas y el Ejido de la comunidad de Rancho Nuevo Mazapil, Zacatecas; de fecha 19 de julio de 2021, firmado por el donador el C. Leonel Maldonado Costillas, Comisario Ejidal de Rancho Nuevo, así como por el Municipio de Mazapil, Zacatecas, los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social;
- Copia de identificación del Instituto Nacional Electoral del C. [REDACTED] Comisario Ejidal de Rancho Nuevo;
- Copia de identificación del Instituto Nacional Electoral de la C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales;
- Copia de identificación del Instituto Nacional Electoral del C. [REDACTED] Presidente Municipal de Mazapil;
- Copia de identificación del Instituto Nacional Electoral del C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; y
- Oficio DDES-0151/2021 de fecha 3 de agosto de 2021, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, donde aclara la acreditación de la propiedad del inmueble para la obra de pozo profundo en Rancho Nuevo, mencionando lo siguiente: **Se incluye la acreditación de propiedad mediante el contrato de donación:**

- a. Respecto que la obra no está operando se señala que el contrato fue únicamente para perforación y no así para equipamiento, lo cual se puede ratificar con el catálogo de conceptos integrado en expediente, hecho por el cual no se encuentra en funcionamiento. Cabe hacer aclaración que para la puesta en función se hará una segunda etapa; y
- b. Referente al desfase en el periodo de ejecución, si bien se hizo una prórroga para la fecha de terminación, el plazo se extendió hasta 2021 derivado de los problemas encontrados en la perforación plasmada por la Auditoría Superior del Estado. Cabe mencionar que la perforación de pozo fue de 250 m y el adomado de 8" de diámetro y ¼" de espesor, solicitando se dé "valor probatorio pleno a la observación".

De lo anterior se concluye que:

No Aclara, derivado del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación a que la obra no se encuentra en operación, por la falta de acreditación de la propiedad del terreno y por el incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra "Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Rancho Nuevo", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2020; por un importe de **\$1,141,859.70**; correspondiente a los rubros referidos en el párrafo que antecede; aún y cuando el ente fiscalizado remite manifestaciones y documentación tal como:

- Contrato privado de donación de un Bien Inmueble celebrado entre H. Ayuntamiento Municipal de Mazapil, Zacatecas y el Ejido de la comunidad de Rancho Nuevo Mazapil, Zacatecas; de fecha 19 de julio de 2021.

Así como manifestaciones presentadas mediante el Oficio DDES-0151/2021 de fecha 3 de agosto de 2021, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, siendo las siguientes:

- *"Respecto que la obra no está operando se señala que el contrato fue únicamente para perforación y no así para equipamiento, lo cual se puede ratificar con el catálogo de conceptos integrado en expediente, hecho por el cual no se encuentra en funcionamiento. Cabe hacer aclaración que para la puesta en función se hará una segunda etapa."*

Igualmente, manifiesta:

- *"Referente al desfase en el periodo de ejecución, si bien se hizo una prórroga para la fecha de terminación, el plazo se extendió hasta 2021 derivado de los problemas encontrados en la perforación ..."*

Cabe señalar que las manifestaciones y documentación presentada se detallan de manera completa en la columna de DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE, incluida en esta cédula.

Sin embargo, dichas manifestaciones y documentación remitidas, no son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de las siguientes precisiones:

- a. En relación a la acreditación de la tenencia de la tierra el Ente Fiscalizado no presenta el Acta de Asamblea en la cual el Ejido de Rancho Nuevo, aprobó la donación en favor del Municipio de Mazapil, Zacatecas; de la misma manera no remite documento de Dependencia o Autoridad y/o Notaría Pública con el cual se acredite haber iniciado el proceso de escrituración en favor del Municipio;

- b. Referente a la falta de operación de la obra, es importante señalar que la manifestación realizada por el ente fiscalizado respecto a que la obra, no consideraba el equipamiento del pozo, motivo por el cual la obra aún no está operando.

Manifestación que es imprecisa puesto que el origen de la observación notificada relativa a la falta de operación para el caso que nos ocupa, corresponde únicamente a la perforación del pozo.

Reiterando por parte de esta Entidad de Fiscalización que derivado de la revisión física a la obra el día 25 de junio de 2021, en compañía de representantes de la Entidad Fiscalizada y Contralora Municipal, la C. [REDACTED] se detectó y constató que resultado de los trabajos de perforación del pozo; estos presentaban irregularidades consistentes en que a pesar de que se encontró la fuente acuífera, el nivel freático durante las pruebas de aforo del pozo no se mantiene para poder extraer el agua; al presentarse en el curso de la perforación grietas en el subsuelo que hacen que el agua se filtre.

Constatando esta Entidad de Fiscalización que en el momento de la visita se encontró maquinaria trabajando aún en la perforación del pozo, realizando trabajos de perforación exploratoria para ampliar la profundidad del pozo y tratar con esto de resolver el conflicto del filtramiento de agua, para que con esta acción se pudiera corregir la irregularidad y poder operar la obra y así cumplir con el propósito para el cual fue programada y contratada.

Situación que el Ente Fiscalizado en esta etapa de la auditoría no remite información y/o documentación que aclare este aspecto de los trabajos de perforación del pozo como sustento de los mismos tal como:

- Documento de la "concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas", expedida por la Entidad Normativa (CNA) para realizar la perforación relativa a la relocalización del pozo;
- Registros eléctricos obtenidos por sondas diversas, diferentes diámetros y profundidades;
- Video-inspección de pozo para agua potable, como sustento de la profundidad de contratada y pagada al término de los trabajos de perforación, con cámara sumergible vertical y horizontal que gire 360°; y
- Dictamen de video-inspección digital y escrito.

Cabe señalar que, de igual forma, se realizará Seguimiento de Ejercicios Posteriores por la Dirección de Auditoría a Obra Pública, para verificar en su caso el equipamiento referido por el ente fiscalizado como una segunda etapa para su puesta en funcionamiento.

Por lo tanto, esta Entidad de Fiscalización Superior determina que, en los rubros ya señalados, la observación notificada; persiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado es por \$1,141,859.70, por lo siguiente:

1. Por no acreditar legalmente la propiedad del terreno a favor del municipio;
2. Por no estar operando el pozo profundo;
3. Por incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra; y
4. Falta de documentación que sustente los trabajos de perforación del pozo tales como:
 - Documento de la "concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas", expedida por la Entidad Normativa (CNA) para realizar la perforación relativa a la relocalización del pozo;
 - Registros eléctricos obtenidos por sondas diversas, diferentes diámetros y profundidades;

- Video-inspección de pozo para agua potable, como sustento de la profundidad de contratada y pagada al término de los trabajos de perforación, con cámara sumergible vertical y horizontal que gire 360°; y
- Dictamen de video-inspección digital y escrito.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que si el Municipio aclara lo relativo a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Mazapil, Zacatecas, el importe correspondiente a la falta de operación de la obra e incumplimiento del periodo de ejecución, persistirá, de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Rancho Nuevo"; caso contrario si aclara lo relativo a la correcta operación del pozo e incumplimiento del periodo de ejecución, de la misma obra; podrá persistir lo relativo a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Mazapil.

SEGUIMIENTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2021

Durante la revisión documental se constató que la Entidad Fiscalizada presentó respuesta y/o documentación al Oficio de solicitud de información y documentación número PL-02-06-2357/2022 de fecha 28 de abril de 2022, donde se solicita proporcione la documentación e información pertinente respecto a la actuación de la Entidad Fiscalizada para conocer el estado actual de la obra de seguimiento: "Perforación de pozo de agua potable en Rancho Nuevo".

Cabe señalar que, mediante oficio DDES-086/2021 de fecha 10 de mayo de 2022 firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, donde manifiesta respecto a la acreditación legal del predio, que se presentó acta de asamblea ejidal, quedando en trámite la escrituración; respecto a la falta de operación del pozo, aclara que el contrato fue únicamente por la perforación del pozo y no su equipamiento, motivo por el que aún no está funcionando, "además que durante el avance de los trabajos se encontraron grietas a una profundidad de 197 metros que hacían se filtrara el agua". Se continuó con la perforación con el objeto de no encontrar más filtraciones, cosa que así fue, además se encontró otra aportación, para lo cual se anexa al presente resultados en video donde se encontró la filtración. "Cabe hacer mención que los trabajos realizados para la solución del problema no causaron ningún crédito a favor del contratista, por lo que el finiquito original firmado es válido".

Referente al desfase en el plazo de ejecución, si bien no se hizo un documento de prórroga de fecha de término, el plazo de ejecución se extendió hasta el año 2021 derivado de los problemas encontrados en la perforación, como ya lo menciona en la misma observación, y que, sin embargo, después de continuar con los trabajos, se solucionó el problema encontrado inicialmente. Derivado de estos trabajos, el pozo quedó en condiciones para su equipamiento, por lo que posteriormente se procederá a la contratación para puesta en marcha de éste."

Durante la revisión física realizada el día 15 de junio de 2022, en compañía de representantes de la Entidad Fiscalizada y el Titular del Órgano Interno de Control, se constató que la obra de perforación del pozo en Rancho Nuevo permanece en las mismas condiciones en las que se verificó durante el ejercicio fiscal 2020, donde se verificó la perforación de pozo profundo con 250 metros, con ademado con acero al carbón de 10" de diámetro y ¼" de espesor. Los conceptos pagados coinciden con lo que se ejecutó, tal como se verificó al momento de la visita, sin embargo, en la perforación del pozo a pesar de que se encontró la fuente acuífera, el agua no se mantiene para poder extraerla, debido a grietas que provocan filtraciones.

Para demostrar tal hecho se adjuntaron al acta de revisión física:

-Dos discos compactos (CD) con las videograbaciones de inspección del pozo, como sustento de la profundidad contratada y pagada, llegando el primer video de 0.00 a 200 metros, y el segundo de 200 a 250 metros, mostrando las grietas que provocan filtraciones mediante la cámara sumergible en los puntos establecidos con 200.00 metros y 240.00 metros, por lo que el abasto de agua es reducido.

-Dictamen diagnóstico de videograbación del pozo realizado por ESSA Electrobombas Sumergibles S.A. de C. V.

Documentos, con los que se constató al momento de la visita física que la perforación de 250 metros fue realizada de conformidad con el catálogo de conceptos contratado.

Asimismo, cabe señalar que, por las filtraciones en la profundidad del pozo, el ente fiscalizado manifestó que no fue posible realizar el equipamiento.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no ha remitido evidencia documental, para aclarar y/o desvirtuar la observación, en relación a la acreditación de la tenencia de la tierra, debido a que el Ente Fiscalizado no ha presentado el Acta de Asamblea en la cual el Ejido de Rancho Nuevo, aprobó la donación en favor del Municipio de Mazapil, Zacatecas; de la misma manera no remite documento de Dependencia o Autoridad y/o Notaria Pública con el cual se acredite haber iniciado el proceso de escrituración en favor del Municipio; motivo por el cual persiste la observación.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado es por **\$1,141,859.70**, por lo siguiente:

- Por no acreditar legalmente la propiedad del terreno a favor del municipio, en el que se realizó la perforación del pozo;
- Por incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra, sin documentación que sustente la prórroga; y
- Falta de documentación que sustente los trabajos de perforación del pozo tales como:
 - Documento de la "concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas", expedida por la Entidad Normativa (CNA) para realizar la perforación relativa a la relocalización del pozo;
 - Registros eléctricos obtenidos por sondas diversas, diferentes diámetros y profundidades;
 - Estudios de factibilidad y de hidrología para conocer los litros por segundo del pozo.

Cabe señalar que si el Municipio aclara lo relativo a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Mazapil, Zacatecas, el incumplimiento del periodo de ejecución y la documentación que sustente los trabajos de perforación del pozo, persistirá, de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Rancho Nuevo"; caso contrario si aclara lo relativo al incumplimiento del periodo de ejecución y la documentación que sustente los trabajos de perforación del pozo, de la misma obra; podrá persistir lo relativo a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Mazapil.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/25-019 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Mazapil, Zacatecas**, por la cantidad de **\$1,141,859.70**, correspondientes a la falta de documentación que acredite legalmente la propiedad del terreno en la que se edificó la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Rancho Nuevo", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo

III) del ejercicio fiscal 2020; asimismo por no remitir documento de Dependencia o Autoridad y/o Notaría Pública con el cual se acredite haber iniciado el proceso de escrituración en favor del Municipio, así como por:

- Incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra, sin presentar documentación que sustente la prórroga; y
- Falta de presentación de documentación que sustente los trabajos de perforación del pozo tales como:
 - Documento de la “concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas”, expedida por la Entidad Normativa (CNA) para realizar la perforación relativa a la relocalización del pozo;
 - Registros eléctricos obtenidos por sondas diversas, diferentes diámetros y profundidades; y
 - Estudios de factibilidad y de hidrología para conocer los litros por segundo del pozo. Irregularidades que se describen en el **Resultado OP-19, Observación OP-16**.

Cabe señalar que si el Municipio aclara lo relativo a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Mazapil, Zacatecas, el incumplimiento del periodo de ejecución y la documentación que sustente los trabajos de perforación del pozo, persistirá; caso contrario si aclara lo relativo al incumplimiento del periodo de ejecución y la documentación que sustente los trabajos de perforación del pozo, de la misma obra; podrá persistir lo relativo a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Mazapil.

Lo anterior con fundamento en los artículos artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8 primer párrafo, fracción IV, 26 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX, y XII, 29 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 45 primer párrafo, fracción II, 148 y 164 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 7, 17, 18 primer párrafo, fracciones I inciso a) y IV, 7 primer párrafo, 17 y 88 primer párrafo, fracción II inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

OP- 21/25-020 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Director de Desarrollo Económico y Social, implementen las acciones que procedan para presentar a la Auditoría Superior del Estado la documentación que acredite legalmente la propiedad del terreno a favor del municipio de Mazapil, Zacatecas en la que se edificó la obra denominada “Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Rancho Nuevo”, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2020, y con la cual acredite haber registrado las escrituras del predio en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Zacatecas; gestiones que en lo sucesivo, deberá de realizar previamente al inicio de la ejecución de las obras, de los casos que amerite.

De igual forma presentar la documentación correspondiente a la prórroga del plazo del contrato original, por el incumplimiento del periodo de ejecución, y de la misma manera la referente a los estudios de perforación del pozo referido, presentar la justificación técnica y documental, con la cual acredite porque no fue posible realizar el equipamiento y ser puesta en operación.

Asimismo, se recomienda al Titular del Órgano de Control Municipal, realice la verificación respecto a la actuación del Ente Fiscalizado para dar cumplimiento a lo antes señalado, y vigilar para que, en lo sucesivo, evitar que se presente este tipo de irregularidades.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 772/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal de la administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número **PL-02-08/4700/2022** de fecha 18 de octubre de 2022, recibido el día 26 de octubre de 2022 por la C. [REDACTED] Secretaria del Presidente Municipal, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Mazapil, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-25/2021, documento mediante el cual manifiesta:

"(...) entregó a Ud. los documentos que acreditan la solventación de las observaciones correspondientes al área de Desarrollo Económico y Social del ejercicio fiscal 2021"

Aclaraciones que se presentan en 29 fojas; correspondientes a las Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación; oficio mediante el cual remite la documentación que se describe a continuación:

- Escrito simple de aclaración sin número de fecha 23 de noviembre de 2022, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, de la Administración Municipal 2018-2021 quien señala entregar documentación para solventar integrada por:

Primero, estudios hidrogeológico-geofísico del punto a perforar el pozo con los registros eléctricos obtenidos por diversas sondas a diversas profundidades en el que se recomienda viable perforar a una profundidad máxima de 250 m con la posibilidad de encontrar caudales de orden regular.

Segundo, se entrega cuadro de aforo en el que se arroja un resultado negativo por las razones mencionadas en el oficio DDES-151/2021 del 3 de agosto de 2021.

-Estudio hidrogeológico -geofísico en la localidad de Rancho Nuevo, Mazapil, Zacatecas, realizado por C. [REDACTED] (estudios EGHIZAC), de fecha 24 de noviembre a 31 de diciembre de 2021. incluye exploración geofísica, sondeo eléctrico vertical y fisiografía, donde se concluye que se detectan rocas sedimentarias, areniscas, se detecta con el sondeo 1 que el punto investigado refleja posibilidades de obtener agua a 250 metros ya que las rocas fracturadas y permeables.

- Cuadro de aforo firmado por el C. [REDACTED] de Aguirre Construcciones, sin fecha, en el que se arroja un resultado negativo indicando: "en toda la prueba salió agua muy revuelta con bastantes piedras y arenas, el nivel del agua se fue abatiendo muy rápidamente hasta que llegó al final de la bomba en un lapso de 70 minutos extrayendo solo 0.5 litros por segundo por lo que se procede de inmediato a apagar la bomba para no dañarla. Al

revisar si el nivel estático se recuperaba, tardó 2.5 horas en recuperarse. Nuevamente se procedió a realizar una segunda prueba y esta agotó el agua en 30 minutos por lo que se determina que el pozo no tiene la suficiente agua y por lo consecuente **será inviable equiparlo**".

-Reporte fotográfico anexo al cuadro de aforo al momento de realizar las pruebas.

Aplica la documentación presentada en el apartado anterior correspondiente a la acción **OP-21/25-019 Pliego de Observaciones** (administración 2018-2021)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **solventa**, lo referente a la documentación que sustenta los trabajos de perforación del pozo como lo son: registros eléctricos, estudios de factibilidad y de hidrología, al presentar estudio hidrogeológico-geofísico en la localidad de Rancho Nuevo, realizado por el C. [REDACTED] que incluye exploración geofísica, sondeo eléctrico vertical y fisiografía. Así mismo presenta Cuadro de aforo firmado por el C. [REDACTED] de Aguirre Construcciones, en el que se arroja un resultado negativo indicando que **no será viable equiparlo**. Por lo tanto, no será necesario que presente:

- Documento de la "concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas", expedida por la Entidad Normativa (CNA) para realizar la perforación relativa a la relocalización del pozo

No solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, subsiste el monto de **\$1,141,859.70**, relativo a la falta de documentación que acredite legalmente la propiedad del terreno a favor del municipio de **Mazapil, Zacatecas** en la que se edificó la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Rancho Nuevo", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2020, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental para desvirtuar la observación y acción notificada.

De igual forma no aclara lo referente al incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra, al no presentar documentación que sustente la prórroga.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción IX, 29 primer párrafo, fracción III y 148 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; y 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del 1 de enero al 15 de marzo de 2021 y del 8 de junio al 15 de septiembre de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la planeación, asignación, contratación y ejecución de la obra "Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Rancho Nuevo", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2020, además por firmar el contrato y las órdenes de pago, lo que originó que no se acreditara legalmente la propiedad del terreno a favor del municipio de Mazapil, Zacatecas en la que se edificó la obra en mención, por un monto de **\$1,141,859.70**, asimismo que se incumpliera el periodo de ejecución de la obra; en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero de 2020 al 15 de septiembre de 2021, por firmar el contrato de la obra denominada “Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Rancho Nuevo”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2020, asimismo por firmar as órdenes de pago, sin prever que se acreditara legalmente la propiedad del terreno a favor del municipio de Mazapil, Zacatecas en la que se edificó la obra en mención, por un monto de **\$1,141,859.70**; en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracción I, II y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero de 2020 al 15 de septiembre de 2021, por firmar el contrato y las órdenes de pago, omitiendo realizar la supervisión durante la elaboración del presupuesto, asignación, contratación y ejecución de la obra denominada “Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Rancho Nuevo”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2020, sin prever que se acreditara legalmente la propiedad del terreno a favor del municipio de Mazapil, Zacatecas en la que se edificó la obra en mención, por un monto de **\$1,141,859.70**; asimismo originando que se incumpliera el periodo de ejecución de la obra, lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 01 de enero de 2020 al 15 de septiembre de 2021, por participar durante la etapa de asignación y contratación, al firmar el contrato y las órdenes de pago, así como por ser el responsable de la ejecución de la obra denominada “Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Rancho Nuevo”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2020, sin prever que se acreditara legalmente la propiedad del terreno a favor del municipio de Mazapil, Zacatecas en la que se edificó la obra en mención, por un monto de **\$1,141,859.70**; asimismo originando que se incumpliera el periodo de ejecución de la obra, en desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **solventa**, lo referente a la documentación que sustenta los trabajos de perforación del pozo como lo son: registros eléctricos, estudios de factibilidad y de hidrología, al presentar estudio hidrogeológico-geofísico en la localidad de Rancho Nuevo, realizado por el C. [REDACTED] que incluye exploración geofísica, sondeo eléctrico vertical y fisiografía. Así mismo

presenta Cuadro de aforo firmado por el C. [REDACTED] de Aguirre Construcciones, en el que se arroja un resultado negativo indicando que **no será viable equiparlo**, por lo tanto, no será necesario que presente:

- Documento de la “concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas”, expedida por la Entidad Normativa (CNA) para realizar la perforación relativa a la relocalización del pozo

Por lo tanto, persiste lo relativo a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Mazapil, así como el incumplimiento en el periodo de ejecución.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/25-019-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior de Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021

OP-21/25-020-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2027 del municipio de **Mazapil, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, y al Director de Desarrollo Económico y Social, implementen las acciones que procedan para acreditar legalmente la propiedad del terreno a favor del municipio de **Mazapil, Zacatecas** en la que se edificó la obra denominada “Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Rancho Nuevo”, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2020, y así registrar las escrituras del predio en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Zacatecas; gestiones que en lo sucesivo, deberá de realizar previamente al inicio de la ejecución de las obras, de los casos que amerite, y presentar dicha documentación a la Auditoría Superior del Estado.

De igual forma, se recomienda presentar la documentación correspondiente a la justificación de la prórroga del plazo del contrato original, por el incumplimiento del periodo de ejecución.

Asimismo, se recomienda al Titular del Órgano de Control Municipal, realice la verificación respecto a la actuación del Ente Fiscalizado para dar cumplimiento a lo antes señalado, y vigilar para que, en lo sucesivo, se evite que se presente este tipo de irregularidades.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$1,982,583.98

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$21,931,860.62

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Por segundo año consecutivo y conforme a la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2022, se logró que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2021", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 19, Tomo CXXXII, suplemento 1 al No. 19 el pasado 5 de marzo de 2022, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2021, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado
10 Sistemas Descentralizados de Agua Potable
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Mazapil, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 100.00%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: FISE 2020 y FISE 2019, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 41.12%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2021.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2021 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$238,260.95	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$238,260.95.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	81.53	En promedio cada empleado del municipio atiende a 81.53 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	7.32%	El gasto en nómina del ejercicio 2021 asciende a \$51,940,887.70, representando un 7.32% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$48,398,776.11.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	48.63%	El Gasto en Nómina del ente representa un 48.63% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	2.14%	El saldo de los pasivos aumentó en un 2.14%, respecto al ejercicio anterior.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones}/(\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	74.81%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 74.81% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total}/\text{Activo Total}) * 100$	97.54%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.19	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.19 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$	-29.44%	La entidad cuenta con un saldo de Deudores de -\$3,211,037.26, derivado de la disminución de los mismos por un importe mayor al saldo inicial del ejercicio, motivo por el cual presenta disminución en su saldo de Deudores.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-100.00%	La entidad cuenta con un saldo de Deudores de -\$3,211,037.26, derivado de la disminución de los mismos por un importe mayor al saldo inicial del ejercicio, motivo por el cual presenta disminución en su saldo de Deudores.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	27.64%	Los ingresos propios del municipio representan un 27.64% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 72.36% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	75.01%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-12.93%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 12.93% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-14.72%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 14.72% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados/Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-11.83%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 11.83% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	29.11%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 29.11% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	23.54%	El municipio invirtió en obra pública un 23.54% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	$\text{Ingresos Recaudados} - \text{Egresos Devengados}$	\$-17,814,679.86	Los Egresos Devengados fueron por \$203,374,172.47, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$185,559,492.61, lo que representa un Déficit por \$-17,814,679.86, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	25.54%	El 25.54% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	15.41%	El 15.41% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 3000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	11.57%	El 11.57% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 4000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	21.81%	El 21.81% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 5000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	2.12%	El 2.12% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	23.54%	El 23.54% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	74.36%	El monto asignado del FISM por \$29,269,412.00 representa el 74.36% de los ingresos propios municipales por \$39,359,398.17.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	61.13%	El monto asignado del FISM por \$29,269,412.00, representa el 61.13% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$47,883,842.19.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	30.50%	El monto asignado del FORTAMUN por \$12,002,898.00 representa el 30.50% de los ingresos propios municipales por \$39,359,398.17.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	488.96%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2021 asciende a \$58,689,854.93, que representa el 488.96% del monto total asignado al FORTAMUN por \$12,002,898.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	138.70%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2020 fue por \$366,647,770.33, que representa el 138.70% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$264,343,495.34.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100	6.56%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$17,339,977.31, que representa el 6.56% respecto del total del egreso devengado (\$264,343,495.34).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	32	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020 se determinaron 32 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	98.52%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 98.52%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de	100.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 100.00%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Gubernamenta I	los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)		expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamenta I	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2021, Informe de Individual 2020, Informe General Ejecutivo 2020 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de

clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'HR/L'PÁSB/L'CDMB